TOMO LI | Montevideo, Lunes 6 de Mayo de 1918 | Núm. 3681

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Encarga del despacho del Ministerio de Industrias, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública doctor Rodolfo Mezzera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Nmero 1728|918).

Debiendo ausentarse del país, en misión oficial, el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del despacho del Ministerio de Industrias, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Se adquiere por la suma de once mil pesos ($ 11.000) la finca situada en la calle Larrañaga número 206 que se destina a local escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Carpeta número 1225|17 (bis).

Vistos estos antecedentes formados con motivo de la propuesta de don José María Garrone, sobre venta de la propiedad situada en la calle Larrañaga número 206, en que actualmente funciona la escuela de 1.er grado número 22; y

Resultando: Que la Inspección Departamental de Instrucción Primaria informa favorablemente e acuanto a las condiciones de este edificio para escuela pública;

Resultando: Que el Cuerpo Médico Escolar, — haciendo una excepción a su criterio, opuesto a la adquisición de edificios no construídos expresamente para escuelas, aconseja la de éste, por reunir condiciones apropiadas al fin a que se le destina;

Resultando: Que la Dirección General de Instrucción Primaria manifiesta su acuerdo con las conclusiones de los dos organismos anteriormente citados;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas expresa que este edificio, no obstante su construcción, que data de algunos años, y de las mejoras que exigiría, por valor de dos mil ochocientos pesos, por sus condiciones de aire, luz y demás que cita, puede llenar regularmente las condiciones que reclama un local escolar,—y agrega que estima el valor del inmueble de la referencia en unos doce mil pesos;

Resultando: Que la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes de Estado, llamada a informar en este asunto, calcula el valor real de este bien en la suma de once mil novecientos cuarenta y un pesos, y que, en caso de expropiación forzosa, podría ser once mil doscientos pesos, equivalentes al aforo, más el 40 por ciento;

Resultando: Que notificado el proponente sobre el estado de este expediente, manifiesta estar dispuesto a vender la propiedad en la cantidad de once mil pesos, al contado; y

Considerando: Que de los informes producidos se llega a la conclusión de que la adquisición de este inmueble, respondiendo a una necesidad escolar, es conveniente a los intereses de la Administración;

SE RESUELVE:

Adquirir, — previo el examen de títulos correspondientes, — por la suma de once mil pesos ($ 11.000), la finca situada en la calle Larrañaga número 206, que se destina a local escolar.

La erogación correspondiente será imputada a la partida ($ 300.000), de la ley del 16 de Diciembre de 1912 (leyes dictadas, etc., del Presupuesto General de Gastos).

Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos obrados a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los fines de la escrituración respectiva.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que el premio «Copa Ministerio de Instrucción Pública» corresponde al ganador de regata internacional de «Sinior Four» en las condiciones que expresa el artículo 2.º del decreto de 26 de Abril próximo pasado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Carpeta número 487).

Visto el decreto del 26 de Abril último, que instituye un premio para ser adjudicado al ganador de una regata internacional que se realice bajo el patronato de la Unión de Remeros del Uruguay;

Visto que la ley de 7 de Julio de 1911, que creó la Comisión Nacional de Educación Física, comete a ésta, por su inciso C, "relacionar las Asociaciones nacionales existentes entre sí y con las extranjeras, unificando la acción y los métodos";

Atento a que corresponde a la expresada Comisión la superintendencia en todos los torneos de cultura física que rea-

licen las instituciones del país y al carácter oficial del premio instituído,

SE RESUELVE:

Declarar que el premio "Copa Ministerio de Instrucción Pública", a que alude el decreto del 26 de Abril próximo pasado, corresponde al ganador de regata internacional de "Sinior Four" que se realice bajo el patronato de la Comisión Nacional de Educación Física en las condiciones que expresa el artículo 2.o del decreto ya citado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la gestión del señor Modesto J. Mangino solicitando el registro del envase que se indica para distinguir los artículos de las clases 1 a 79.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Carpeta número 1292|17).

Vistos estos antecedentes de los que resulta:

Que Modesto J. Mangino, de esta plaza, solicita el registro del envase descripto a fojas 1 y 2, como marca de fábrica y de comercio para distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Que Alejandro J. Clavier deduce oposición en cuanto se refiere al uso de ese envase para cigarrillos y fósforos, alegando que sobre dicho envase tiene los privilegios que le confiere su patente de invención;

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que se trata de un estuche, en forma de cartera, conocido y empleado de tiempo atrás en cigarrillos egipcios y de otras procedencias, por lo cual debe ser reputado como del dominio público; y

Considerando: Que tratándose de un envase de uso común para cigarrillos y otros productos, el registro que se gestiona es improcedente;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de la referencia. Publíquese, insértese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Modifica el inciso 13 del artículo 2.o del decreto de 3 de Julio de 1917, sobre atribuciones del Consejo Superior y del Inspector N. de Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

(Carpeta número 1129|1918).

Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo que se modifique el inciso 13 del artículo 2.o del decreto de 3 de Julio último, reglamentando el capítulo 5 de la ley de 12 de Julio de 1916, que establece las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial;

Considerando atendibles las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Modificar el citado inciso 13 del artículo 2.o del decreto de 3 de Julio último, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Inciso 13. Visitar e inspeccionar los establecimientos de Enseñanza Industrial pública o privada, por sí, por medio de Comisiones o por inspectores de mes, siempre que lo juzgue necesario, a fin de conocer mejor su estado y sus necesidades."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del sueldo del sobrestante don Antonio Grasso por el mes de Abril próximo pasado.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Mariano Sánchez Bálsamo, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante don Angel Chiparelli por el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que para colegio se construye en la Estación La Lata.

—Se conceden 10 días de licencia al señor Ceferino Bentancort, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Guardaalmacén se pasan los pedidos de útiles números 13929 al 13941 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre remisión de publicaciones a la Legación del Uruguay en Suiza.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre gastos de reparación de los vapores alemanes.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas de los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 30 del mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre nivelación y planimetría de la villa de Punta del Este.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito de la Ulen Contracting Company sobre materiales vendidos en el mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre adquisición de útiles para los vapores alemanes y existentes en el Arsenal de Guerra.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito de la Federación Obrera de la Marina Uruguaya sobre aumento de sueldo.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles del encargado del Parque Nacional de Carrasco.

—Se concede la vista del expediente de expropiación de una parcela de terreno al señor Antonio Irigoyen, que se destinó a las obras del ferrocarril de Sayago a la Tablada.

—A la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se da vista del expediente sobre empalme de la carretera a San José con la línea férrea del Central a la altura de la Estación González.

—Se dispone el pago de la planilla de sondajes realizados en la bahía de Montevideo durante el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por servicio prestado al Ministerio durante el primer trimestre del corriente año.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela número 8 de Los Cerrillos (Canelones).

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre adaptación del tipo número 6 para la construcción de escuelas rurales.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas sobre entrega de papel de actuación.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de gastos de locomoción del personal de la Dirección Puerto de Montevideo, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Vespusiano Angelini sobre obras de revoque en la iglesia parroquial de San José.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Santiago Bonsignore por suministro de diversos materiales para las obras del hospital de Fray Bentos.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre desvío de un camino en campos de Julián Ivonhary, 1.a sección de Río Negro.

—Se pasa a informe de la Dirección de Topografía el expediente relacionado con la denuncia de clausura de un camino en campos de Marcos Bodeau, 3.a sección de Treinta y Tres.

—Se disponen las siguientes suspensiones por faltas cometidas en el desempeño de sus tareas al personal del tren del dragado del Puerto de Montevideo: Victoriano Guisando, un día; Jorge Doldan, José Fernández, Benito Barreiro, Antonio Fernández, José Pérez, Emilio González, y José Ramos, un día a cada uno y a Julio Russo dos días.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ROGELIO VÁZQUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Rogelio Vázquez, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de cinco meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército subscribiendo empeño de servicio militar por el término de dos años, como voluntario, el 15 de Agosto de 1917 (fojas 3); Que salió con licencia ordinaria hasta la lista principal del día 29 de Diciembre de 1917, y no se presentó más al punto de su destino, porque se embriagó y se encontró con un tal Juan Egris y otro, que no recuerda el nombre, que lo convidaron para ir a "Santa Lucía", lo que aceptó (fojas 2, 8, 12 vuelta y 14); Que el 31 del mes y año citado, cuando regresaban para Montevideo, sus compañeros robaron un capón, por lo que fueron aprehendidos los tres por la policía de la 3.a sección urbana de San José, a Egris, y el otro por robo, y al prevenido, por cómplice; que en seguida de ser aprehendido, se denunció como soldado del Batallón de Infantería número 5, que andaba faltando (fojas 8 y 27 vuelta); Que le fué instruído el sumario correspondiente por el Juez competente por el delito mencionado, por lo que estuvo preso un mes y tres días, siendo entregado el 3 de Febrero del año en curso al sargento 2.o Manuel P. Núñez, que lo restituyó al cuartel (fojas 6, 8, 12 y 27); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado por el 952, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole las atenuantes 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar); Que el señor acusador, al graduar la pena y solicitar el término medio, no ha tenido en cuenta la disminución que apareja la concurrencia de las dos atenuantes por él reconocidas; Que el señor defensor, antes que proponer una serie de disposiciones que emergen de su escrito de fojas 34, era preferible que en la ocasión oportuna hubiera solicitado la práctica de diligencias que dejaran bien esclarecida en este proceso la situación legal de su defendido; Que ante la presencia del reo, que manifiestamente no tiene la estatura que establece la ley para ser apto para el servicio militar (inciso 2.o del artículo 9 del Código respectivo), este Tribunal, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 310 del de Instrucción Criminal, procedió a tomarle la talla, y resulta, en efecto, que sólo mide 1 m. 525, no obstante establecerse en la filiación del contrato a fojas 3 vuelta ser de 1 m. 560 el 15 de Agosto de 1917 y el propio día la hoja de hechos (fojas 4) acusa 1 m. 630, crecimiento extraordinario o contradicción evidente que deja de ser una y otra cosa para convertirse en inexactitud o falsedad ante una realidad que vicia de nulidad absoluta el empeño de fojas 3, y ella debe ser declarada de oficio al ponerse de manifiesto (artículos 1560 y 1561 del Código Civil);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarando no exigible el contrato de fojas 3 por las circunstancias establecidas en el anterior considerando.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GREGORIO SILVA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Gregorio Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Debali, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de veintiséis meses, subscribiendo empeño el treinta de Marzo de mil novecientos diez y seis (fojas 15); y habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, el veintiocho de Diciembre del mismo año, no se presentó más al punto de su destino, siendo dado de baja por haber consumado la deserción, el primero de Febrero de mil novecientos diez y siete (fojas 1, 4, 4 vuelta, 8 vuelta, 10, 11 vuelta, 13, 22 vuelta);

Que hallándose en la ciudad de Melo, susbscribió nuevo empeño de servicio militar en el Regimiento de Caballería número 4 por el término de diez y ocho meses, como voluntario, el diez de Septiembre de mil novecientos diez y siete (fojas 20); siendo aprehendido en ese cuerpo el treinta de Diciembre siguiente, y restituído a la unidad de que desertó el tres de Enero del corriente año (fojas 1, 4 vuelta, 7 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que respecto a la deserción no es admisible la argumentación de la defensa, por cuanto la baja se produce, precisamente, como consecuencia de un delito cometido, violando los deberes militares, con relación al orden y seguridad del Ejército, cuyo autor debe ser castigado, y sólo puede ser castigado por pronunciamiento de la justicia militar, con relación a aquella infracción independiente del cambio de su posición con posterioridad de su delito, sea por baja, o sea por suspensión; pues en uno y otro caso depende solamente de los Tribunales que lo juzgan. Los cuerpos del Ejército tienen una dotación fija en la ley de Presupuesto, y si un soldado desaparece debe ser sustituído por otro hasta completar aquélla, resultando no alcanzable dentro de la ficción de tener como alta a una plaza que no existe, sin que pueda decirse que la baja asegure la impunidad del delito cometido anteriormente, el cual, como se ha dicho, sólo puede ser juzgado por los Tribunales de la materia;

Que la tenacidad del señor defensor en mantener sus tesis respecto a prescripción, nulidad de empeños, validez de "bajas por deserción", dándoles un valor igual al licenciamiento absoluto a que se refiere el Código Miltar (artículos 132, inciso 20 del 752, 926, 927, 933, etc.), que es el legal, único legítimo para oponer excepciones que no están expresa y claramente determinadas en las leyes, lejos de ser encomiable, va contra lo que dicen de consuno Cabrérizo, López Novella y el Formulario de Procesos (páginas 27, 98 y 55, etc.), sucediendo lo propio con la novedosa doctrina de que al deducir acusación el señor Fiscal lo hace ilegalmente, desde que hacía más de un año que su defendido había desertado, y ese lapso de tiempo imposibilitaba toda acción legal, aun cuando fué aprehendido e iniciádole procedimiento directo dentro de ese término, caso también previsto, según la defensa, en el artículo 772 del mencionado Código, que de aquí a poco con la parquedad de sus treinta y una palabras contenidas en tres renglones, se le van a hacer decir cosas que pasmarán a todos: desde afirmar que un soldado desertor, un año después de ejecutado el delito, ha extinguido toda responsabilidad y obligación con el Ejército, hasta que está en idénticas condiciones un cuerpo del mismo que, en vísperas, o en el momento de la pelea, abandona deshonrosamente el campo de acción, transponiendo las fronteras de la patria, se libra de los sufrimientos de una campaña, y transcurrido un año, terminada la guerra, vuelven todos, oficiales y soldados, al país, al amparo de una pseuda prescripción, desde que sólo serían reos de un delito netamente militar y su licenciamiento o cese en el servicio se produce ipso facto desde el momento del abandono de filas con violación de deberes militares como se pretende sostener; Que si la regla general es: "Quod initio vitiosum est, non potes tractu temporis convalescere", lo que importa decir que el delito no debe resultar provechoso a su autor, la prescripción, excepción que la confirma, ha de ser clara y bien determinada en la ley, por ir contra aquélla. Consiguientemente, la establecida por el artículo 772 no empieza a contar desde la deserción o cambio de posición del autor, sea por baja por desertor, o sea por suspensión, por su ausencia ilegítima y dolosamente arbitraria de filas, como acto de economía militar consiguiente para mantener el completo de fuerza efectiva fijado por la ley de Presupuesto, para evitar la irregularidad de tener un alta que no es tal, o sea una plaza supuesta. Es evidente, pues, que la prescripción de delitos militares únicamente se efectúa un año después de extinguida por medios legales la obligación contraída de permanecer en las filas por tiempo determinado;

Que el empeño contraído por Silva en el Regimiento de Caballería número 4 el diez de Septiembre de mil novecientos diez y siete (fojas 20) es nulo ante lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Gregorio Silva a sufrir la pena de quince meses de prisión que cumplirá en forma legal, declarándose no exigible el empeño de 10 de Septiembre de 1917, y sí el de 30 de Marzo de 1916, limitándolo al término de dos años, como lo establece el inciso 5.o del artículo 9.o citado para los voluntarios.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1918

EXISTENCIA que pasa del mes de Diciembre de 1917, a saber:

En efectivo . . . . $ 31.409 86

INGRESOS

Renta de Lotería

Producido bruto de la venta de billetes . . . . . . $ 321.205 20
Prescripciones por Agosto de 1917 . » 1.139 — $ 322.344 20

Pensiones Hospital Vilardebó

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente . . . . $ 5 000 —
Idem idem saldo mes ppdo. . . . » 2.190 — » 7.190 —

Hospitalidades

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo., a saber:

Hospital Maciel . . . . $ 708 70
» Fermín Ferreira . . . . » 63 70
» Vilardebó . . . . . . » 168 —
Asilo Luis P. Del Campo. . . . » 43 07
Hospital Maciel, dejado por fallecidos . . . . » 204 89 » 1.188 36

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto, a saber:

Hospital Florida, Diciembre ppdo. $ 108 —
» Tacuarembó, idem idem . » 53 25
» Fray Bentos, idem idem . » 93 10
Asilo Diego Young, idem idem . . » 8 66
Hospital San José, idem idem . . » 118 80
» Durazno, idem idem . . » 179 —
» Artigas, idem idem. . . » 12 50
» Rivera, idem idem . . . » 9 —
» Salto, idem idem . . . » 251 40
» Rocha, idem idem . . . » 237 —
» San Carlos, idem idem . » 8 —
» Rosario, idem idem. . . » 27 —
» Mercedes, idem idem . . » 85 —
» Minas, Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos. . » 195 — » 1.355 71

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. » 499 —

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido por dicho concepto de las Jefaturas Políticas siguientes:

Minas, Noviembre y Diciembre ppdos. $ 300 —
Soriano, saldo, ejercicio 1915-1916 . . $ 250 —
Idem idem idem 1916-17 » 50 —
Idem Octubre 1917 . . » 180 — » 480 —
Rocha, Noviembre y Diciembre ppdos. » 330 —
Durazno, Noviembre ppdo. . . . » 130 —
Paysandú, Noviembre y Diciembre próximo pasados. . . . . . . » 110 —
Cerro Largo, Diciembre ppdo. . . » 80 —
Río Negro, idem idem. . . . . » 50 —
Maldonado, idem idem. . . . . » 30 —
Florida, idem idem . . . . . » 8) —
Canelones, Noviembre ppdo. . . » 340 —
Salto, Diciembre idem. . . . . » 80 —
Flores, idem idem . . . . . . » 90 —
Tacuarembó, idem idem . . . . » 130 — » 2 250 —

Donaciones y legados

Recibido por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Héctor Armanino a favor del Hospital Pereira-Rossell . . . . . . $ 5 —
Francisco Pérez Mariño a favor del Hospital Maciel . . . . . . » 4.000 —
Producido de las alcancías en la Escuela de Nurses 10 29
Asociación Uruguaya de Football a favor del Asilo Dámaso Larrañaga » 200 —
Empresa Mihanovich a favor del Hospital Salto . . . . . . » 50 —
Magdalena Coring, N. N. de Turconi y Catalina L. de Delisandu a favor de la Escuela de Nurses. . . . » 30 —
Gilberto Palmer a favor del Hospital Durazno . . . . » 20 — » 4.315 29

Colonia Asilo de Alienados

Importe de dos días de sueldo por Diciembre ppdo. correspondientes a los guardianes Juan Rodríguez y Manuel Pereira que fueron suspendidos. » 2 92

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las siguientes Administraciones de Rentas lo recaudado el mes ppdo., a saber:

Artigas . . . . $ 85 50
Canelones . . . . » 511 70
Colonia . . . . » 799 30
Soriano . . . . » 451 70
Durazno . . . . » 273 45
Florida . . . . $ 320 90
Fray Bentos. . . . . » 109 —
Rocha. . . . . » 189 10
Maldonado . . . . » 137 —
Trinidad . . . . » 170 10
Minas. . . . . » 270 —
Tacuarembó . . . . » 303 80
Rivera . . . . » 216 80
Salto . . . . » 578 30
San Carlos . . . . » 60 80
San José. . . . . » 314 —
Santa Rosa del Cuareim . . . . » 46 50
Sarandí Grande . . . . » 31 70
Treinta y Tres . . . . » 243 20 $ 5.118 55

Construcción de un nuevo hospital

Recibido el importe de los siguientes donativos á favor de dicha obra, a saber:

Carrau y C.a . . . . $ 1.000 —
Sociedad Italiana de Socorros Mutuos . . . . » 200 —
Asociación Uruguaya de Football . » 3.000 — » 4.200 —

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por concepto de cuota cobradas a los niños durante el mes ppdo., a saber:

Asilo número 1. . . . . . . $ 97 92
» » 2. . . . . . . » 74 30
» » 3. . . . . . . » 132 90 » 305 12

Devolución de 8 días por Noviembre ppdo. de la señorita Quintina Verdala, que no ocupó su puesto . . . . » 10 31

Asilo Maternal número 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 7 76

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de la venta de medicamentos durante el mes ppdo. . . . . » 25 95

Alquileres y arrendamientos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Fincas urbanas, Diciembre ppdo. . $ 577 —
Campo en Melilla, idem idem . . » 80 —
Finca en la ciudad de Mercedes, idem idem . . . . » 12 —
Terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, Octubre a Diciembre próximos pasados. . . . . » 15 — » 684 —

Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Teatros . . . . $ 730 50
Casinos . . . . » 21 05
Biógrafos. . . . . » 25 50 » 777 05

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo lo recaudado en el mes corriente. . . . . » 310 —

Escuela del Hogar

Importe de la venta de diversos objetos. . . . » 801 —

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club lo percibido durante el mes corriente. . $ 13 799 38
Idem idem de la Sociedad Hípica del Salto por el mes ppdo. . . . » 48 27 » 13.847 65

Impuesto a boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe 2 % deducido sobre la venta del mes ppdo. . . . . » 2.303 94

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado . . . . » 893 55

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido recaudado durante el mes ppdo. » 41 21

Intereses

Importe de los intereses correspondientes á títulos de Deuda Pública por el trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1917. . . . . » 6.728 51

Instituto de Radiología

Producido durante el mes corriente por aplicaciones del radio . . . . » 915 81

Patente Adicional a Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos lo recaudado durante el trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1917 . . . . » 13.772 67

Colonia Asilo de Alienados—Cuenta Proventos

Importe de la venta de lechones y plantas . . » 277 43

Asilo Diego Young

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 8 78

Proveeduría General

Importe de la cuenta por Septiembre ppdo. correspondiente a drogas provistas a la Escuela de Veterinaria . . . . $ 96 03

Hospital Vilardebó

Importe de las multas aplicadas a los guardianes durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdos. . $ 43 32
Devolución del medio sueldo por Noviembre ppdo. correspondiente al peón M. Piñeiro Prado, suspendido en sus funciones . . . . . » 13 85 » 57 17

Alojamiento y comida

Importe deducido en los presupuestos de empleados de la Capital, por el mes de Diciembre ppdo., a saber:

Dirección General . . . . $ 40 —
Hospital Maciel. . . . . » 140 —
» Vilardebó. . . . . » 415 33
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 630 —
» Luis P. del Campo . . . . » 70 —
Escuela del Hogar . . . . » 20 —
Refugio de Embarazadas . . . . » 10 —
Hospital Fermín Ferreira . . . . » 648 —
Asilos Maternales números 1, 2 y 3. » 60 —
Hospital Pereira Rossell . . . . » 447 33 » 2.420 66

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Importe de lo suministrado a los establecimientos siguientes:

Escuela de Nurses

Recetas, Octubre ppdo. . . . . $ 0 60

Asilo Maternal número 4

Alimentos, Noviembre ppdo. . . » 40 — » 40 60

Obligaciones a pagar—Cuenta gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago pertenecientes al presupuesto de gastos por el mes de Noviembre ppdo. . . . . $ 166 69

Hospital Flores

Ferrocarril del Estado, Noviembre próximo pasado . . . . . . » 4 15 » 170 84

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los sueldos pendientes en caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Maciel

Alejandro Schoeder, Noviembre ppdo. $ 47 84
Doctor Brito Foresti, Octubre ídem. » 74 25
J. San Martín, ídem ídem . . . . » 29 70

Hospital Vilardebó

Ernesto Quintela, Noviembre ppdo. » 84 15
Idem ídem, Diciembre ppdo. . . » 84 15

Asilo Dámaso Larrañaga

Isabel Viera, nodriza, Noviembre ppdo. . $ 0 66
Gabina Carrasco, ídem ídem ídem . . . » 0 66
Susana Plá, ídem ídem ídem . . . . . » 0 66 » 1 98

Hospital Pereira-Rossell

María Luisa Hulon, Diciembre ppdo. » 19 65
María García, ídem ídem . . . . » 22 67
María Cupi, ídem ídem . . . . . » 4 53

Hospital Treinta y Tres

Oscar Quijano . . . . » 41 52

Hospital Flores

Alcides Garat y Carlevaro, Octubre próximo pasado . . . . » 10 94 » 431 38

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, a saber:

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Venta de envases en Diciembre ppdo. . $ 39 20
Idem de residuos de comidas en ídem . » 20 — $ 59 20

Hospital Pereira-Rossell

Venta de residuos de comidas en Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados. . . . . » 36 —

Hospital Vilardebó

Venta de platino . . . . » 38 40

Hospital Rivera

Venta de platino . . $ 5 60
A cuenta de los pasajes del Ferrocarril expedidos por el Administrador. . . . . » 10 — » 15 60

Hospital Maciel

Venta de envases, residuos de comida, etc. . . . . » 412 28

Servicio Médico Permanente

Venta de cajones y cascos vacíos . . . $ 21 60
Idem de 234 kilos de cubiertas . . . . » 14 04 $ 35 64

Proveeduría General

Venta de platino . . $ 38 10
Bonificación, cuenta de Mateo Brunet por Noviembre ppdo. . » 14 54 » 52 64 $ 649 76

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional

Enero corriente. . . . . $ 2.284 79

Tesorería General de la Nación

Diciembre ppdo. . . . . » 17.332 10

Tesorería General de I. Primaria

Diciembre ppdo. . . . . » 650 65

Oficina de Crédito Público

Diciembre ppdo. . . . . » 11 48

Registro del Estado Civil

2.° trimestre del ejercicio corriente. » 57 39

Biblioteca Nacional

Diciembre ppdo. . . . . » 3 93

Comisión F. de las Obras del Puerto

4.° trimestre del año ppdo. . . » 1.134 72
Oficina de Pesas y Medidas . . . » 18 46

Vivero Nacional y Granja de Agricultura

Julio a Diciembre ppdos. . . . . » 63 86

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta . . . . » 1.500 —

Dirección de Hidrografía

Diciembre ppdo. . . . . » 8 05

Administración Nacional del Puerto

Diciembre . . . . $ 632 27
A cuenta, saldo pendiente. . . . . » 500 — » 1.132 27

Dirección de Correos

Enero corriente. . . . . » 650 —

Inspección Sanitaria Animal

2.° semestre ejercicio corriente . . » 122 51

Jefaturas Políticas Departamentales

Minas, Diciembre ppdo. $ 12 —
Durazno, ídem ídem . » 2 75
Rocha, 2.° trimestre, ejercicio . . . . » 3 78
Florida . . . . . » 1 23
Canelones, Diciembre próximo pasado. . » 7 23
Minas, Enero corriente » 6 97 » 33 96

Intendencias Municipales

Minas, Diciembre ppdo. $ 60 94
Florida, ídem ídem . » 79 —
Salto, ídem ídem . . » 133 59
Treinta y Tres, ídem ídem . . . . . » 38 55
Flores, ídem ídem. . » 36 05
Río Negro, Noviembre y Diciembre ppdos. » 60 59
Rocha, Diciembre ppdo. » 36 97
Colonia, ídem ídem . » 131 02
Treinta y Tres, ídem ídem . . . . . » 32 57 $ 609 28 » 25.613 45 $ 419.651 66

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., a saber:

Montepío . . . . $ 1.230 76
Reintegro. . . . . » 199 35
Multas . . . . » 2 —
Diferencia de ascensos. . . . . » 90 — $ 1,522 11

Montepío Escolar

Deducido como montepío en el presupuesto del mes ppdo. . . . . » 123 25 » 1.645 36

Banco de la República

Girado durante el mes corriente . . . . $ 100.614 12 $ 521.911 14

$ 553.321 —

EGRESOS

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, a saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 4 851 49
Gastos por Noviembre ídem . . . » 1.085 36 $ 5 936 85

Administración de Lotería

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 2.807 50
Gastos por Noviembre idem . . . » 711 06 » 3.518 56

Hospital Maciel

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 9.624 20
Gastos por Noviembre idem . . . » 8.215 48 » 17.839 68

Hospital Vilardebó

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 8.899 80
Gastos por Noviembre idem . . . » 7.929 97 » 16.829 77

Lavadero á vapor

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 950 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 25 20 » 985 20

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 3.900 60
Gastos por Noviembre idem . . . » 2.113 42 » 6.014 02

Asilo Maternal número 4

Empleados por Diciembre ppdo . . $ 350 —
astos por Noviembre idem . . . » 142 13 » 492 13

Asilo Dámaso Larrañaga

Empleados por Diciembre ppdo . . $ 7.419 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 8.177 26
Nodrizas por Diciembre idem . . » 15.422 68 » 31.018 94

Hospital Fermín Ferreira

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 7.516 60
Gastos por Noviembre idem . . . » 8.660 99 » 16.177 59

Escuela del Hogar

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 320 60
Gastos por Noviembre idem . . . » 32 20 » 352 80

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 1.996 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 3.333 61 » 5.329 61

Hospital Pereira-Rossell

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 5.044 31
Gastos por Noviembre idem . . . » 3.125 40 » 8.169 71

Servicio Médico Permanente

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 5.775 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 1.962 41 » 7.737 41

Refugio de Embarazadas

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 40 10
Gastos por Noviembre idem . . . » 26 40 » 66 50

Escuela de Nurses

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 299 13
Gastos por Noviembre idem . . . » 530 81 » 829 94

Pabellón Escuela de Nurses

Empleados por Diciembre ppdo. . . . . . . » 361 54

Colonia Asilo de Alienados

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 2.449 18
Gastos por Noviembre idem . . . » 2.352 62 » 4.801 80

Proveeduría General

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 1.080 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 59 38 » 1.139 38

Diversos gastos

Gastos por Noviembre ppdo. . . . . » 4.919 91 $ 132.521 34

Hospital Minas

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 400 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 706 52 $ 1.106 52

Hospital San José

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 362 50
Gastos por Noviembre idem . . . » 680 14 » 1.042 64

Hospital Paysandú

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 240 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 1.486 56 » 1.726 56

Hospital Colonia

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 265 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 654 56 » 919 56

Hospital Rocha

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 350 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 772 43 » 1.122 43

Hospital Fray Bentos

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 284 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 571 82 » 855 82

Hospital Melo

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 273 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 789 40 » 1.062 40

Hospital Flores

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 99 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 272 62 » 371 62

Hospital Rosario

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 70 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 340 43 $ 410 43

Hospital Tacuarembó

Empleados por Diciembre ppdo . $ 89 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 408 15 » 497 15

Hospital Salto

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 881 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 2.014 31 » 2.895 31

Hospital Mercedes

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 451 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 908 28 » 1.359 28

Sala de Auxilios de Rivera

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 189 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 553 08 » 742 08

Sala de Auxilios de Artigas

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 255 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 473 37 » 728 37

Sala de Auxilios de Canelones

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 240 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 406 62 » 646 62

Sala de Auxilios de San Carlos

Empleados por Diciembre pddo. . $ 193 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 114 47 » 307 47

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 120 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 583 89 » 703 89

Sala de Auxilios de Durazno

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 219 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 252 88 » 471

Asilo Diego Young

Empleados por Diciembre ppdo . . $ 170 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 251 30 » 421 30

Asilo Chopitea

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 71 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 229 29 » 300 29

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Diciembre ppdo. . . . . . » 658 15

Hospital Florida

Empleados por Diciembre ppdo. . $ 288 —
Gastos por Noviembre idem . . . » 789 12 $ 1.077 12 $ 19.426 50

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes de Noviembre ppdo. . . . . » 68.140 40

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . » 36.620 —

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes ppdo. . . » 2.295 —

Intereses

Pagado por dicho concepto, a saber:
Comisión por cobro de intereses de títulos de Deuda Pública . . . . $ 42 15
Banco de la República en cuenta corriente . . » 2.473 83 » 2.515 98

Legado de Francisco Pérez Mariño

Pagado con cargo a dicho legado . . . . » 1.616 16

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor inspector Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes ppdo. . . . . » 6 67

Comisiones

Pagado por comisión de giros al interior . . . $ 34 84

Descuento de 1 o/o

Pagado por giros efectuados por diversas reparticiones del interior . . . . » 4 35

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por giros efectuados por las Jefaturas Políticas Departamentales . . . . » 12 85

Hospitalidades

Pagado a H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . . . . » 71 97

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado a H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . . . » 63 90

Asistencia Médica Permanente

Pagado a Carlos Raske su comisión del 10 % sobre lo cobrado hasta el 31 de Diciembre ppdo. » 13 60 » 221 01

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, a saber:

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra, certificado numero 32 con cargo al crédito de Marzo 12 de 1912	$ 5.137 74	
Atilio Bianchi, crédito de Enero 5 de 1916	» 183 42	
Agustin Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo.	» 70 —	$ 5.391 16

Hospital Fray Bentos

Depositado en el Ministerio de Obras Públicas con cargo al crédito de Diciembre 12 de 1917		» 2.543 —

Hospital Pereira-Rossell

Banco de la República, 7.ª cuota de pavimentación, crédito de Marzo 29 de 1916	$ 13 34	
Antonio Casciani, crédito de Marzo 29 de 1916	» 252 52	
Juan E. Plantier, idem Mayo 31 de 1916	» 350 —	» 615 86

Colonia Asilo de Alienados

Planilla de gastos con cargo al crédito de Diciembre 1.º de 1915		» 164 13

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia de Señoras, crédito de fecha Julio 28 de 1915		» 100 —	$ 8.814 15

Instituto de Radiología

Pagado con cargo a dicha cuenta durante el mes ppdo., a saber:

Empleados, Diciembre ppdo	$ 319 —	
Gastos, Noviembre idem	» 124 57	» 443 57

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos pendientes en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Maciel, A. Schoeder, Noviembre ppdo.	$ 47 84	
Idem Paysandú, P. Rodriguez, Octubre ppdo.	» 2 40	
Idem Vilardebó, E. Rey, Septiembre y Octubre ppdos.	» 32 67	
Idem Treinta y Tres, Oscar Quijano, Diciembre ppdo.	» 41 62	
Asilo Dámaso Larrañaga, Teresa Aldama, Octubre ppdo.	» 5 80	$ 130 33

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, a saber:

Hospital Maciel, A. Monteverde, ejercicio 1916-17		$ 31 10	
Octubre de 1917			
Proveeduría General, cuenta mercaderías	$ 10.235 31		
Pabellón Escuela de Nurses	» 4 45		
Escuela de Nurses	» 34 56		
Asilo Luis Piñeiro del Campo	» 32 25		
Hospital Pereira-Rossell	» 603 09		
Idem Vilardebó	» 349 38		
Consejo Directivo	» 6 20		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 48 93		
Idem Dámaso Larrañaga	» 280 50		
Diversos gastos	» 3 035 68		
Colonia Asilo de Alienados	» 274 77		
Servicio Médico Permanente	» 16 40		
Hospital Maciel	» 1.592 67		
Idem Fermin Ferreira	» 43 91	» 16.558 10	
Septiembre de 1917			
Diversos gastos		» 12 25	» 16.601 45

Por obligaciones, a saber:

Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles

Montepio	$ 3.674 72		
Reintegro	» 669 27		
Multas	» 12 36		
Diferencia de ascensos	» 90 —	$ 4.446 35	

Caja de Pensiones Escolares

Montepio	» 369 75	» 4.816 10	

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo.	» 214.615 93	$ 538.804 68

EXISTENCIA que pasa al mes de Febrero próximo, a saber:

En efectivo	» 14 516 32
	$ 553.321 —

Montevideo, Abril 12 de 1918.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

5660-v.my.6.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 1918

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*			
Deducido á pensionistas el 50 o|o de sus pensiones íntegras			$ 358 84
» *Pensiones de Auxilio*			
Devolución de montepíos de causantes a cuyos deudos les fué acordado el auxilio de cuatro pagas íntegras			» 148 96
» *Sueldos y pensiones de la Nación*			
Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de ausentes, etc.			» 407 39
» *Presupuesto de pensionistas*			
Recibido del Estado el servicio de pensiones por gracia especial a su cargo	$ 739 41		
Devolución de haberes de pensionistas fallecidas	» 132 85		
Deducido á pensionistas la acumulación percibida de otras Instituciones	» 403 80		» 1.276 06
» *Sellos de Cédulas de Pensión*			
Percibido el valor del sello de las expedidas hasta la fecha			» 1.091 —
» *Pensiones de ausentes y fallecidas*			
El importe de las pensiones liquidadas impagas por las causas expresadas			» 983 57
» *Anticipos á pensiones* (artículo 45)			
Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipos			» 6.154 12
» *Estampillas de Montepío Militar*			
Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto hasta Febrero último			» 9.832 75
» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*			
Lo descontado por dicho concepto hasta la fecha			» 21.293 73
» *Retenciones á pensionistas*			
Deducido á pensionistas por varios conceptos a solicitud de varios			» 23.520 39
» *Sobrantes de sueldos de soldados*			
Percibido por dicho concepto hasta la fecha			» 20.234 27
» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*			
Percibido el 5 o|o de sus utilidades líquidas durante los ejercicios 1911-1917			» 30.064 92
» *Montepío de Viudas y Menores*			
5 o|o deducido a pensionistas por dicho concepto			» 57.480 74
» *Reintegro de Viudas y Menores*			
Devoluciones en efectivo	$ 1.837 62		
10 o|o deducido a pensionistas por dicho concepto	» 114.769 70		» 116.607 32
» *Intereses*			
Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública, etc.			» 115.299 07

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Devoluciones por concepto de proventos que establece el artículo 34 de la ley.......... » 16.289 42

» *Anticipos del Estado*

Percibido del Estado en calidad de anticipo sobre proventos varios asignados á la Institución .... » 91.000 —

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Percibido por dicho concepto desde el mes de Marzo de 1911 .... » 448.758 52

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Percibido por dicho concepto desde el mes de Enero de 1912 .... » 302.612 25

» *Estado*

Percibido el importe de la 1.a á 7.a anualidad con que el Estado contribuye a la formación del Tesoro de la Institución .... » 300.000 —

» *Ley de herencias*

Recibido el importe de las asignaciones hasta el 30 de Junio próximo pasado que dicha ley acuerda a la Institución .... » 90.000 —

» *Ley 19 de Marzo de 1835*

Recibido a cuenta de los $ 100.000.00 que la ley de 7 de Enero último faculta al Poder Ejecutivo para reintegrar a la Caja por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales que figuran en aquella ley con antigüedad ficta .... » 55.000 —

» *Deuda Pública*

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984, valor nominal, á 74.758 o|o	$ 171.183 86	
Empréstito de Conversión — Fcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, á 93.50 o|o	» 210.299 26	
Amortizados por sorteo: Deudas Usinas Eléctricas del Estado — $ 7.000, valor nominal, á 100 o|o	» 7.000 —	» 388.483 12
		$ 2:132.996 44

HABER

Por *Descuentos*

Descontados por la Contaduría General de la Nación sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado...	$ 13 29	
Devoluciones en efectivo	» 68 36	» 81 65

» *Derechos de Giros*

Pagado por dicho concepto sobre remesas varias .... » 43 25

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata á oro...... » 79 78

» *Comisiones*

Pagado por cobro de intereses sobre títulos de Deuda Pública .... » 567 87

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 2.789 52

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 2.981 55

» *Retenciones á pensionistas*

Nuestra entrega á varias de las practicadas por varios conceptos .... » 23.520 39

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto .... » 193 87

» *Pensiones de auxilio* (artículo 45)

Pagado por concepto de cuatro pagas íntegras » 1.020 —

» *Gastos de oficina*

Pagado por los originados .... » 1.083 40

» *Gastos generales*

Pagado por dicho concepto .... » 2.847 44

» *Libros y útiles*

Pagado por los adquiridos .... » 1.836 11

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las oficinas .... » 2.206 78

» *Alquileres*

Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes inclusive .... » 6.548 33

» *Presupuesto de las oficinas*

Pagado por sueldos al personal de empleados » 41.802 67

» *Anticipo á pensiones* (artículo 45)

Pagado por dicho concepto .... » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay —Cuenta oro*

Saldo en cuenta corriente a nuestro favor.. » 10 92

» *Presupuestos de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidas	$ 983 57	
Lo abonado á cuenta de presupuestos liquidados hasta el 28 de Febrero último	» 1.150.877 93	» 1.151.861 50

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto.......... » 69 98

» *Anticipos del Estado*

N/Devolución de los acordados á cuenta de proventos varios asignados á la Institución » 85.000 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley acreditadas á los rubros respectivos » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.984, valor nominal, su costo	$ 170.706 15	
Empréstito de Conversión — Fcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, su costo	» 220.352 23	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 438.900, valor nominal, al 88.50 o|o	» 388.426 50	» 779.484 88

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto	» 848 50

» *Saldo*

Existencia en caja en la fecha............	» 2.052 01
	$ 2:132.996 44

S. E. u O.

Montevideo, 10 de Abril de 1918.

A. F. Lambrechts, **Subsecretario Tesorero.**

V.° B.°: *Lyons,* Tesorero.

Emilio Amoretti, **Subcontador.**

V.° B.°: *Goyret,* Contador.

Montevideo, 29 de Abril de 1918.

El Comité Ejecutivo, en sesión de esta fecha, resolvió:

Aprobado, publíquese.

B. P. Carámbula, Presidente.

Jaime Johnson, Secretario.

5691-v.my.6.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1918

INGRESOS

		Valor nominal	Valor efectivo
A Saldo			
Que pasa del mes de Febrero ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal . . .	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/₀ 1916, valor nominal . . .	» 26.250 —	$ 762.150 —	
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente . . .	$ 16.947 61		
Existencia en Caja	» 15.400 58		$ 32.348 19
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/₀ 1916	$ 426 33		
Cuenta corriente, 1.er trimestre	» 57 05		» 483 38
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Febrero ppdo.			» 4.000 —
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolores por Enero ppdo.	$ 5.874 20		
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria en las Unidades del Ejército por Enero ppdo. . . .	» 102 50		
Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por el mes de Febrero ppdo. . . .	» 12 50		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Enero y Febrero ppdos. . . .	» 248 15		» 6.237 35
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Enero ppdo. . . .	$ 508 70		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por el mes de Febrero ppdo. . . .	» 11 10		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo.	» 22 20		» 542 —
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en el mes de Enero ppdo. . . .	$ 22 39		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas descontadas en el mes de Febrero ppdo. .	» 14 46		
Carmen De Arce de Rosé — Por cómputo de servicios escolares	» 399 70		» 436 55
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontadas de presupuestos escolares por ascensos			» 43 30
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria — El 20 °/₀ de lo percibido por ésta en el mes de Febrero ppdo. — Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Noviembre último	$ 5.401 19		
Idem 1.3 °/₀₀ de Patentes de Giro	» 2 242 82		
Idem Herencias Yacentes	» 21 28		» 7.665 29
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Febrero ppdo.			» 51 61
		$ 762.150 —	$ 51 806 67

EGRESOS

		Valor nominal	Valor efectivo
Por comisión de 1 o/o			
Tesorería General de la Nación — Sobre la entrega de $ 4.000.00	$ 40 —		
Banco de la República — Comisión de custodia y cobro de cupones	» 4 26		$ 44 26
» Presupuesto			
Abonado por el mes de Marzo ppdo.:			
Jubilados	$ 22.225 31		
Pensionistas	» 1.329 14		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 110 25		» 24.034 70
» Saldo			
Que pasa al 1.º de Abril entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 23.499 61		
Existencia en Caja	» 4.228 10		» 27.727 71
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —	$ 762.150 —	
		$ 762.150 —	$ 51.806 67

Montevideo, Marzo 31 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Abel J. Pérez*, Presidente.

5614-v my.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Enrique Ellauri contra L. Elgari, prescripción. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Denuncia de don José Procaccio contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 6.a sección de la Capital. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por hurto. Los Jueces Letrados de Durazno, Correccional y Tribunales de Apelaciones de primero y segundo turnos elevan la relación de depósitos judiciales por Abril próximo pasado. Los de Comercio de primer turno, Correccional, Civil de tercer turno, Instrucción de segundo turno y Tribunal de Apelaciones de segundo turno, la del movimiento habido en sus oficinas en el referido mes de Abril, y el Nacional de Hacienda la de expedientes al despacho para sentencia, correspondiente al mismo mes de Abril. Queja de la Comisión Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de una menor. Nueve solicitudes de libertad condicional y anticipada.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 15. Relaciones quincenales recibidas, 62. Legalizaciones, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 2; Expedientes entrados: administrativos, 21; en consulta, 20. Oficios librados, 44.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Belén Pintos Saldaña, investigación de la paternidad. Ernesto Herrero con Angel Flundain. Pascual Guarino, concordato. Abrico Rodríguez con Santa Ana. Martín Z. Fernández, investigación de la paternidad. Jourdán y Laborde con Pascual Nessi. Grondona, Miles y Cía. con Liga de Defensa Comercial. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Dos en causas criminales. Duarte da Silva Motta, sucesiones, incidente por cobro de honorarios. Anastasía Cayetano, queja. Ostria Dolores contra José Giudice. Antonio J. contra Fabricio Manzanares. Kurchan Bernardo en autos Ferreira Machado y Cía., concordato, incidente José María Silva y Antuña.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. de Aniceto Jacue o Jacué. Maz José, deduciendo tercería de dominio en los autos Eugenio Robert y Cía. Suc. Lino Herosa. Manuel D. Machado con Salvador Sconamiglio. Suc. Martín Vidal y Adame. Suc. Teófila Ramos de Miraballes. Suc. Camila Bordum. Suc. José Rolando ó Rolande. Suc. Enrique Colombo Acerbis. Angela Torales. Suc. de Vicenta Green de Lapido. Suc. José Pérez. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Rogelia Darfi, rectificación de partida. Clulow Guillermo con Julio Rosas. Banco de la República con José Román Mendoza. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. Lorenzo Peluffo con Francisco Núñez y Cía. Silvestre Soltini con Rufino Hernández. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Venancio Pérez. Concurso de Vicente Almirón. Sucs. de María Braida de Aliberti y otros.

Interlocutorias—Luis Tambasco con la Compañía Pacific Steam Navegation Company. Suc. Angel Plácido o Angel Antonio di Plácido. Suc. Enrique Scanavino. Suc. de Manuel Insúa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Concurso de Francisca Espina. Suc. de Eduardo Smorqueira. Suc. de Hilario Bayanés. Alfredo Rügnitz con Pedro Etcheverry y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cea. La Cja. Obrera con Francisco Consentino y otro. Suc. de Pedro Carrillo y García. Suc. de José Garrido. María Sobral. Relación de los depósitos judiciales. Feliciano Artigas con Andrés Palma. Sucs. de Sebastián Bonet Ponjuán y otra. Sucs. de Domingo Rivero y otra. Suc. de Salvador Sastria. Suc. de Agustín Llache. Suc. de Angel Restelli. Suc. de Serafín González. María B. de De María. Suc. de Saturnino Meloño.

Interlocutorias—Suc. de Pastora Q. de Lago. Suc. de José M. Fernández. Manuel Loaces.

Definitiva—María R. F. y O. de Vidal.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión de Juan Nicrosi. Sucesión de Manuela Ferrari de Vallarino. Celestina Barnier de Rivere, por sus hijos Emilio, Marta, Julieta, Enrique, Alberto, Berta y Sara María Rivere. Sucesiones de Antonio Jambin, Margarita Puig de Jambin, Joaquina Castelló de Jambin y Enriqueta Jofre de Jambin. Sucesión de Miguel Manuel Sienra. Sucesión de José Nicolari. Carlos Bellini Hernández contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Leonor Ramos de Ibarra, tercería en autos María Castelli de Dominioni contra Miguel Ramos Díaz. José Zanoniani (hijo) contra la Sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Acacio Alves, intestado. Testamentaría de Deolinda Sampere de Ferretijans. Amy y Henderson contra Julio Lapiqui Trigo. Ricardo de la Rosa. Juan A. Corbacho Morosini contra Angel Bermúdez. Sucesión de María Labricuille de Fossemale. Amanda Benítez y Benítez de Barlocco. Sucesión de Federico Perrone. Sucesiones de Octaviana Duarte de Ugalde y Angélica Hugalde y Cecilio Hugalde. Sucesión de Isabel Leonchini de Urci. Luis Schenone contra Juan Borrone (hoy su sucesión). Herminia Blanca Cazot de Ríos contra la Sucesión de Luis Cazot. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Paula Mazzuco de Campanella contra Juan Cammarano. Sucesión de José Dubra. Concurso de la sucesión de Ch. Puigarnau y Picó. Martín Echart contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Testamentaría de Graciana Tapino de Mignaqui. Lorenzo Alonzo contra Agustín Antía. Sucesión de María Amalia Blixen de Castro. Sucesión de Magdalena Estades de Acosta. Antonio Mondelli, por sus menores hijos. Oreste Ferreira Correa contra Oreste Borcetti. Testamentaría de Valentín Ugartemendía. Sucesión de Felicia Manchino de Fitipaldo. Eugenia Silveira de Castro. Testamentaría de José Roibal y sucesiones de Isabel Picallo y Manuel Cartamil. Testamentaría de Eusebia Montero de Ruiz.

Interlocutorias — Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman. Sucesión de Magdalena Campanella de Grillo.

Definitivas — Sucesión de Juan Braulio Ausallás. Sucesión de Carmen Irene Piume. Sucesiones de Guillermo González y María Donamari de González. Sucesión de Antonio Costa fu Gio. Batta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Ulises Toleck. Enrique Dreyer, denuncia mina de talco. Junta Económico-Administrativa de la Capital contra José Longueira, expropiación. Alberto Glodosky, denuncia mina de turba. Dirección General de Aduanas contra Santiago Silva y otros. Manuel Herrera Vega, denuncia mina de turba. Juan José Segundo contra el encargado del Registro de Traslaciones de Dominio. José Rappapport, denuncia mina de turba en Maldonado. Ernesto Max y José Appelbaun, denuncia mina de turba. Oficio de la Oficina de Crédito Público, relación mensual. Nicasio Ramón Gallo, denuncia mina de turba. Luis T. Pitzer, denuncia la mina número 11. La Dirección General de Aduanas contra Leoncio Gandós. West India Oil Company contra el Estado. Luis T. Pitzer, denuncia de mina. Vicente C. Indalecio Gómez, denuncia de Mina.

Nota — En autos la Dirección General de Aduanas contra José Rebell tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Agustín Musso.

Otra — En autos el Fisco contra A. Camillo y V. Caniglia tuvo lugar una audiencia con asistencia de peritos.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Octavio Pessina con Antonio Tessore. Tomás Bertoñasco, quiebra. Antonio Dopaso, quiebra. Florentino Acosta con Héctor Garibaldi. Nelson Carrasco con Antonio Piuma y Cía. Ruperto Sienra y Cía. con Orestes Formento. Fernando Poitevin con Félix Boig. Sartori Ricci con Roque Dángelo. Antonio Legnani con Pedro Sansone. Ernesto Quincke y Cía. con Esteban Garese. Roque Casaux Hnos. con Francisca Paroli de Buzzetti, tercería Juan Tognolio. Emilio Castellanos e hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la 2.a sección de Minas. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. José María Elías Barros solicitando título de corredor y rematador. Relación de depósitos judiciales. Hijos de G. A. Gamberoni y otros con Luis Durañona. J. y A. Tálice Hnos. con Angel Giordano. Juana M. de Monge con Ignacio de León. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Trabucati y Cía. con Juan Iglesias, tercería Manuel Iglesias Martínez. Cayetano Tassano con el Banco de Seguros del Estado. Francisco Lafrosia con Prudencia Raffo. Vicente con López proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José A. Pombo con Pedro Bozzolo.

Interlocutorias — Francisco Arias con Salvador Bergeiro. Italo Luis Mannise con Empresa Nicolás Mihanovich. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Luis Mazzucco con Carlos Bergman, incidente Andrés C. Pacheco y otro. Banco Español del Río de la Plata con César I. Martinelli. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Viuda e hijos de Juan Massons proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Amy y Henderson.

Definitivas—Víctor Meira proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz. Ramón Pazos, matrícula. Federico Ferolla, matrícula.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Juan Cammarano Sansone, desde fojas 17 Juan Silva y Cabrera con Vicente de Uruburu. Adela Loriente con Daniel Ametrano. Suc. de Carlos Ott de Lefor Gallardo. Joaquín Machado y Santiago Torterolo. Registro Público de Comercio, año 1918. Servando P. Ayala con Francisco Pérez Brin. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Cía. Pesquera y Cía. con Jesús Núñez. Juan Gordon, quiebra, calificación. Justo Martínez con José Enrique Rodó. Francisco Souto con Francisco Freigal y otro. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Oficio número 1034 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno librado en los autos caratulados "Lorenzo Mascaró contra Emilio Serrano". Rubio y Cía. con León Jude. Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. Domingo Ramos con Isidro Diez. Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Liberato M. Rojas con M. Allendes y Cía. Héctor Duce con Manuel González. Campodónico y Frugoni con Máximo Serrano. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantoni. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Brito, Foresti, Rolando y Cía. con suc. de José Fontans. Miguel Risso con Julio Bastos. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Luciano Laporte con Angel Solla. Enrique Clavé, tercería Luciano Laporte con Angel Solla. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. Miguel Ferrando Chorda con Antonio Llambías de Olivar. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Juan J. Hore y Cía. con Alfredo Ibarguren. Groscurth y Cía. con Donato M. Perera. Miqueo Hermanos con Félix Schinca. Francisco Lombardo con Domingo Cavallera. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez.

Interlocutorias—Juan Uccelli con Desiderio Arenas y Francisco Alciaturi.

Libros rubricados — García, Rodríguez y Cía., 4. Andrés Carril y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre permanencia en el país de los hijos. Benjamín B. Ojeda, auxiliatoria de pobreza. José Irigoyen Martínez, ciudadanía. Emilia Suárez, suc. Gervasio Gabarán, ciudadanía. Salvador Corta con Pablo Varzi. Concepción Comesaña con Carlos Alliot. Eugenia y Lucas Pérez y otros, sucs. Alejandro Rivas, ciudadanía. María Peyret de Arrillaga, suc. Relaciones mensuales de la Oficina de Crédito Público. Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juez Letrado Departamental de Canelones número 1321. Nicolás Olivari con Carlos Vallarino. Luis A. Pieroni con Raúl Bruné. José Arizabarreta con María Mercedes Aristondo, divorcio. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos. Juan González solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Francisca Paula García del Valle contra Francisco Quintela Basques. Amanda Nateas, rectificación de partidas. Antonio Sbárbaro contra la sucesión Scapulatempo o Scapulatempone. La suc. Eduardo Chucarro con Cometti y Cía. Emilia Suárez, sucesión. Soledad Vázquez, entrega de una menor. José María Falchone, auxiliatoria de pobreza. Isidora Regueira con C. Ferrari Ramírez, divorcio. Ana Marta Ulhiezch con Joroslao Guillermo Novotne, divorcio, incidente por costas. Eugracia Yúsani de Martínez con José C. Saiz. Florencio Grandal, incapacidad. María Gativara con Alberto Penino. Ché Puigarnau y Picó con Antonio Mezzano. Jovino Polido con Aurora Gómez, divorcio. Carmen Scarpa contra Vicente Gargaglioni, divorcio. Víctor Aljadeff contra Felipe Sacco (hijo). Carlos Albini con Aníbal Zato. Soledad Váz-

quez, entrega de una menor. Catalina Vázquez de Gómez, rectificación de partidas y entrega de una hija. Juan Casanova con Juan Boero. M. Vivo Barbas con Manuel Vivo. D. Alverido de Lloveiras, sucesión.

Interlocutorias — Domingo S. González, solicitando nombramiento de tutor de los menores Alcoba. Rodrigo y Rivera con Emma Reyno, divorcio. Matilde Figueira con Dionisio Basaldúa, divorcio. Alberto Renchaw con Julieta A. Lantera, divorcio. Isolina Rolán de Risso, venia. Alieste Mariari Spandolsi con Esperanza Pastora Gaja, divorcio.

Definitivas — Carolina Pregliasco con Antonio Massera, divorcio. José Fernández, ciudadanía. Santiago Vilerino, suc. Dos audiencias de divorcio. Una providencia reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Petit Francisca, investigación de la paternidad. Comas Wilman, tutela. Palomeque Carolina, sucesión. Fernando Prando con Juan Bautista Bidart, reconocimiento de firma. Delmón Ana María con Adelino P. Domínguez, divorcio unilateral. Palles Rafael S., solicitando la entrega de su hijo. López María Remedios con Manuel Viqueiras, divorcio, incidente sobre pensión. De Armas Pedro con Carlos Volonté, daños y perjuicios. Exhorto número 295 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 888 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Collazo Fernando, auxiliatoria. Benedetto Cayetano con Juan Ferrari, daños y perjuicios. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, incidente sobre nombramiento de interventor. Palermo Miguel, auxiliatoria. Benoit Juan, sucesión. Seitune Isaac con Reveca Beherman, cobro de pensiones. Villar Emilio con Clemencia Estéves, divorcio, segunda pieza. Guido de Lombardo Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Fraga L. José con Irma Galindo, divorcio. Exhorto número 1050 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. J. López de Vázquez solicitando una compulsa. Grenno Emilio, sucesión. Granito Francisco, ciudadanía. Morales Celino, antecedentes de este menor. Maceira Manuel ciudadanía. García Antonio, ciudadanía. Cocholambros Lambros, ciudadanía. Cebey Andrés, ciudadanía. Cusuraqui Panay B., ciudadanía.

Interlocutorias — Lamas de Giralt Carmen, deduciendo tercería de dominio en autos Mancebo Aníbal con Celso Giralt Lamas, devolución de un automóvil. Acosta Bartolomé Juan Félix, sucesión.

Definitivas — Sáez Diegez Abelardo, ciudadanía. Mazuco Bartolo, ciudadanía. Moisés Pérez, ciudadanía. Antecedentes relativos a la inscripción de un feto del sexo femenino. Escudero Varela José, testamentaría.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Mayo de 1918.

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 11; Punta del Este, 18 y 9; Rocha, 16 y 7; Melo, 20 y 6; Rivera, 19 y 8; Paso de los Toros, 18 y 6, y Fray Bentos, 17 y 11. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 510 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 11

Barómetro: 763.50.
Temperatura: Normal 18°80, a la intemperie 20°80; máxima 19°00, a la intemperie (sol) 23°10; mínima 11°00, a la intemperie 10°20.
Viento Norte., 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 0 h. 30 m.
Tensión del vapor de agua: 9.65. Humedad relativa o|o: 59.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.20 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 4 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18 800	para fin de mes . . .	67 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 6 de Mayo .	100 40

Acciones Banco Italiano

15	para el 6 de Mayo . .	132 —
17	ídem ídem. . . .	132 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 6 de Mayo . .	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 6 de Mayo . .	66 90
4 700	para fin de mes . . .	67 —
4.700	ídem ídem. . . .	67 —

Empréstito de Conversión

4.662 50	para el 6 de Mayo . .	88 60
3.730	ídem ídem. . . .	88 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.500	para el 6 de Mayo . .	100 50
1.500	ídem ídem. . . .	100 50
1.500	ídem ídem. . . .	100 50
5.000	para fin de mes . .	100 60
1.000	para el 6 de Mayo .	100 50
5.000	ídem ídem. . . .	100 70
2.000	ídem ídem. . . .	100 50
1 000	ídem ídem. . . .	100 50
1 000	ídem ídem. . . .	100 50
5.000	para fin de mes . .	100 60

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
1.000	para el 6 de Mayo . .	93 —
3 800	ídem ídem. . . .	93 —
5.000	al contado. . . .	93 —
5.000	para el 6 de Mayo . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 6 de Mayo . .	97 10

Títulos Hipotecarios serie O

11.000	para el 6 de Mayo . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

3.800	para el 6 de Mayo . .	96 80
5.000	ídem ídem. . . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 6 de Mayo . .	96 —
2.000	ídem ídem. . . .	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Señor Director del "Diario Oficial":

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 17 de Septiembre de 1914, remito a

usted los estados conteniendo la nómina de los fallecidos en la República e inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Marzo próximo pasado y otros de meses anteriores.

Saluda á usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección — Marzo — Guides Joaquín, Rodríguez Diego, Díaz Gregoria, Rodríguez María Odilia, Rivero Arturo Tito, Olivera Sixto, Vaz Ibraina, Brun Braulia, Almeida Ramona, Gularte Dionisio, Fernández Vitalino, Capelli Margarita, Suárez de los Santos Tiburcio, Albornoz Etelvina, Bautista Ramón, Olivas Modesta, Núñez de Rodríguez Encarnación, Da Silva Juana, Martínez Sabina, Núñez Juan, Piñeyro de Ojeda Gertrudis, Olivera Natividad, Cardozo Florencio, Gómez Máximo, Machado Ceferino, Bautista Asunción, Quevedo Magdalena, Rossi Juan Pedro, Amida Gervasia.

3.a Sección — Pírez Adelina, Rosa da Euclides.

7.a Sección — Amaral de Bustamante Isidra, Rovallo Aparicio.

8.a Sección — Monzón Carolina, Rodríguez María Lucinda.

Canelones

1.a Sección — Marzo — Petroglia Benito, Souto María Lérida, Viera Faustino, Pérez Luis Silvano, Bitavare María, Santo Romana, Rodríguez Alba Delia Eustaquia, Santa Cruz Eufemia, González Roberto, Martínez Rosa, Corbo Ramona, Baldivia Celestina.

2.a Sección — Casterán Liria Ana, Lasa Josefa Elvira.

3.a Sección — Piñeirúa Feliciano, Acosta Rosa María, Runco Leopolda, Altuna Isidro, Gómez Juan, Gómez María Dorotea.

4.a Sección — Díaz Julio, Martínez Demetrio, Piñó Luis Alberto, Martínez Ramón, Pereyra Gabino, Pérez María del Carmen, Piera Marata Joaquín, Rodríguez Adela, Corsino de País Cesárea.

5.a Sección — Ruiz Bernardino, Prieto Carmen, Pertuso Pedro.

6.a Sección — Cora Carmelo Isabelino, González Sebastiana.

7.a Sección — Caraballo de Leira Ramona, Navarrine José, Casas Carmen, Cano de Nosegui Isabel, Rocca Alvaro, Pérez Francisco Ramón, García de Delgado Tomasa, Gómez Paula, Del Pino Manuel, Hernández Domingo.

10.a Sección — Melián Esteban, Ramos Antonia, Peña Pablo, Perdomo Laureano, González Angélica, Irigoyen Sara, Pérez de Mainero Alejandra, Morales Francisco.

11.a Sección — Bentancor Esteban.

12.a Sección — Enero — Martínez de Martínez Melitona, Pérez Inocencio, Moreira de Ayala Tomasa, Jordán de Palé Teresa, Gambetta Juan, Alvarez Florentino.

12.a Sección — Febrero — Bazzano de Pérez Carmen, Espino Fabián, Cotelo Adelfa, Pérez Gabina, Souza de Cotelo Adelfa Delfina.

12.a Sección — Marzo — González Félix, Rodríguez Lorenzo.

13.a Sección — Pérez Guillerma, Robaina Froilán, Bonilla Alberto, Bentancor Ana, Peña Guillermo.

Cerro Largo

1.a Sección — Marzo — Viera Roque, Portela José, Yuguero (hijo) Pascasio, González María Ester, Madero María Clara, Morales Angela Armida, Silveria Leoncia, Silva Britos, Duarte Luis Alberto, Ibáñez Amador, Morales María, González de Andreis América, Acosta Eulogio, Santos Juan Carlos, Márquez Blanca Estela, Muniz Fausta, Gularte María Blanca, Medeiro Ademiro, Silva Mercio, Caldas María Petrona, Montagno Mafalda, Montenegro Lía Ramona, Montemurro María Angélica, Montiel Ernestina, Sanes Ricardo, Recarte Amalio, Macedo Angela, Pereira Higinio, Pereira de Silva María Julia, Itúrburo Francisco Solano, Fonseca Eusebio, Argenzio José Antonio, Giampetro Amelia, Dávila Juana, Mendoza Pedro, Varela María Isabel, Soca María, Roja Luis.

2.a Sección — Delmiro Victoria, Venancio Alvez Pereira, Magina Méndez, Joaquina Carolina González, Carmen Alvez Pereira.

3.a Sección — Alberti María Brilda, Ribero María Celeste, Araújo Ramón Ovidio, Martínez Juan, Cuello Augustina Chafira Daer, Araújo Juan Jacinto, Pacheco Manuel José.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Quiroga Segunda, Ordozogoyti Dorila, Lima Laurindo, Silvera Ramona Aidée, Lisboa Jacinto, Buzzi de Pasini Victoria, Ademar Márquez.

10.a Sección — Lima María Antonia.

12.a Sección — Gularte Paula Elvira, Silvera Emilia, Santos dos Rafael Antonio.

Colonia

1.a Sección — Marzo — Villegas Teresa, Moreira María, Torres Cayetano, Torres María Isabel, Lombardo de Lassagne Felipa, Salerno Cayetano, Torres de Chavaras Juana, Vera Elva Lucía, Vigo Gerardo, Curatich Vicente, Banegas María, Vázquez Antonio Agustín, Escobar Isolino Umberto.

3.a Sección — Barcas Luis Agustín, Iturria Julia, Gutiérrez Silveria, Pérez Jacinta de Delgado, Cazales Pantaleón Natalio, Curbelo Emilio Leandro, Ferreyra Francisca, Pita Héctor, Hernández Juana, Moreira Domingo, Bouvier Ana María, Pajés Raúl Héctor, Colmán Luisa de González.

4.a Sección — Bonnet de Dalmás Susana, Robert Gonnet Elisa.

5.a Sección — Bataglia Dionisio, Indart Viera Vicente.

6.a Sección — Rodríguez Juan Isidoro, González Eduardo, Leiva Alberto, Torradas Olga, Dupré Amelia Fortunata, Juárez Germán, Morri Adalberto Héctor, Machuca de Carpena Gregoria, Andrioli Alfredo Carmelo, Barrios Leopoldo Teodoro, Genaro de Segui Francisca, Rosas Feliciana, Vence Reina Elisa, Vera Anacleto, Esquitín María Delia, Pilatto Isabel.

8.a Sección — Dualde Angel L., Aristimuño Ramón Guadalupe, Silva Angel, Sartori Berta Gregoria, Martela Julio, Silva Juan Antonio, Silva José, Tatto Angela Victorina, Centurión Arcángel Santiago, Poloni Salvador Teófilo, Hermosa Agapito C., Garrone Juan Bautista, Bachini Juan, Caridad Severino, Corbacho Regina María.

10.a Sección — Duhalde Domingo, Tugginer Francisco, Germaur Luis Alberto, García Rosa Francisca, Olgiatti Mirta Inés, Echevarría Fidela, Falero María Adelia.

12.a Sección — Pérez Pedro, Ricca Eliberto Santiago, Silva de Viega Amelia.

13.a Sección — Betancur Andrés Olivio, González María Elisa, García Eusebia, Gefeller Federico, Engelhardt Elida, Altuna María Ema Emerciana, Lluviera Pedro Oliberto, Martín Juana Delia, Vera Climaco, Méndez Pura, Núñez Rubén Darío.

10.a Sección — Imperial Carlos, Long Judith G. de, Moreira Tomasa, Barrios Aniceto, Tellechea Juana Beloqui de.

Durazno

2.a Sección—Enero—María Emilia Rodríguez.

2.a Sección—Febrero—Josefa Martínez de Rodríguez.

3.a Sección—Marzo—Sin movimiento.

5.a Sección — Edilberto Benítez, Clara Piñeiro de Correa, Felipa Arzuaya, Gilberto Bertuche.

6.a Sección — Ocampo Agueda, De Bermúdez Juliana Silveira, Mautone Alfredo, Colina Segundo, Pereira Flor de Lis.

7.a Sección—Machado Faustina, Martiniano Soa, Techera Florisbela, Romero José.

12.a Sección—De Carnales Ramona Isidora.

13.a Sección—Giménez Modesta, Núñez Pedro Demetrio, Meléndez Francisco.

Flores

1.a Sección—Marzo—Labéque José Antonio, Caballero María Luisa, Arrospide Juan Leoncio, Garay Leandro Manuel, González Ramona, Lugo Rudecinda, Paz María Fátima, Lernez Juan María, Gerardo Victorio, Ríos Teresa, Ozores Carlos María, Paven Avelina, Ansolabehere María Isabel, Arocena Paula, Morales Magdalena, Ansolabehere Pedro María, García Félix, Santiago Blanca, Peláez María Eduviges, Peláez María de Luján, Ramos Pedro, Gremiger Juan Bautista, Jerez José Pedro, Sanabria Petrona.

2.a Sección—Sin movimiento.

3.a Sección—Vicente Melo, José Beyrutti.

5.a Sección—Ríos Anastasia, Florencio Benjamín.

6.a Sección — Lasarte Vicente, Carrica José.

Florida

1.a Sección—Marzo—Marrero Petrona, Bartón Fermín Obispo, Orguez Jacinto, Folgar Carmen, Smith Juana, Cabeza Enrique V., González María Agustina, Arias de Barreiro María, Bartón Fructuoso Ventura, Pérez Ramón, Ponce Guillotamín, Castro Gregorio, Mederos María Isabel, Ponce Juana E., García Antonio, Olivera Celia, Montero de Espino Carmen, Santancieri José, Pescio José, Galvagni Alba.

2.a Sección—Febrero—Corujo Feliciano, Perdomo Gil, Bentancor Ramona, Díaz, Francisco Pablo, Dutra María Verónica, Morales Francisco, Amiconi Agueda, Amiconi Felipa, Molintorna Fausto.

3.a Sección—Sin movimiento.

4.a Sección—Valerio Cándida, Mérola Pedro, Mérola Pablo, Calo Dionisio.

5.a Sección—Aguiar Luciano, Chufardo Petrona.

10.a Sección—Rodríguez Raúl, Gómez Eulogio, Pérez Orfilia, González Eza Ramona, País Anastasio, Martínez Josefa.

11.a Sección — Cabrera Salustiana de Gutiérrez.

12.a Sección — Oroño Mario Ignacio, Olivera Cirilo, Eulacio Natividad, Astengo Andrés Candelario.

Maldonado

1.a Sección—Marzo—García María Máxima, Delgado Juan Enrique, Olivera Ramona Petrona.

2.a Sección—Gutiérrez de Gándara Concepción, Sanabria Angélica, González Felicia, Balladares de Gutiérrez Juana, Silvera Manuela, Reyes de Rijo María, Sorhuet Noel, Vega Desideria, Núñez Blanca

Elisa, Corbo Francisco, Núñez de Corbo Fausta.

3.a Sección—Plada Regino.

4.a Sección—De León Modesta Esteban, Alonzo Palmira Bernardina.

5.a Sección—Mogordoy de Camejo Alcira, Toledo Genoveva Angélica.

6.a Sección—Beltrán Miguel, Corbo Gabriel.

7.a Sección—Gino Lorenza.

8.a Sección—Montiel de Fuentes Matilde, Fernández Paula, Chaves Agustín Tomás, Gómez Gervasio, Camacho Lucio, Fernández Chaves Martina, Umpiérrez Orfilia Clotilde, Correa Saturnino Blas.

9.a Sección — Correa Juana Soledad, Olivar Cayetano.

Minas

1.a Sección — Marzo — Peloche Eudoxia, Urquiola de Bengochea Josefa, Urrutia Zoila Mónica, Fernández de Machado Juana, Gorgoroso Pascasio, Castellano de Lozza Paula, Barreto de Martínez Claudina Eduvijes, Esteban N., Mórganti Francisco, Bonilla de González Nelia, De Leone Concepción Pura, Dávila Alcántara, Núñez Rufina, Piorciari Pedro, Cigales Casiana, Fernández Regino, Varela María, Benites Ventura, María Iris, Alvarez Ernesta Inés, Acosta Carlos María, Barrios Arquímedez, Arijón Juan, Bellini de Chacón María, Abreu de Barrios Serafina, García Ernesto Blas, Berrueta de González Francisca, Denis de Vega Eugenia, Beracochea Pablo, Soria Juana.

4.a Sección — Febrero — Casaña Josefa, Cabrera Enrique Félix, De León Belarmina Zoa, Falero Paula, Sánchez Dorotea.

4.a Sección — Marzo — Cabrera Hernández Custodia, Patrón de Corrales Prudencia.

5.a Sección — Carlos Ernanio Pereira, Pedro Frácili, Carlos María Luzardo.

6.a Sección — Beloqui Antonia Josefa.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección—Alanís Alejandrina, Montero Benigna Gregoria.

10.a Sección — Peña Floro, Izurco Nemesio Sinforiano.

11.a Sección — Acuña Tomás, Herrera Francisco, Camarote José, Sierra Ramona, Billar Gregoria, Pera Eugenia, Aquino Presbítero Viera Tomás.

12.a Sección — Arias Ramona, Reyes Francisco, Diago Daniel, Acosta Paula, Vega María Inocencia, Gómez Nicasio, Barros Cándido Lidio.

13.a Sección — Badiola Dora Epifania, González Primitiva, Martínez Donata, Alemán Flora, Zeballos Ana, Herrera Fermín, Hernández Pablo Máximo, Rocha Estéfana, Castro Anselmo Manuel.

Montevideo

1.a Sección — Marzo — Echenique de Barbería Francisca, Langieri Pablo, Flumini Cosme, Günther Pablo, Fracia Antero, Osoro Juan Rafael, Lombard Germán, Becco Antonio, Graña Victorio, Jerez, Hernández José, Salaberry Alberto, Trías Esperanza.

2.a Sección — Lacrox Juan, Rodríguez Damián, Gómez Dionisia, Sánchez de Pastorino Francisco, González Genaro, Díaz Sara, Perdomo Eustaquio, Mateo Luis, Tripol de Diagonzelli Magdalena, La Camara Alfredo, Arvite Martín, Balay Victorio, Arciet Juan, Franco Pedro, Montes de Oca Jorge, Sánchez Jacinto, Rodríguez de Sequeira Mauricia, Tambasco Vicente, Sáenz Rosario María, Alvarez Pedro, Silva Ibraina, Pérez Joaquín, Vidal Juan, Giraud de Mergades Catalina, Cardozo Benicia, Tavani Natividad, Píriz Juan, Galo Carlos, Grego (hijo) Luis, Moreno Gregoria, Seva Carlos, Revandego Andrés, Cano José, Cabrera de Losi Gregoria, Saccone Santiago, Caballero Domingo, Nunn Alfredo, Risotto Angel, Britos Bernardo, Vázquez de Díaz Rosa, Caballeri Alfonso, Castelar de Lai María, Rigo Díaz Agustín, Guadalupe Agapito, Pérez Freiría Antonio, Mattos de Jauregui Fructuosa, Vázquez José, Coronel de Franchini Gregoria, Cappeletti de Rodrigari Isabel, Rivas María Esther, Gutiérrez Pascual, Trusche Karl, Barrella Bruno, Landeira Sila, Alvarez Rómulo, Colmán Luciano, Almeida de Figueredo Juana, Jesias José Domingo, Crisolio de Laino Angela María, Martelo Félix, Uviña de Muñoz Luisa, De los Santos Claro, Reyes Regino, Silva Juan, De León Israel, Buess Margarita, Cantón Pedro.

3.a Sección—Héctor Molinari, José María González, Venancio Caetano, Herminia Rodríguez, Adelino Fernández Méndez, Magdalena Tori de Dell'Era, Valentín Tobías, Juan Monzón, Maximina Bruzzone.

4.a Sección—Devincenzi de Cavo Angela, García Francisco, Barrozo Floduardo, Monti Domingo, Roselló Bernardo, Nápoli Blas, Jarro Luisa, Fontes de Martínez Ambrosina, Lecot Palomeque María Carmen, Fernández Inés, Doval José.

5.a Sección—Minerva de Pórfido María Josefa, Varela Juan Oscar, Porta de Conde María, Dallera de Souto Josefina, Viola Bienvenido, García Alarcón Luis, Tejera Juan María, Palma Angela, Seigal Ana, D'Ambrosio Francisco, Angelelli José María Cardozo Luis Bernardo, Macías Juan, Oliver Mercedes, Rodríguez Martina, Del Pino Herminda.

6.a Sección — Simón Iriart, Salustiano Unzeta, Roberto Pozzi, Abdón Porte, Robustiano Sarmiento, Manuela Rodríguez de Rebollo, Manuela Soba de Ruiz, Gregoria Rodríguez de Rodríguez, Elsa Nélida Urreta, Ramón Máximo Vera, Angela Gaitana de Giudici, Manuel Fidalgo, Sebastián Cateura, Constancia Requena, Ventura Latorre, José Raggio, Eusebia Bravo de Montera.

7.a Sección — Segundo Vázquez, Luis Lanzini, Raúl Ríos, Antonio Magdaleno, Otilia Menchaca, Juana Adilicia Cánepa, Felicia D. Vázquez, Aída Zocatelli, Manuel Benito Tardáguila, Natividad Brown de Jones, Martín Olivera, Ventura Mensione, Miguel Prestes, Catalina Mattalia, Benito Ferreirós, Estavio Cao Alonso, Justino De Marín, Pedro Cabral, Teresa Tramontano de Lhez.

8.a Sección — Panella Ernesto, Charles de Reyes Ana, Varela Hortensia, Pastorino de Patrón Francisca, Mantero de Falco Teresa, Alvarez Paulina, Ferré Rosa, Barthe Eduardo Enrique, Candamo de Prada Antonio, Trombotti Mateo, González Victoriano, Lamas Concepción María, Patella Florencio, Guadalupe de Fernández Clotilde, Franchi Luis, Amatriaen Juana, Pimentel José, Abaracón de Lopepe Dominga, Candiani Delfina, Bacigalupi de Campo María, Couto de Mariño Carmen, Gándara Veiga Angel, Bernasconi Sofía Carolina, García Zúñiga Javier, Vigil María.

9.a Sección—Da Urta Juan, Canet Juan, Céspedes Pablo, García María, Silva Pedro Fernando, Martegani Cayetano, Migales Raúl G., Saldaña Ramón G., Domínguez de Tomás Zoraida.

10.a Sección — Santos José, Debernardi Bernardo, Luppi Carlos Alberto, Silva Evencio, Moreno Rosa Blanco, Torcello Mercedes Aurora, Hubo Juan B., Cáceres Agustín, Ibarra Francisco, Mosqueira Sabino, Souto de Leira Josefa, De Vitta Francisco, Alcardi Vicente, Píriz Manuel, Echinca Esther, Cezin de Apud María Laina, Calvo Ramona, Caminal Agustín, Coluntad Francisco, Alberto Severio Diego, Ferrari Renato, Masones Alfredo, Alvarez Elsa Lidia, Arielo Santina, A. de Armas Margarita, I. de López Elena, Pereyra Dibarra Ambrosio, Roucco Francisco, Fraga Diego, C. de Rafaela María, Belloso Francisco, González Eustaquio, Vázquez Manuela, Carizo Beldad, Duclós Francisco, Pérez Marexiano Adolfo H., Ferrín María, Requena María, Laponet Cosme, Nosutti Juan, Raffo Nidia Esther, Hetrel Hugo, Melo María Filomena, Blanco Carmen, Cedrés Dolores, Benacedo Juana, Torcello Julio, Ballejo Miguel, Quintana Emilia, Conillete Lorenzo Salvador, Morales de Viscaíno Antonia, Giménez de Suárez Bernarda, Ceijo Andrés, Dastes Antonia, Torcello Alberto, Tacón de García Peregrina, Bello Martín, Feleú Andrés, Rey María, Rivas García Juan, Mayuri Rafaela.

11.a Sección — Matilde Brondo, Francisco Fusilario, Teresa García de Blanco, Elena Victoria Martínez, Erminda Cáceres, Amparo Rodríguez, Arnoldo Peraltá, Agustín Curbelo, Mercedes Laplazote.

12.a Sección — Antonio Gaggiano, Luciano Furcar, Angel Ramos, José Parcerisa, Ramón Parada, Adela Juana Nass, Juan Bautista Geninazzi, Leontina Clavens de Cruz, Rafaela Sarubbi de Grezzi, Antonia Martínez, María Caffa, María Mercedes Nicolás, Rosa García Rodríguez, Teresa Magariños de Melisari, Tomasa Enrique, Ana Gabino de Pingaro, Florentina Labinide de Pérez, Francisca Errazú de Lareú, Carmen Fernández, Carmen Medina de Díaz, José Suárez, Juan Bautista Langlade, Atanasildo Varela, Orfilia Martínez, José Nivas, Manuel Carballa Señorades, Andrés Rey, Teodoro Artucio, Antonio D'Agosto, Dominga Hernández, Héctor Omar Gómez, Antonio Camano, Casimiro Cabot, Gila Pedrosa, Manuel Cozzano.

13.a Sección — Leiva Miguel, Baltasar Mórtola Carlos, Romay Amabilia, Ramos Olga Nelsa, Dessañti Juana, Garra Luis Alberto, Estévez Prudencio, Pan Concepción, Cabrera Walter Leopoldo, Morandi Antonio, Mairana, Ezequiel, Zelich Juan, Negra Ceferina, Arrúa Julián.

14.a Sección — Olivieri Luis, Tonelli Vicente, Eugster Liborio, Feria Ramón M., Gillespie Eduardo Carlos, González Manuel, Villar Jesús Raúl, Bordachal de Lúgaro Magdalena, Rivadavia Ema, Scarabelli Nicolás, Mánquez Mauro, Istelli Serafina.

15.a Sección — Díaz Juana María, Viana José D., Gadea de Charquero Primitiva, Umpiérrez María A., Raggio María O., Olivera Orfilia Isabel, Hill Rainard Lorenzo, Harriet Aída, Oscar Carmelo, Silva Juana María, Lanza de Ballerio Teresa, González María Josefa, Greno Luis Alberto, Videla Juan, Bautista Juan Pedro, Zunino de Sachino Catalina, Mosca María Esther, Molina Carlos, García Virginia, Barceló Justino, Urriola María Ermelinda, González Vicenta, Ortiz Omar, Brun Miguel Angel, Pereira Alberto, Pereira Umberto. Pronzolino María de la O., Montes de Oca Ignacio, Ruiz Cecilia Amelia, Parodi Isabel, Lozano Santiago, V. de Llamosa Bibiana, Albero Juan, Melogno Ema, Muela Bernardina, Pedemonte Carlos César, Silva Eloísa, Raffo María Angélica, Fernández Sabina, González Otilia Ermitas, Correa Violeta Blanca, Lombardi María Haydée, Ferreira de Ojeda Concepción, Bentancour María Blanca, Gualla Aída, De León Abdón, Mello Claudio, Rodríguez Juan Angel, Rodríguez Escande Aída, Queiro Inma, Berriel Juan Leoncio, Silva Máximo, Rodríguez Prous Nilza, Rodríguez Juan Núñez, Duarte Braulio Eufemio, Galup Teodoro, Fontana Rosa, Silva José, González Luisa, Micón Irma, Moreno Angela, Tucci Carlos, Trombetta Elida Carmen, Acosta María

Mercedes, González Mercedes Rodríguez, Merel Diego, Del Carlo Luis, Ferrari de Giani Segunda, Repetto Catalina, Gatti Rafael, Pérez Pagola Manuel, Mansilla Julio, Vázquez Josefa, Camargo Máximo, Bazzano Leandro.

16.a Sección — Sin movimiento.

18.a Sección — Zipitría Rafael E., Barrachini Miguel, González Inés, Coichi de Coichi Cándida, Flores de Pereira Josefa, Bentancur de Adano Agustina, Vilar María, Charlone José Luis, Muiño Dolores, Silva Ramón, Caputo Francisca, Porlaz Emilio, Bordón Carmelo, Paglioné Pablo, Olivera Julio, Pereira Hermenegilda, Braga Juan José, López Soraida, Giribone Pedro, Barreto María Dolores, Cóppola Rosa, Berta Carlos H., Taramaso Luis, González Manuel. Reche Julio, Parnizzari Mercedes, Barreiro María Celia, Marroig Dionisio, Amaral María Luisa, Peña Leopolda, Raveca Angel, Solari José María, Retamoso Domingo, Montañés Adrián, Heredia de Carrioles Martina, Pichel José, Pérez Cándido, Franco Damiana, Cillutti de Parodi Martina, Serrano José María, Vita Adelina, Rivara Diamantino, Piedras Enrique, Pérez Rosa, Mieres Segundo, Arriola Rosa Petrona, Cousi Juan, López Apolinaria, Frumento Lázaro, Costa Nestor, Pascale María Antonia René, Chaparro Natalio, Fernández Luciano, Curbelo Guillermo, Burcet María Luisa, González Bienvenido, Ortiz de Taranco y García de Zúñiga Amelia, Blanco Haydée, Tognola de Cetrángulo Josefa, Alliot Orestes S., Mossi María Agustina, Carfagno de Venci Francisca, Suárez Julia, Pastore José, Sieira de Mariño Dolores, Martínez Erlinda, Lorenzo Angelina, Vieytes Ramón, Franco Ruiz Eleuteria, Buchon María Esther, Paredes Sabina, Vaeza Juan Carlos, Alvarez Marcelino. Burgos Pablo, Amoedo Nerea, Castro Josefa, Cappi José, Maeso José Antonio, Amarillo de Rodríguez Sara, Verdum María, Cañetti Margarita, Rocha Juana, Maciel Luis, Araújo Luis, Penerbosa José, Bragotti José, Juvidio Simón, Martínez de Martirena Isabel, Becco Atilio, Rocha Ciriaco.

19.a Sección — Vitola Cayetano, Fabricio Humberto, Garbarino Miguel, Mazzucchelli de Monteghirfo Juana, Fariña José, Espinosa Luis Albérico, Casas Salvador, Scapulatempo Pedro, Brondo José, Moreno de Balaratti Josefa, Gaiti Hilaria, Del Pino Romeo, De Rosa de Domenechi Mariana, Blanco Mercedes, Oyhamburo Julio, Rodríguez Francisco.

20.a Sección — Eulalia Carmen Rodríguez, Francisco Aparicio, Leontina Agustina Morales, Alejo León Mattos, Rosa Isí, Antonia Franco, Beltrán Garat, Elodia Santos, Jaime Juárez, Medardo Seré, Falco Acosta, María Bernarda Rodríguez, Rosa Icasuriaga, Antonio Domfán, Antonio De León, Pedro Barreiro, Josefina Pareto, María Berini, Tomasa Viale de Bonifacino.

21.a Sección — De Agustini Luisa, Depretto Angel, Suárez Aidée, Pons de Canosa Luisa, Uslenghi de Antonazza Carolina, Gari de Deambrosi Concepción, Beltrame Luis Antonio.

Paysandú

1.a Sección — Marzo — Merchtry de Tschopp Teresa, Salvate Carlos María, López de Moreira Angela, Elissegni de Hiriart María, Ruiz María Socorro, Bentancor Agustina Josefa, Aguilera de Almirón Antonina, Bottino María, Heros Emiliano, Brazuna Faustino, Massiolo María Violeta, Marcucci Teresa, Carbajal Alfredo Diego, Pereira María A., Baiz Martiniano, Gestaña Carmen, Arroyo Anastasio, Bartolo, Freire de Tejera Edelmira, Sandi Pedro, Salaberry Francisco, Guichón Juliana Mercedes, Melchiori José María, Pereira Irma, Lernés Luisa, Núñez Gil, Russo Vicente, Martinto Juan, Calo Juan Tomás, Arévalo Luisa, Cabrera José Martín, Pauletti Agripin, Capa de Fachini Teresa, Villamil de Urriste Esperanza, Lizarraga (hijo) Francisco, Alsina Tomasa, Basáez Santos, Gereñú Eleodoro Amaranto, Benítez Justa, Santín Clemente Román, Soler Vicente, Echeverz Fermín, Oviedo María, Fagetti Agustín.

2.a Sección—Romero María Esther, Peralta Guillerma, Machuca María Clelia, Paniagua de Dabalos Gabriela.

3.a Sección—Muriera Dominga.

5.a Sección—Dora Almada Moreno, Elida González, Domingo G. Bertoni, Sulpicio Pérez.

6.a Sección—León de Juan.

7.a Sección—Dutra Aquilino.

8.a Sección — María Josefa Rodríguez do Santos.

10.a Sección—Montero Inés, Bica Gregorio.

11.a Sección—Martínez Evaristo, Ríos de Rodríguez María.

Río Negro

2.a Sección—Marzo—Botello Olegaria, Arroyo María Eleuteria, Rodríguez Andrés.

9.a Sección—Fausta Luján, Francisca Acuña, Rosalía Barboza, Leocadia Charruty.

Rivera

3.a Sección—Marzo—Barboza Petrona, Martínez Humbercina, Rodríguez Anastasio, Mariano Manuel.

5.a Sección—Escotto Carolina, Clavijo Manuel, Custodio Marcelino, Pellejero Ana Aurora, Techeira Baldomera, Dornel Reynaldo.

6.a Sección—Cordero Gilda, Rodríguez González Pinare, Borges Manuela, Carneiro Agustina, Correa Margarita.

8.a Sección—De Souza Melitón Emiliano, Otto Werner, Ferreira Luis, Castro M. Servando.

Rocha

1.a Sección—Marzo—Corbo B. Venancio, Silvera Adrián, Amaral Rosalío, Rocha Blanca Flor Isidora, Destéffano Pablo, Llana Zárate Nélida, Fernández Santana, Altez Lázaro Timoteo, Velázquez de Carrero Justina, Araújo Isabel, Granero María Iris, Sosa de Velázquez Justa, Coronel Daniel, Rodríguez de Pereyra Filomona, Pérez Belarmino, Ortiz María, López Angela, Machado Paula Eusebia, López Antonio, Espel Arsenio, De los Santos Pedro.

3.a Sección—Silva Ciriaca, Fernández Pedro, Díaz Rita Esther, Mier Indalecia, Rodríguez Santiago Cecilio, Rodríguez Irene Vicente.

4.a Sección—Correa Brígido, Rodríguez Liserio Octavio, Rocha Berta, Alzaga de Rocha Bernardina, Laborda Pedro Benigno.

5.a Sección—Garrido Valentina, Lorenzo Carmen Rivero.

6.a Sección—Rodríguez Francisca, Moreno Gregoria, Machado Zelmira.

7.a Sección—Sin movimiento.

8.a Sección—Pereyra Fructuoso, Cruz Cosme Luis.

Salto

1.a Sección — Marzo — Francisco Comines, Lira Esther Márquez, Jesús Portillo, Acacio Alvez, Ramona Rodríguez, Felicia Silva, Gregorio Gutiérrez, Héctor Santos, Delfina Silveira, Juan Pereira, Micaela Rodríguez, Armanda Rodríguez, Pedro Santos Artola, María Arizmendi de Oxandabarría, Benita Arce de Benítez, María Olivera, Genoveva Vallejos, Petrona Quintero, Victoria Quintana de Abram, Pedro González, Gabino Benítez, Benita Chávez, María Esther Aquino, Manuela Rondán de Toledo, María Eusebia Señoral, Manuel Blanco, María Ignacia Costa de Colinet, Osvaldo Deandrés, Juan Gutiérrez, Florencio Díaz, Paulino Márquez, Silvina Báez, Fabiana Arizaga de Camacho, Belmira S. de Odella, Doroteo Castro, Sandalio Torres, Bernabé Formiga, Nélida Aguirre, Genaro Pérez, Servando Rodríguez, Timoteo Suárez, Agustín Díaz, Bautista Bastita.

2.a Sección — Chamurro Zulema Dora, Musetti Domínguez Ramona Isidora, Carau Sofía, Césevez Fortuna, Pugliese Carola, Rodríguez Valentina, Tettamanti Margarita Rosa, Scanavino María Magdalena Hilda, Nieto María Inés, Nau Bartolomé, Guglielmone Lidia Irma, Echeveste María Ramona Teresa, Sabruccini Francisco, Cossio Rosa, Arroseigor Jorge Luis, Brun Ortilia, Mazzeo Antonio.

3.a Sección — Leguísamo de Flores Rufina, Delvalle Miguel, González María.

5.a Sección — Núñez de Trindade Cipriana, Da Rosa Gerónimo, Jorge Manuela, Suárez Juan.

6.a Sección — Mirassón Celedonia Esther, Costa Antonio Cándido da, Pereira Amaral, Lorenzo Manuel, Rosa José da, Montesdeoca Antolín.

8.a Sección — Tezeira Brígida Farías de, Díaz Juana, Alfonso Ana, García Carlos C., Porto Bento, Meneses Salvador.

10.a Sección — Benavídez Petrona, Elisa Machado.

11.a Sección — Martínez Francisca, Silva Nicolás, Arébalo Ramona.

San José

1.a Sección — Marzo — Adoración Barreto, Antonia Arrondo de Elizalde, Delia Inés Ithurralde, Pedro Ithurralde, Bernabela Mendieta de Pérez, Olga Florentina Costa, Alfredo Mario Ciganda, Rosa Goldoni de Verderosa, María Elira Ithurralde, Francisco Nova, Ana Bentancur, Delia Gaetán, Rosa Blanca Dreper, Julio César Puglio, María Luisa Trejos de Olivera, Manuela Rodríguez de Píriz, Ciriaco Reyes, Delia Margarita Goñi, Ramona Velázquez de Martínez, Ezequiela Cardona de De León, Miguel Angel Silva, Eulogio Zurdo, Hipólita Miranda de Agüero, María Elena Acosta y Liard, Dominga Giménez de Fernández, Carmelo Barreto, Ceferina Rodríguez de Delcurti, Juan Francisco Rodríguez, María Elena Lagurara, Luis Brasuna, Manuel Soriano, Adela Perera de Salguero, Aníbal Aguirre, Blanca Irma Pensado, Rosa Ester Pérez, Manuel Touriz, Isabel Rodríguez de Martínez, Hermenegildo Adhemar Torres, Emiliano Navarro, Humberto Canti, Baldomera Santos.

2.a Sección — Amanda Esther Martínez, Eduardo Ghan, María Elina Pazos, Adela Davera, Fidela Alvarez, Pedro Alvarez, María Mora de González, Josefa Cavajani de Trapolini.

4.a Sección — Reyes Florentina Adela.

7.a Sección—Bastarrica Pedro, Acosta Violeta, Elbia, Mieres Juana María, Cabrera Juliana, Ponce Roberto, Pérez Victoria, Acevedo Inocencia, Torres Cándido.

Soriano

1.a Sección — Marzo — Tófalo Vicente, Seuanez Hugo Leandro, Sellanes María Amelia, Cisneros Teodoro Raúl, Ramos Albertina Laura, Osores María Mar-

celina, Bastos Roque Raúl, Mieres Dora, Mántaras Fernando, Sáinz Julia Esther, Martínez de Simones María, Acuña de Bermúdez Amanda, Gioia Vicente, Tence Azucena, García de Ortiz Angela, Melo Diego Martín, Díaz Victorio, Muela Saturnina, Salazar Antonia Adelaida, Rodríguez Domingo, Algarracín Alcira Margarita, García Corina, Navia Ofelia, Benítez Angel, Lacerot de Mancebo Catalina, Gómez José Eudoxio, Gómez Luciano, Linali Pablo, Arinzeto María Dora, Montesdeoca Dolores, Barreto Ramón Servando, Sosa Mercedes, Madrid de Collet Juana, López César, Vera Filomena.

3.a Sección — Ciganda Luis Alberto Ayala Manuel, Ramos María Mercedes Santa Cruz María Julia, Braña Norberto Rómulo, Cruz María, Amacoria Luis Alberto, Navia Cándida Petrona, Silva Antonia Florencia, Castro María Haydée Rodríguez de Matturo Josefa, Sánchez Angela, Bouissa María Cesarina, Maneiro Ramón Doroteo, Giménez de Albistegui Juana, Abrante Segundo.

5.a Sección — Fontes Ramona Julia, Geymonat Nelsor Edgardo, Pedernera Luis Ismael, Maldonado Sandalio Aquiles, Maldonado Sovero, Masante de Arballo Consolación, López María Emilia, D'Silva Joaquín Aniceto.

6.a Sección — Alvarez Nasciansena, Valdéz Juan Hontelio, Bussón Honorio (hijo).

12.a Sección — Contrera Trinidad, Denis Juan.

Tacuarembó

1.a Sección — Marzo — Núñez Marcelina, Santurión Carlos, Alvarado Marcelo, López Luisa, Pintos Justino P. Luz Herrera Blanca, Posada Cándido, Matías Maciel Manuel, Silva Estanislao, Guimarares de Ferreira Militina, Bandera Dionisio José, Rodríguez Julio José, Coitiño Rosalía, Rivero Carlos Julio, Aile Margarita, Carrillo Alejandro M., Benítez Bonifacio, Báez Marta, Ferreira Gabriel, Gómez de Freitas Marcela, Torres Félix, Rodríguez Margarita, Bálsamo Ramón, Rivero Francisco, Freitas Valerio, Ganses de Palermo Adela, Piguillem y Batllori Luis, Martínez Catalina, Almeida Práxedes, López Núñez Valentín, Gaye Rosario, Núñez Ana Delia, Rivero Clodomiro, Suárez Inés, Núñez Aída, Tito de Itategui Victoria.

3.a Sección — Medina Lorenza, Quiroga Guillermo.

4.a Sección — Araújo Laura Delia, Berriel Elío Cosme.

5.a Sección — Benítez Bonifacio, Prado Aníbal do.

7.a Sección — Manuel Rosa, Manuela Motta.

8.a Sección — Costa Dora Laureana, Alves Amaro, Santos José Rosendo dos, Culma Gilberto, Lima Irazuy, Alves José, Gómez Inocencia.

9.a Sección — Sueiro Simón, Alarcón Aparicio, Cáceres Luis.

10.a Sección — Correa María, Martínez Teodoro, Vasconcellos Valentín, Portela Isabel, Gallinares Juana, Dutra José V., Sosa de Duarte Rogelia, Blanco Lorenza, Enciso Maciel, Llama Gabriela, Rodríguez Juana.

11.a Sección — Febrero — Gutiérrez Walter Jesús José, Blanco Blanea Eloísa, Berriel Clotilde, Rodríguez Domingo.

11.a Sección — Marzo — Falcón Bartola, Correa Teófilo, Palomeque Severiana, Rodríguez Solís, Saldivia María, Rosano Rudecindo.

Treinta y Tres

1.a Sección—Marzo—Irigoyen Miguel, Denis Ramona, Lima Indalecio Torcato, Lapaz Alcides, Barboza Dorila, Alvarez Juan, Goldaracena Irma Lucía, Rodríguez Ema, Román Práxedes Elías, Gómez Valentín, Medina Cornelia, Aguilera Juvenal Reina, Geley Secundino, Lúo Santiago, Sosa Justo.

2.a Sección—Barreto Modesta, Rocha Juan Marciano, Robaina Felipe, Chagas Leonido Francisco, Walterio Emiliano.

4.a Sección—Barreto Remigio, Fonseca Teodoro.

5.a Sección—Saralegui Eristo.

6.a Sección—Sin movimiento.

7.a Sección—Izmendi Justo Leonardo, Silveira Ventura, Santos Juan de Dios, Díaz María, Vergara Isabel.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Mayo de 1918

Francisco Escobar, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Rodríguez, oriental, 17 años, soltero, Canelones 767.

Pedro Ferré, oriental, 35 años, soltero Joaquín Requena 1744.

Nicanor Pereyra, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Eloísa Malvina Avegno Noa, oriental, 21 años soltera, Rivera 490.

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 3 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3080, Poder Legislativo, página 214)

Ministerio de Hacienda.

Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su aprobación un contrato ad referéndum acordado con el señor Edwin Steer para la construcción del proyectado Canal Zabala.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1913.

A la Honorable Asamblea General:

Desde hace algunos años se halla a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley relativo a la magna obra del Canal Zabala, cuya realización representaría en el país un alto exponente de progreso, al propio tiempo que importaría la creación de nuevas fuentes de riqueza invalorable.

Convencido el Poder Ejecutivo de esta finalidad inconcusa, científicamente demostrada, no ha podido menos de interesarse en su realización. Al efecto, ha estudiado detenidamente el texto del proyecto ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, arribando a algunas modificaciones de importancia acordadas con el señor Edwin Steer, según consta en el contrato ad referéndum que someto a las deliberaciones de Vuestra Honorabilidad.

El proyecto sobre el cual se pronunció la Honorable Cámara de Representantes se basaba en los estudios y planos del ingeniero Huergo. El proyecto sustitutivo que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad se ajusta al nuevo plan trazado por el ingeniero señor Reginald P. Wilson, eminente hombre de ciencia cuyo solo nombre constituye una de las garantías más eficientes para la realización de la obra.

Preveía el primer proyecto una capacidad para 16 metros cúbicos por segundo. Ahora el canal responderá a una capacidad de 32 metros cúbicos.

El Estado tenía derecho a adquirir de la empresa hasta 82.000 K. W. H. diarios de energía eléctrica, puestos en la usina del Arroyo Seco, a 0.015 el K. W. H. Esta condición se modifica, dando al Estado el derecho de adquirir hasta 100.000 K. W. H. por día a 0.01 el K. W. H., pudiendo exigir que aumente el suministro de energía hasta 300.000 K. W. H.

Respecto de la provisión de agua al precio estipulado en el primer proyecto era de cinco milésimos el metro cúbico, y ahora se eleva a dos centésimos. Ha sido un punto materia de larga discusión con el concesionario señor Steer, el cual demuestra que hay un profundo error en exagerar el abaratamiento del agua a extremos de irrogar pérdidas a la Empresa del Canal, gravando al Estado con el pago de las consiguientes garantías. A la Empresa puede serle indiferente proveer el agua, aún en forma gratuita, teniendo su capital garantido por el Estado. Hay entonces un interés solidario del Estado en que los precios, siendo todo lo reducido que sea posible, respondan al resultado financiero que ha de hacer viable la obra del Canal.

Y esto no sólo es un argumento respetable para los representantes de los Poderes Públicos, que proceden en nombre del Estado, sino que tiene vitalísima importancia para el funcionamiento de la operación, por cuanto los sindicatos o banqueros, al examinar los resultados probables de la Empresa, no toman en cuenta como negocio de positivas seguridades el que demuestre la probabilidad de pérdidas, a pesar de que el Estado responda por las cantidades suplementarias indispensables al servicio de los intereses.

En la demostración que se acompaña al informe de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, se demuestra que al empezar el funcionamiento del Canal sería probable que el Estado tuviera a su costo el pago de $ 333.345 anuales por garantías.

A fin de que el Estado no tenga, en realidad, que pagar garantías, sólo es necesario fijar precios que permitan costear desde un principio el servicio de intereses del capital invertido. El precio de "dos centésimos el metro cúbico" permitiría al Estado proveer el agua a la población a una tarifa equivalente a menos de la "cuarta parte" de lo que hoy cuesta el agua corriente.

Se establece la cantidad mínima de 40.000 hectáreas que obligatoriamente deberá regar el Canal, y se fija la obligación de disponer con ese fin hasta 7.000 metros cúbicos por hectárea. El precio del riego responderá a un promedio de 16 pesos por hectárea, dentro de un máximum de $ 30.00, a fin de que puedan establecerse cuatro zonas, según se consigna en este nuevo proyecto, aplicando gradualmente menos precio a las zonas más distantes de la capital. Se ha tenido en cuenta, respecto al precio del riego, la misma consideración que se expresa a propósito del agua para consumo de la población, esto es, fijar tarifas que sean reducidas todo lo posible, pero no a extremos de que causen pérdidas.

El señor Edwin Steer renuncia a la concesión del ferrocarril eléctrico de Montevideo a la Colonia, lo cual ha sido exigido por el Poder Ejecutivo, con el propósito de que el ferrocarril para trenes rápidos entre dichas ciudades, que responde a una necesidad evidente, se haga por cuenta del Estado en momento oportuno, de acuerdo con el propósito de que en lo sucesivo las nuevas vías férreas pertenezcan a la Nación.

En el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, la cláusula relativa a la facultad de expropiar el Canal a favor del Estado consagra este derecho después de los treinta años, mediante el pago de un valor estimado en la capitalización de las entradas netas al 6 o|o de interés anual.

Como una obra de esta naturaleza, de proyecciones sobre múltiples y valiosos intereses nacionales, puede hacer conveniente su expropiación a los pocos años de funcionamiento, se ha fijado el término de diez años para el derecho del Estado a adquirir el Canal, pagando el importe del capital garantido, previa deducción de las amortizaciones efectuadas, y bonificando a la Empresa con el 20 o|o del capital por cuyo monto se adquiere la obra. Hay en esta fórmula una ventaja de veinte años para las probabilidades de nacionalizar el Canal, y hay también términos más concretos respecto al costo de la expropiación, en cualquier tiempo que haya de efectuarse después de los diez años.

El costo del canal proyectado por el ingeniero Huergo ascendía a 11.000.000 de pesos. Con la pérdida en la colocación de bonos y el pago de intereses en el período de la construcción, el capital nominal será próximamente de 13.500.000 pesos. Ahora, con el aumento de un millón de pesos en el capital nominal, se obtiene un canal de doble capacidad.

El cálculo probable de ingresos y gastos da el resultado siguiente:

Ingresos

40.000 hectáreas riego, término medio, $ 16.00 ..	$	640.000
100.000 m3 de agua diarios, a $ 0.02	"	730.000
41.000 K. W. H. por día a $ 0.01	"	149.650
Navegación, próximamente	"	125.000
	$	1.644.650

Gastos

5 o|o interses sobre pesos 14.500.000	$	725.000
1|2 o|o anual amortización	"	72.500
40 o|o entradas brutas para gastos de Administración y mantenimiento .	"	625.860
	$	1.423.360
Utilidades netas	"	221.290

En general, en todo el proyecto sustitutivo se han establecido cláusulas de previsión, que aseguren el éxito esperado de la obra y que pongan a cubierto al Estado de todas las sorpresas de especulaciones de mala ley, que si no son de temer por lo que respecta al señor Steer, pudieran serle, más adelante, de algún cesionario de éste, dada la facultad que tiene de transferir su concesión.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivan la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias, cúmpleme saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Contrato "ad referéndum"

En Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos trece, reunidos a las tres pasado meridiano en la Secretaría de Estado del Departamento de Hacienda. S. E. el Ministro don Pedro Cosio, en representación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y don Edwin Steer, actuando como Secretario el Oficial Mayor de Hacienda don Eugenio J. Madalena, a fin de formalizar el contrato de construcción del Canal Zabala, manifestó S. E. el señor Cosio que después de amplia discusión y nuevo estudio del proyecto sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes, y con el fin de ampliarlo haciéndolo más adaptado a las necesidades actuales de la zona de influencia del referido canal, teniendo a la vez en cuenta los intereses públicos y el progreso de la misma región, el Poder Ejecutivo ha aprobado las cláusulas del proyecto siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar a don Edwin Steer una concesión que comprende la construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas (Canal Zabala), que arrancando de la Picada de Almeida en el río Santa Lucía, Departamento de Canelones, desagüe en la bahía de Montevideo.

Art. 2.o El Canal Zabala tendrá los perfiles transversales que resulten adecuados de los estudios que se practiquen, para conducir treinta y dos metros cúbicos de agua por segundo. Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que requieran el tráfico y el sistema de tracción que se adopte.

Art. 3.o El trazado y ejecución de este Canal se efectuará de acuerdo con lo que en general se establece en el proyecto preparado por el ingeniero señor Reginal Wilson, modificativo del anteproyecto presentado por el señor José M. Carrera y sucesión Serapio de la Sierra, de quienes es cesionario el señor Edwin Steer.

Art. 4.o El Canal será navegable en toda su extensión para buques de 200 toneladas de desplazamiento, por lo menos, los cuales deberán someterse a las condiciones de higiene que determine el Poder Ejecutivo. Estará en condiciones de producir y (será provisto de las maquinarias indispensables para ese fin) la cantidad de energía eléctrica que se obliga a suministrar al Estado; proveerá hasta 200.000 metros cúbicos de agua por día, y regará 40.000 hectáreas a razón de 7.000 m3 por año y por hectárea.

Art. 5.o La Empresa construirá además los canales y acequias secundarias que se requieran para regar cuarenta mil hectáreas, y estos canales y acequias deberán ser terminados al mismo tiempo que el canal principal.

Art. 6.o La Empresa tendrá la facultad de expropiar en toda la extensión del Canal Zabala una faja de tierra del ancho que para su construcción se requiere y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe por decreto el Poder Ejecutivo, destinados a embalses principal y secundarios, puertos, embarcaderos, depósitos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de agua y de mercaderías, necesarias para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento del Canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de agua corriente.

Art. 7.o Los juicios de expropiación a que haya lugar se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, mediante la consignación del valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un veinte por ciento, y sin perjuicio de la tasación que se haga después en el juicio de expropiación; la Empresa tendrá derecho a tomar de inmediato la posesión de los terrenos a expropiarse.

Art. 8.o Para el establecimiento de las acequias secundarias se podrá exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto á que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 9.o Las propiedades públicas y privadas que esan cruzadas por líneas de trasmisión eléctricas, aéreas o subterráneas, soportarán esa servidumbre con carácter gratuito. La instalación se hará de modo que evite cualquier peligro e inconveniente para las personas y cosas, siendo responsable la Empresa de los perjucios que ocasione. La ejecución de las obras requerirá, no obstante, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10. En todos los caminos actuales que cruce el Canal, la Empresa estará obligada a construir los pasajes necesarios para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido, y siempre que se construya un nuevo camino, no podrá oponerse a la construcción del puente necesario, en tanto que la construcción se haga en las condiciones generales de las obras análogas.

Art. 11. El Estado garantiza a la Empresa que nadie podrá oponerse a lo que dispone la presente ley, fundándose en derechos exclusivos al uso de las aguas o explotación del río Santa Lucía, o al abastecimiento de agua dentro de las zonas que recorrerá el Canal.

Art. 12. El Estado garantiza el cinco por ciento anual de interés al capital de $ 14.500.000, suma en la que se fija el costo del Canal Zabala. Queda la Empresa facultada para retirar, previa y sucesivamente, de las entradas brutas, la suma necesaria para la amortización del capital durante el período de noventa años (90). La responsabilidad del Gobierno con relación a su garantía no empezará sino con el funcionamiento del Canal, en cuanto ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica convenidas y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada.

Art. 13. Se impondrá un nuevo canón a los terrenos regados, a efecto de cubrir un interés de cinco por ciento y una amortización de medio por ciento, también garantido por el Estado, al capital empleado por la Empresa en la construcción de los canales secundarios y acequias, siempre que ese capital no exceda de dos millones y medio de pesos; el exceso será de cuenta de la Empresa.

Art. 14. Declárase obligatorio el riego de los predios adecuados en los Departamentos que cruce el Canal, hasta una extensión de 40.000 hectáreas. La declaración de los predios irrigables será decretada por el Poder Ejecutivo, por zonas, oída la Empresa, con arreglo al artículo 588 del Código Rural. Los terrenos regados cuyos propietarios se rehusen a pagar el canón que les corresponda, serán vendidos en pública subasta, y la Empresa estará obligada a adquirirlos si no hubiese mejor postor, mediante una indemnización fijada con arreglo al artículo 8.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para el año 1911-1912, más una bonificación de veinticinco por ciento. El mayor valor producido por las obras del Canal no será tenido en cuenta al fijar la indemnización que deba pagar la Empresa.

Art. 15. Los particulares propietarios de los terrenos regadíos no abonarán el canón que les corresponda sino en el caso de que el riego se efectúe regularmente, en las condiciones estipuladas por la ley, y podrán reclamar a la Empresa los perjuicios que pueda ocasionarles cualquier irregularidad en su servicio. Tampoco abonarán en el mismo caso el canón adicional para pago de intereses y amortizaciones del capital empleado en canales secundarios y acequias.

Art. 16. Las tarifas de riegos serán fijadas en un término medio de dieciséis pesos ($ 16.00), y en ningún caso excederán de treinta pesos ($ 30.00) por año y por hectárea. Para la aplicación de estas tarifas, los terrenos regadíos se dividirán en cuatro secciones, debiendo ser igual la tarifa para los terrenos de cada sección. Las tarifas se fijarán antes de principiar el funcionamiento del Canal y no podrán ser aumentadas ni disminuídas sino por ley.

Art. 17. La Empresa fijará anualmente las tarifas de fletes y pasajes en el Canal y el importe de esas tarifas no podrán exceder de la mitad del de las tarifas del Ferrocarril Central que haya regido el año anterior.

Art. 18. El Gobierno podrá pedir a la Empresa, siempre que a su juicio lo exigiese el tráfico, que aumente el número de buques de carga o de pasajeros que estén en servicio, y si ésta se negara a ello, podrá hacer navegar buques propios en el Canal, del mismo tipo que los de la Empresa, y con las mismas tarifas.

Si la Empresa empleara la electricidad, el Estado podrá usar sus mismas instalaciones gratuitamente. La electricidad que pueda ser requerida para este fin será suministrada por la Empresa al precio de un centésimo el K. W. H. El Estado tendrá, además, el derecho de adquirir, desde el comienzo del funcionamiento del canal, hasta la cantidad de 100.000 K. W. H. por día puestos en la Usina del Arroyo Seco, al precio de un centésimo el K. W. H., y podrá también, cuando sea necesario, requerir de la Empresa que aumente el suministro de electricidad por cantidades de 50.000 K. W. H. por día, hasta llegar a un total de 300.000 K. W. H., el cual será el máximum. La demanda máxima instantánea no podrá exceder de 17.000 K. W. H. por cada 100.000 K. W. H. que se consuman por día. Igualmente podrá derivar de cualquier punto del Canal hasta un máximum de 200.000 m3 de agua diarios al precio de dos centésimos el metro cúbico.

Art. 19. Las sumas que el Estado adeudara a la Empresa por concepto de suministro de energía y agua serán liquidadas trimestralmente al mismo tiempo que la garantía establecida en el artículo 12.

Art. 20. La Empresa hará correr por el lecho del río Santa Lucía, a la salida de la represa y en todo tiempo, un volúmen de agua no menor de 500 litros por segundo. Siempre que la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo agote en el suministro de agua en la ciudad y sus alrededores, todas las aguas que en el año pasen por el río de Santa Lucía frente al punto de toma, y lo disponga el Poder Ejecutivo, la Empresa del Canal Zabala deberá dejar correr gratuitamente, y con preferencia a cualquier otro de los usos a que las aguas del Canal están destinadas, la cantidad de agua complementaria del abastecimiento mencionado. Hará también las instalaciones necesarias para que el Estado pueda suministrar, si lo considera conveniente, a la Empresa de Aguas Corrientes, puesta en sus depósitos de Las Piedras, el agua que necesite para el todo o parte del abastecimiento de Montevideo, que el Estado abonaría a razón de tres centésimos el metro cúbico. Si el Estado adquiriese los depósitos, el precio del metro cúbico será de dos centésimos (pesos 0.02).

Art. 21. La Empresa será responsable de las irregularidades que se produzcan en el funcionamiento del Canal y de sus dependencias, y en tales casos el Estado podrá imponerle multas hasta dos mil pesos diarios, que se graduarán por los perjuicios que esas irregularidades originen al Estado o a la colectividad, y sin perjuicio de la responsabilidad que establece el artículo 15.

Art. 22. La Empresa queda obligada

a principiar las obras dentro de los nueve meses siguientes a la promulgación de esta ley, y deberá terminarlas dentro de los cuatro años y medio siguientes a su comienzo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o huelga general de gremios en la región en que se efectúen los trabajos, que no sea ocasionada por desavenencias entre la Empresa y sus obreros. En este caso, la terminación de las obras no podrá demorarse por más tiempo que el que haya durado la huelga. La Empresa abonará trescientos pesos ($ 300.00) por cada día de demora en la terminación de las obras.

Art. 23. Durante treinta años la Empresa podrá introducir libre de derechos aduaneros todas las maquinarias y materiales destinados a la construcción, funcionamiento y conservación del Canal Zabala.

Art. 24. El Canal Zabala será considerado de utilidad pública y exento del pago de todo impuesto por el término de treinta años. La Empresa gozará, además, durante la construcción, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural a los concesionarios de canales de riego.

Art 25. Serán aplicables a la presente concesión las disposiciones de los artículos 535, 536, 537, 542, 580, 586 y 587 del Código Rural, en cuanto no se opongan a lo que dispone la presente ley.

Art. 26. El concesionario podrá transferir la concesión de esta ley.

Art. 27. La presente concesión durará por el término de noventa años, transcurridos los cuales pasarán a ser propiedad del Estado, sin erogación de ningún género, el Canal y todas las obras agregadas a él para conservar, mejorar y facilitar su funcionamiento, así como también el material flotante y todos los útiles de explotación, a cuyo efecto podrá el Estado intervenir directamente en la administración durante los últimos quince años, con el objeto de asegurarse del buen mantenimiento de las obras y materiales pertenecientes al Canal.

Art. 28. Transcurridos diez años después que haya principiado a funcionar el Canal, el Estado podrá expropiar todos los derechos de la Empresa, sin tomar para nada en cuenta el lucro cesante, mediante el pago del capital garantido de 14.500.000 pesos, menos las amortizaciones efectuadas, más el 20 por ciento de la cantidad restante. Si la expropiación se efectuase transcurridos más de diez años, se deducirá de la suma garantida (artículo 12) las amortizaciones hechas y se abonará la cantidad restante, más un 20 por ciento. Las obras de ampliación que la Empresa quisiera ejecutar, deberán ser autorizadas por el Cuerpo Legislativo y serán indemnizadas separadamente por su precio de costo, aceptado por el Poder Ejecutivo al ser terminada la obra, más un diez por ciento sobre su valor. Si el Poder Ejecutivo considerarse, al terminarsela obra, que su valor real no correspondiese al valor estipulado, se determinará ese valor por tasación, y se abonará el que resulte de la tasación si fuese menor. No quedan sujetos a expropiación los terrenos que adquiera la Empresa, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 14.

Art. 29. Expropiado el Canal, pasarán a ser también propiedad del Estado los canales secundarios, las acequias y demás obras que se hayan efectuado para el riego. En ese caso, el Estado se responsabilizará del servicio de interés y amortización estipulado en los artículos 12 y 13.

Art. 30. La Empresa estará obligada a mantener constantemente en el país persona que la represente.

Art. 31. El Estado, por medio de la Contaduría General o de las Oficinas de Control, tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad de la Empresa en todos sus detalles, adoptando a su costo las medidas que considere adecuadas, y ésta deberá propender a que la fiscalización se haga en la más perfecta forma posible.

Art. 32. Si la Empresa emitiese bonos para obtener el capital necesario para la realización de las obras, lo hará por su exclusiva cuenta, y deberá imprimir al dorso de esos bonos el texto de esta ley, sin agregaciones, omisiones o comentarios, con la traducción al francés, que, previa aprobación por el Gobierno, será considerada como oficial.

Art. 33. Dentro de nueve meses de la ratificación y promulgación de esta ley, se procederá a la escrituración de la concesión, previo depósito en el Banco de la República de la suma de $ 100.000. Esta garantía quedará en poder del Estado en caso de caducidad de contrato por culpa de la Empresa. La caducidad importa la venta en pública subasta de los derechos que haya conservado la Empresa, siendo de cuenta de ella todos los gastos que se originen por ésta. El nuevo concesionario deberá reponer la garantía.

Art. 34. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1913.

Pedro Cosio.

No teniendo el señor Steer observación que hacer a las cláusulas del nuevo proyecto de ley, manifiesta que las acepta en su totalidad. En consecuencia, convienen en firmar el presente contrato "ad referendum" para que sea elevado a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, y como constancia de los respectivos derechos y obligaciones se labra la presente acta por duplicado, que suscriben S. E. el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio y el señor Edwin Steer, por ante mí, el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

Pedro Cosio. — Edwin Steer.— Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1913.

Elévese con mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha consagrado numerosas sesiones al estudio del Convenio "ad referendum", celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Edwin Steer, para la construcción del proyectado Canal Zabala, asunto que viene tramitándose ante los Poderes Públicos hace varios años, durante los cuales ha sufrido diversas transformaciones, promovidas por sus iniciadores muchas de ellas y otras sugeridas o exigidas por las autoridades que han intervenido en su diligenciamiento. En su última forma este proyecto se consagra a las construcciones necesarias para efectuar el riego de una extensión superficial no menor de 40.000 hectáreas en los Departamentos que cruzaría el Canal y a la provisión de agua y energía eléctrica para la ciudad de Montevideo y poblaciones inmediatas a las obras, — agua y energía que les serían suministradas al Estado a precios indiscutiblemente económicos y en los puntos que se determinen oportunamente por el Poder Ejecutivo, una vez preesntados los estudios definitivos de dichas obras.

No obstante la importancia de estas obras, bajo los tres aspectos indicados, respecto de las cuales las principales dudas que nos han suscitado y retardado su despacho versaban sobre las dificultades que en los momentos actuales puede ofrecer su financiación, — ella ha provocado objeciones de diverso género y, entre otras, la oposición persistente de la Compañía de Aguas Corrientes, que ha presentado al Cuerpo Legislativo diversas exposiciones tendientes a impedir el otorgamiento de esta concesión, — que, si llegara a realizarse, contribuiría a determinar la cesación del privilegio de hecho de que aquélla disfruta, no obstante haber vencido, hace muchos años, el que le fué otorgado por su concesión de 1867, — y al abaratamiento considerable de los precios en el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo y poblaciones inmediatas; — lo que sería un hecho de alta importancia higiénica y económica, pues no hay duda que si el consumo de un artículo tan especial para la vida y la buena salud del pueblo, no aumenta y se halla reducido a menos de la tercera parte del que se fija como promedio para las ciudades adelantadas — 180 a 200 litros por habitante (Buenos Aires consume 190 litros y hay poblaciones norteamericanas que duplican y triplican esas cifras, — ello es debido, principalmente, al alto precio que hoy se paga el agua en nuestra capital.

Ahora bien: varias de las exposiciones de la Compañía aludida se referían a los términos en que anteriormente hubo de ser otorgada esta concesión, pero aún después de modificados éstos, y contempladas las principales objeciones formuladas por aquella Compañía, ésta ha persistido en su oposición combatiendo la última fórmula a que se había arribado entre el Poder Ejecutivo y el señor Steer, en el citado convenio ad-referendum.

Para juzgar del alcance y justicia de esta oposición es del caso recordar, — como lo hizo la Comisión de Fomento de la otra Cámara, — que la Empresa de Aguas Corrientes, en escrito presentado ante dicha Cámara con fecha 22 de Marzo de 1896, reconoció que su derecho de tomar agua del río Santa Lucía y de abastecer de este elemento a la población de Montevideo no le es un derecho exclusivo, que no pueda ser concedido a otras empresas.

En dicho escrito dijo el Directorio de la Compañía de Aguas Corrientes:

"La concesión de la Compañía fué otorgada con derechos exclusivos por un tiempo limitado, como es costumbre en casos de una nueva Empresa de Aguas Corrientes. Transcurridos los 20 años (plazo durante el cual gozó la Empresa de Aguas Corrientes del monopolio de abastecimiento de aguas a Montevideo) conserva esta Compañía sus derechos dentro de su concesión, "sujeta a competencia", sobre lo cual nunca hizo objeción ni promovió cuestión alguna contra el proyecto Carrera, hasta que se introdujeron en él las cláusulas de monopolio y de impuesto, lo que se hizo a último momento antes de

ser presentado a la Junta. Con arreglo al artículo 11 de nuestra concesión, la Compañía tiene derecho a los mismos privilegios y ventajas que puedan otorgarse a otras empresas análogas, garantiéndola así contra una competencia que no sea regular, abierta y en igualdad de condiciones.

"Respetuosamente se llama la atención de la Honorable Asamblea hacia los dictámenes de los juriconsultos que tratan de este asunto...

"En conclusión, la Compañía espera que las Honorables Cámaras no prestarán su sanción al monopolio y a las cláusulas de impuesto del proyecto Carrera."

Como se ve, la Compañía de Aguas Corrientes no reclamaba contra la propuesta Carrera porque ésta se hiciese con el propósito de abastecer de agua del río Santa Lucía a la ciudad de Montevideo. La Empresa de Aguas Corrientes no alegó, pues, derechos exclusivos sobre el río Santa Lucía, ni la existencia a su favor de un monopolio para el abastecimiento de aguas de la capital; — por el contrario, reconoció que no gozaba de semejantes privilegios y que su concesión estaba sujeta a competencia.

Entre las opiniones de jurisconsultos eminentes vale la pena de transcribir las conclusiones a que llegaron Lyon Cean y Renault y el Juez norteamericano Dillon. Los jurisconsultos franceses resumen así sus conclusiones:

"Que si la Compañía de Aguas Corrientes no puede quejarse de la concurrencia de otras empresas sobre la base de iguales condiciones, ha protestado con justicia contra un proyecto tendiente por una parte a privarla eventualmente del agua que le es necesaria, y constituyendo por otra parte un monopolio a favor de una nueva empresa".

El Juez Jhon Dillon se expresa así: "Soy de opinión que la concesión de la Empresa de Aguas Corrientes es perpetua, sujeta a expropiación de acuerdo con la ley; que reserva a la Compañía el primer derecho a tomar agua del río Santa Lucía y suministrarla a la capital; y que el derecho de la Compañía a hacer este servicio ha dejado de ser exclusivo".

Esto dicen los asesores de la Compañía de Aguas Corrientes, y las cláusulas proyectadas en el proyecto sustitutivo del concertado con el Poder Ejecutivo, aceptadas por el señor Steer y de que hablaremos en detalle más adelante, aseguran a la Empresa que sus derechos de uso del río Santa Lucía no serán obstaculizados ni perturbados por el Canal Zabala.

En una palabra, la concesión del Canal Zabala se otorga asegurando el Estado a la Empresa concesionaria que no existen derechos exclusivos ni monopolios a favor de nadie, y quedando obligada la Empresa del Canal Zabala a respetar los derechos adquiridos por terceros.

Ahora bien: no obstante estas claras y terminantes conclusiones que se desprenden de los propios antecedentes de este asunto y de las manifestaciones hechas en la Cámara de Diputados cuando él fué tratado, — y de que en el nuevo proyecto sobre el que dictamina vuestra Comisión aparecen eliminadas totalmente las recordadas cláusulas de impuesto y monopolio, — a que hemos aludido, — la Compañía ha persistido en su oposición a este asunto, — pero invocando ahora argumentos distintos, que están en completa contradicción con sus anteriores manifestaciones.

En vista de ello, y a fin de proceder con el mayor acierto, juzgamos conveniente recabar la opinión del señor Fiscal de Gobierno, — quien se ha expedido en un luminoso dictamen, en el que arriba a las mismas conclusiones que dejamos expresadas, aunque formulando algunas indicaciones importantes que las hemos tomado en cuenta para modificar el convenio ad referéndum celebrado por el Poder Ejecutivo, especialmente en los artículos 11 y 20, a los cuales hemos dado otra redacción, según se verá en el proyecto sustitutivo que aconseja esta Comisión.

Como la principal oposición de la Compañía se apoyaba en los términos en que se hallaba concebido ese artículo 20, por las limitaciones indirectas y obligaciones eventuales que él podría llegar a imponerle a la Compañía, — hemos reemplazado esa disposición por la del artículo 22 del proyecto sustitutivo adjunto, — en el cual se establece "que la Empresa hará correr por el lecho del río Santa Lucía, a la salida de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de 1000 litros por segundo"; es decir, doble del que se había fijado anteriormente, y además se agrega "que en el caso de que se agoten en el suministro de agua a la ciudad de Montevideo y sus alrededores todas las aguas que pasan por el río Santa Lucía frente al punto de toma de la Compañía que actualmente realiza esos servicios, la Empresa del Canal Zabala deberá dejar correr gratuitamente y con preferencia a cualquier otro de los usos a que las aguas estén destinadas la cantidad de agua complementaria para el abastecimiento de dicha ciudad y sus alrededores".

Como se ve, en este artículo sustitutivo se han tomado en cuenta las observaciones de la Compañía, eliminando la frase "todas las aguas que en el año pasen por el río Santa Lucía frente al punto de toma", — lo que, según dicha Compañía, podía llegar a obligarla a construir depósitos de reserva.

En la nueva forma que se le da a este artículo quedan contemplados los derechos de la Compañía mencionada, y eliminado todo peligro de que ésta pueda verse privada del agua que precise para satisfacer las necesidades de sus consumidores.

Pero además de estas objeciones contra el artículo 20 del convenio que analizamos, la Compañía ha formulado también otro orden de observaciones, — fundadas en el alcance que ella le da a la cláusula 11 de su primitiva concesión, según la cual, vencido el plazo del monopolio que se le otorgó, "esta Empresa tendrá las mayores exenciones que se acuerden a otra, u otras, de igual naturaleza que lleguen a establecerse".

Dando a la palabra "exenciones" una acepción amplísima y contraria a su verdadero sentido, pretende la "Compañía de Aguas Corrientes" que ella comprende "derechos, inmunidades y privilegios de todas clases". No obstante, el Poder Ejecutivo, en sus decretos de 17 de Junio de 1891 y 19 de Enero de 1895, fijó, con toda precisión, el verdadero alcance de esa disposición con el asentimiento tácito de la Compañía, en el sentido de que ella sólo comprende "la exoneración del pago de derechos de Aduana y demás impuestos, según se halla establecido en el contrato de concesión".

Comparte esta misma opinión el señor Fiscal de Gobierno, quien manifiesta que "una empresa que se propone objetivos más amplios que el actual de "aguas corrientes" tiene que disfrutar, naturalmente, de regalías mucho más extensas que las que fueron acordadas a ésta, para el ejercicio de una industria más restringida. La economía íntima del estatuto de la "Compañía de Aguas Corrientes" no puede superponerse al de la Empresa del Canal Zabala. En 1867 no se pensaba que la empresa que pudiera venir a instalarse veintitantos años después, comportaría, a más de la provisión de agua, el vasto y complejo programa de servir a la tracción por agua o transporte de cargas y pasajeros, al regadío y a la producción de electricidad.

"El significado de las exenciones acordadas a la Compañía está, pues, definido por lo que estas mismas exenciones expresan y contienen: liberaciones de impuestos y contribuciones de toda clase y franquicias aduaneras y municipales, vale decir, librar a la Compañía de toda y cualquier obligación de impuestos para con el Fisco, lo que importa una ventaja, que extendida a un tiempo indefinido se convierte de por sí en una protección amplísima; con arreglo a este obligado criterio contractual, una subvención, por ejemplo, que es un crédito contra el Estado y no una deuda a su favor, como el impuesto no es una exención en el sentido asignado por el contrato de 1867. "Liberar de lo que es debido", no pagar, tal es la exención o franquicia que acuerda el acreedor, el Fisco en este caso, lo cual, como se ve, encierra una fórmula de expresión negativa. Por eso no se llama exención lo que se da, pues lo que se da en forma y modo positivo se llama siempre subsidio, subvención o bien privilegio cuando reviste exclusividad. Hay que adjudicar a cada cosa su verdadero nombre a efecto de que la interpretación de una cláusula legal o contractual resulte verdadera y no artificiosa".

Mucho más podría agregarse para demostrar que el Estado se halla en libertad de otorgar la nueva concesión que nos ocupa, en los términos que figuran en el proyecto sustitutivo adjunto, donde, como ya hemos dicho, se han tomado en cuenta las observaciones razonables de la Compañía de Aguas Corrientes, y dejado a salvo los derechos de tercero, como lo preceptúa por otra parte el Código Rural, cuyas disposiciones en lo pertinente quedan en pleno vigor; pero ni creemos que deban atenderse las relaciones infundadas de dicha Compañía, a que hemos aludido en los párrafos anteriores.

Por eso hemos establecido en el artículo 11 del proyecto sustitutivo adjunto, de una manera terminante y absoluta, por vía de interpretación auténtica de la concesión otorgada en el año 1867 a la "Compañía de Aguas Corrientes" y teniendo presente su condena actual, que:

"Nadie podrá oponerse a lo que dispone la presente ley fundándose en derechos exclusivos al uso de las aguas o explotación del río Santa Lucía, o al abastecimiento de agua dentro de las zonas que recorrerá el canal".

Como se ve, hemos eliminado de este artículo la frase "el Estado garantiza a la Empresa que nadie podrá oponerse, etc.", porque entendemos que esa garantía no cabe ni procede en este caso, desde que ella podría implicar la duda de la absoluta libertad del Estado para acordar la concesión que nos ocupa, respetando los derechos de terceros, en los términos indicados.

No obstante esta certidumbre completa respecto del derecho que le asiste a los Poderes Públicos para acordar esta concesión en los términos aconsejados, entiende el señor Fiscal de Gobierno que para el caso eventual o improbable que llegara a prosperar una reclamación contra el Estado por este motivo, los riesgos que ella pudiera traer aparejados deberían ser compartidos por el Estado y la Empresa concesionaria; opinión que también es aceptada por vuestra Comisión, si bien no considera que ella deba figurar en el texto de la concesión,—por las

mismas razones que hemos aducido para justificar la eliminación de la frase "el Estado garantiza a la Empresa que nadie podrá oponerse", puesto que tal disposición, como se ha dicho antes, podría interpretarse como la expresión de una duda respecto de la libertad completa del Estado para otorgar la concesión que analizamos en los términos que figuran en el proyecto sustitutivo adjunto.

Pasaremos a ocuparnos ahora de la parte financiera de este asunto que ha preocupado hondamente a vuestra Comisión por la especialidad del momento en que se ve precisada a presentar su dictamen, dadas las dificultades notorias de la época actual para la realización de asuntos de esta naturaleza que reclaman fuertes capitales.

Desde luego, haremos presente que se ha elevado el tipo de garantía a 6 o|o,— a solicitud reiterada del concesionario, fundándose en que las últimas operaciones de crédito del Estado y el contrato celebrado entre la "Ullen Company" para las obras de saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes fué también pactado a ese tipo.

En estas condiciones, el cálculo de ingresos y egresos formulado por el Poder Ejecutivo en su mensaje podría sufrir, en los primeros años de funcionamiento del Canal, alguna alteración, pero teniendo presente que esta obra, si llega a realizarse va a ser un gran propulsor de nuevas riquezas—por las varias aplicaciones que se proponen darles sus iniciadores, y que tanto para la realización de los estudios definitivos, cuya presentación previa a la aprobación del Poder Ejecutivo exigimos, como para su ejecución, van a invertirse de cinco a seis años, por lo menos,—y según lo establecido en el artículo 12 del proyecto sustitutivo "la responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido, no empezará sino con el funcionamiento, autorizado por el Poder Ejecutivo, del Canal, y en cuanto la Empresa ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica convenidas y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada",—juzga vuestra Comisión que, para aquella época, habrán mejorado necesariamente las condiciones económicas y financieras del país,—y el funcionamiento del Canal bajo sus tres aspectos podrá llegar a producir las sumas necesarias para cubrir la garantía de interés que se le acuerde,—siendo entendido que todas sus entradas quedan afectadas al pago de esa garantía,—incluso las correspondientes al cobro del canon con que van a ser gravadas las tierras de regadío favorecidas por la construcción de este Canal.

Con todo, a fin de asegurar la mayor seriedad en la financiación de estas obras, hemos establecido en los artículos 36, 37 y 38 del proyecto sustitutivo disposiciones que obligarán al concesionario a presentar al Poder Ejecutivo, en el plazo improrrogable de doce meses, a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley, la comprobación efectiva de estar definitivamente en posesión del capital necesario para el desarrollo de las obras y el compromiso definitivo, debidamente autenticado, de una Empresa Financiera de alta responsabilidad, a juicio privativo del Banco de la República, de tomar a su cargo la ejecución de estas mismas obras en las condiciones fijadas por la ley.

Sólo después de cumplida esta cláusula y depositada la garantía de $ 100.000 en Títulos del Estado, se firmará la escritura de concesión,—y para el caso de no darse estricto cumplimiento a estas disposiciones, preceptúa el artículo 38 que caducará irremisiblemente la concesión y pasarán al Estado todos sus derechos y expectativas sin indemnización alguna.

Muchas otras cuestiones han sido objeto de estudio por parte de vuestra Comisión y de modificaciones del proyecto de Convenio enviado por el Poder Ejecutivo,—pero ellas serán, en todo caso, motivo de explicaciones verbales por parte de los miembros de vuestra Comisión, si les fueran requeridas.

En tal virtud os aconsejamos la aprobación del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Abril de 1918.

Antonio M. Rodríguez. — Julio M. Sosa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar a don Edwin Steer, previa justificación de su personería, como cesionario de los antiguos gestores del Canal Zabala don José M. Carrera y don Serapio de la Sierra, o sus sucesores, una concesión que comprenda la construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de agua (Canal Zabala), que arrancando de la Picada de Almeida en el río Santa Lucía, Departamento de Canelones, desagüe en la bahía de Montevideo.

Art. 2.o El Canal Zabala tendrá los perfiles transversales que resulten adecuados de los estudios que se practiquen para conducir treinta y dos metros cúbicos de agua por segundo. Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que requieran el tráfico y el sistema de tracción que se adopte.

Los estudios, planos, memorias y presupuestos definitivos del Canal y obras accesorias, que no sean las acequias o canales secundarios de acuerdo con lo dispuesto en este artículo y siguientes, se presentarán dentro de los doce meses, a partir de la promulgación de la presente ley, a la aprobación del Poder Ejecutivo, quien los someterá al dictamen de las oficinas técnicas del Estado. La ejecución de las obras se ajustará a lo que el Poder Ejecutivo determine, en presencia de tales dictámenes. Estos deberán expedirse dentro de los tres meses inmediatos a la recepción de los planos, memorias, etc.

Art. 3.o Sin perjuicio de la disposición anterior, se tomará como base para los planos definitivos de trazado y ejecución del Canal y sus accesorios el proyecto preparado por el ingeniero señor Reginald Wilson, modificativo del anteproyecto presentado por el señor José María Carrera y sucesión Serapio de la Sierra.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus oficinas técnicas, tendrá la intervención necesaria para asegurarse el fiel cumplimiento de la disposición que antecede, durante la ejecución de las obras.

Art. 4.o El canal será navegable en toda su extensión, para buques de 200 toneladas de desplazamiento por lo menos, los cuales se someterán a las condiciones de higiene que determine el Poder Ejecutivo.

Deberá producir (y será provisto de las maquinarias indispensables para ese fin) la cantidad de energía eléctrica que se obliga a suministrar al Estado; proveerá hasta 200.000 metros cúbicos de agua por día y regará 40.000 hectáreas "como mínimo" a razón de 7.000m3 por año y por hectárea.

Art. 5.o La Empresa construirá, además de los canales y acequias secundarias que se requieran para regar cuarenta mil hectáreas "como mínimo", y estos canales y acequias deberán estar terminados al mismo tiempo que el canal principal.

Art. 6.o La Empresa tendrá la facultad de expropiar, en toda la extensión del Canal Zabala, una faja de tierra del ancho que para su construcción se requiera y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe, por decreto, el Poder Ejecutivo, destinados a embalses principal y secundarios, puertos, embarcaderos, depósitos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de agua y de mercaderías, necesarios para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento del Canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de agua corriente.

Art. 7.o Los juicios de expropiación a que haya lugar se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, mediante la consignación del valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un veinte por ciento, y sin perjuicio de la tasación que se haga después en el juicio de expropiación. La Empresa tendrá derecho a tomar de inmediato la posesión de los terrenos a expropiarse, a medida que sea indispensable esa posesión para el desarrollo de las obras.

Art. 8.o Para el establecimiento de las acequias secundarias se podrá exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto a que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 9.o Las propiedades públicas y privadas que sean cruzadas por líneas de trasmisión eléctrica, aéreas o subterráneas, soportarán esa servidumbre con carácter gratuito. La instalación se hará de modo que evite cualquier perjuicio o inconveniente para las personas y cosas, siendo responsable la Empresa de los perjuicios que ocasione. Cuando las líneas de trasmisión crucen zonas edificadas, deberán ser subterráneas. La ejecución de las obras requerirá, no obstante, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10. En todos los caminos actuales que cruce el Canal, la Empresa estará obligada a construir los puentes, con carácter definitivo, para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido, y siempre que se construya un nuevo camino, no podrá oponerse a la construcción del puente necesario en tanto que esa construcción se haga en las condiciones generales de las obras análogas.

Art. 11. Nadie podrá oponerse a lo que dispone la presente ley, fundándose en derechos exclusivos al uso de las aguas o explotación del río Santa Lucía o al abastecimiento de aguas dentro de las zonas que recorrerá el Canal.

Art. 12. El Estado garantiza durante el plazo de treinta y tres años hasta el 6 o|o de interés anual al capital que se invierta en las obras del Canal y sus anexos, y cuyo máximo no podrá exceder de la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14.500.000). Queda la Empresa facultada para retirar, previa y sucesivamente, de las entradas brutas, la suma necesaria para la amortización del capital durante el período de noventa años (90 años). La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido no empezará sino con

el funcionamiento, autorizado por el Poder Ejecutivo, del Canal, y en cuanto la Empresa ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica convenidas y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada.

Art. 13. El funcionamiento del Canal Zabala no será autorizado sin la previa inspección técnica de las obras y subsiguiente aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Se impondrá un nuevo canon a los terrenos regados, a efecto de cubrir hasta un interés de 6 o|o y una amortización de 1|2 o|o al capital empleado por la Empresa en la construcción de los canales secundarios y acequias, siempre que ese capital no exceda de dos millones y medio de pesos. El excedente será de cuenta de la Empresa.

Art. 15. Declárase obligatorio el riego de los predios adecuados en los Departamentos que cruce el Canal, hasta una extensión de cuarenta mil hectáreas, sin perjuicio de las ampliaciones ulteriores que la capacidad de las obras permitan. La declaración de los predios obligatoriamente irrigables será determinada y decretada por el Poder Ejecutivo, por zonas, oída la Empresa, con arreglo al artículo 588 del Código Rural, dentro del año siguiente a la iniciación de las obras del Canal, debiendo la Empresa presentar al Poder Ejecutivo los planos respectivos para su aprobación, dentro de los seis meses siguientes. Los terrenos de regadío cuyos propietarios se rehusen a pagar el canon que les corresponda serán vendidos en pública subasta y la Empresa estará obligada a adquirirlos, si no hubiese mejor postor, mediante una indemnización fijada con arreglo al artículo respectivo de la ley de Contribución Inmobiliaria que rija, al efectuarse la adquisición, con más una bonificación de 25 o|o. El mayor valor producido por las obras del canal no será tenido en cuenta al fijarse la indemnización que deba pagar la Empresa.

Art. 16. Los particulares propietarios de los terrenos de regadío no abonarán el canon que les corresponda, sino en el caso de que el riego se efectúe regularmente, en las condiciones estipuladas por la ley, y podrán reclamar a la Empresa los perjuicios que pueda ocasionarles cualquier irregularidad en su servicio. Tampoco abonarán en el mismo caso el canon adicional para pago de intereses y amortizaciones del capital empleado en canales secundarios y acequias.

Art. 17. Las tarifas de riego respecto de las 40.000 hectáreas a que se refiere el artículo 15 serán fijadas con acuerdo del Poder Ejecutivo, en un término medio de diez y seis pesos ($ 16.00), y en ningún caso excederán de treinta pesos por año y por hectárea. Para la aplicación de estas tarifas los terrenos de regadío se dividirán en cuatro secciones, debiendo ser igual la tarifa para los terrenos de cada sección. Las tarifas se fijarán antes de principiar el funcionamiento del Canal y no podrán ser aumentadas ni disminuídas sino por ley.

En casos de disidencia sobre aplicación de lo dispuesto en este artículo, entre el regante y la Empresa, habrá un recurso ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 18. La Empresa fijará anualmente, con acuerdo del Poder Ejecutivo, las tarifas de fletes y pasajes en el Canal, y el importe de esas tarifas no podrá exceder a la mitad del de las tarifas del Ferrocarril Central que hayan regido en el año 1913.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá pedir a la Empresa, siempre que a su juicio lo exigiese el tráfico, que aumente el número de buques de carga o pasajeros que estén en servicio, y si ésta se negara a ello, podrá hacer navegar buques propios en el Canal, del mismo tipo que los de la Empresa, y con las mismas tarifas.

Si la Empresa empleara la electricidad, el Estado podrá usar sus mismas instalaciones gratuitamente. La electricidad que pueda ser requerida para este fin, será suministrada por la Empresa al precio de un centésimo el K. W. H. El Estado tendrá, además, el derecho a adquirir desde el comienzo del funcionamiento del Canal hasta la cantidad de cien mil K. W. H. (100.000) por día, puestos en la usina del Arroyo Seco, al precio de 1 centésimo el K. W. H., y podrá también, cuando sea necesario, requerir de la Empresa que aumente el suministro de electricidad por cantidades de cincuenta mil K. W. H. (50.000) por día, hasta llegar a un total de trescientos mil K. W. H. La demanda máxima instantánea no podrá exceder de diez y siete mil K. W. H. (17.000) por cada cien mil K. W. H. (100.000) que se consuma por día. Igualmente podrá derivar de cualquier punto del Canal, hasta un máximum de 200.000 m3 de agua diarios, al precio de dos centésimos el metro cúbico.

Art. 20. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Empresa, practicará los estudios necesarios para proveer de agua potable procedente del Canal a las poblaciones que estén en condiciones de recibir ese beneficio.

Art. 21. Las sumas que el Estado adeudara a la Empresa por concepto de suministro de energía y agua serán liquidadas semestralmente, al mismo tiempo que la garantía establecida en el artículo 12.

Art. 22. La Empresa hará correr por el lecho del río Santa Lucía, a la salida de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de mil litros por segundo. En el caso que se agote, en el suministro de agua a la ciudad de Montevideo y sus alrededores, todas las aguas que pasen por el río Santa Lucía frente al punto de toma de la Compañía que actualmente realiza esos servicios, la Empresa del Canal Zabala deberá dejar correr gratuitamente y con preferencia a cualquier otro de los usos a que las aguas del Canal estén destinadas, la cantidad de agua complementaria para el abastecimiento de dicha ciudad y sus alrededores.

Art. 23. El Estado tiene el derecho de exigir cuando lo considere conveniente, de la Empresa del Canal, la construcción de las instalaciones requeridas para que pueda suministrarle en el punto que determine, en las inmediaciones del Canal, el agua que necesite para el abastecimiento parcial o total de la ciudad de Montevideo y sus alrededores. Por esa agua el Estado abonará el precio de "tres centésimos" el metro cúbico. Si el Estado expropiase las instalaciones, el precio será sólo de "dos centésimos" el metro cúbico.

En caso de requerirse la construcción de filtros y otras obras complementarias, éstas serán de cargo del Estado.

Art. 24. La Empresa será responsable de las irregularidades que se produzcan en el funcionamiento del Canal y de sus dependencias, y en tales casos el Estado podrá imponerle multas hasta de dos mil pesos diarios, que se graduarán por los perjuicios que esas irregularidades originen, y no obstante la responsabilidad que establece el artículo 16.

Art. 25. La Empresa queda obligada a principiar las obras dentro de los quince meses siguientes a la promulgación de esta ley, y deberá terminarlas dentro de los cuatro años y medio siguientes a su comienzo, salvo fuerza mayor, caso fortuito o huelga general de gremios en la región en que se efectúen los trabajos, que no sea ocasionada por desavenencias entre la Empresa y sus obreros. En este caso, la terminación de las obras no podrá demorarse por más tiempo que el que haya durado la huelga. La Empresa abonará trescientos pesos ($ 300.00) por cada día de demora en la terminación de las obras.

Art. 26. Durante treinta años la Empresa podrá introducir libre de derechos aduaneros todas las maquinarias y materiales destinados a la construcción, funcionamiento y conservación del Canal Zabala.

Art. 27. El Canal Zabala será considerado de utilidad pública y exento del pago de todo impuesto por el término de treinta años. La Empresa gozará, además, durante la construcción, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural a los concesionarios de canales de riego.

Art. 28. Serán aplicables a la presente concesión las disposiciones de los artículos 534, 535, 536, 537, 542, 580, 586 y 587 del Código Rural, en cuanto no se opongan a lo que estatuye la presente ley.

Art. 29. El concesionario podrá transferir la concesión de esta ley, previa autorización del Poder Ejecutivo y con las formalidades establecidas en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.

Art. 30. La presente concesión durará por el término de noventa años, transcurridos los cuales pasará a ser propiedad del Estado, sin erogación de ningún género, el Canal y todas obras agregadas a él para conservar, mejorar y facilitar su funcionamiento, así como también el material flotante y todos los útiles de explotación, a cuyo efecto podrá el Estado intervenir directamente en la administración, durante los últimos quince años, con el objeto de asegurarse del buen mantenimiento de las obras y materiales pertenecientes al Canal.

Art. 31. Transcurridos diez años después que haya principiado a funcionar el Canal, el Estado podrá expropiar todas las obras y los derechos de la Empresa, sin tomar en cuenta para nada el lucro cesante, mediante el pago del capital garantido de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14.500.000) como máximo, menos las amortizaciones efectuadas, más el 20 por ciento de la cantidad restante. Si la expropiación se efectuase transcurridos más de diez años, se deducirá de la suma garantida (artículo 12) las amortizaciones hechas y se abonará la cantidad restante más un 20 por ciento. Las obras de ampliación que la Empresa quisiera ejecutar deberán ser amortizadas por el Cuerpo Legislativo, y serán indemnizadas separadamente por su precio de costo aceptado por el Poder Ejecutivo al ser terminada la obra, más un diez por ciento de su valor. Si el Poder Ejecutivo considerase, al terminarse la obra, que su valor real no correspondiese al valor estipulado, se determinará ese valor por tasación y se abonará el que resulte de la tasación si fuese menor. No quedan sujetos a expropiación los terrenos que adquiera la Empresa en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 15.

Art. 32. Expropiado el Canal, pasarán a ser también propiedad del Estado los canales secundarios, las acequias y demás obras que se hayan efectuado para el riego. En ese caso, el Estado se responsabilizará del servicio de interés y amortización estipulado en los artículos 12 y 14.

Art. 33. La Empresa estará obligada a

mantener constantemente en el país persona jurídica que la represente, con poder bastante para entender en todas las cuestiones relacionadas con esta ley.

Art. 34. El Estado, por medio de la Contaduría General o de las Oficinas de Control, tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad de la Empresa en todos sus detalles, adoptando a su costo las medidas que considere adecuadas, y dicha Empresa deberá propender a que la fiscalización se haga en la más perfecta forma posible.

Art. 35. Si la Empresa emitiese bonos para obtener el capital necesario para la realización de las obras, lo hará por su exclusiva cuenta, y deberá imprimir al dorso de esos bonos el texto de esta ley sin agregaciones, omisiones o comentarios, con la traducción al francés, que, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, será considerada como oficial.

Art. 36. El concesionario del Canal deberá presentar, en el plazo de doce meses, improrrogablemente, a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley, la comprobación efectiva de estar definitivamente en posesión del capital necesario para el desarrollo de las obras, y el compromiso definitivo, debidamente autenticado, de una Empresa financiera de alta responsabilidad, a juicio privativo del Directorio del Banco de la República, de tomar a su cargo la ejecución de esas mismas obras en las condiciones fijadas por esta ley.

Art. 37. Cumplida la cláusula anterior, el Poder Ejecutivo firmará con la Empresa indicada, — y dentro del término de treinta días, a partir de la fecha en que se expida el Banco de la República, — el contrato definitivo de la concesión del Canal Zabala. En este acto, la Empresa entregará la suma de cien mil pesos (pesos 100.000) en títulos de la deuda del Estado, que se depositarán en el Banco de la República, como garantía de ejecución de dicha obra, con arreglo a la presente ley.

Art. 38. Vencido el término fijado en el artículo 36 sin haberse llenado el requisito que el mismo establece, la concesión caducará irremisiblemente, y sus depósitos, así como todos los derechos o expectativas de que esté o se crea asistido el concesionario o sus causantes con motivo del Canal Zabala, pasarán sin indemnización y por ese sólo hecho al Estado.

Se producirá la caducidad en las mismas condiciones, si la Empresa no concurriera a la escrituración definitiva del contrato dentro del término, y con los requisitos establecidos en el artículo 37.

Art. 39. El Estado tendrá, en todo tiempo, dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el Canal y sus accesorios.

La reglamentación del Canal se fijará de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Empresa.

Art. 40. Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de la presente ley, y que no estén previstas en sus disposiciones, serán resueltas por los Tribunales de la República.

Art. 41. Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 42. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Rodríguez. — Sosa."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Gallinal (don Alejando)—Cuando se inició la discusión de este asunto, hace ya tiempo, por las Comisiones de Fomento y Hacienda reunidas, manifesté a los señores senadores que la componían los motivos que tenía para excusarme de intervenir en él. En virtud de razones que se me dieron entonces, aplacé la exposición pública de mi excusación, y no tuve inconveniente en acompañar a los señores senadores por Tacuarembó y por Artigas en el estudio prolijo, paciente, profundo que han hecho de esta cuestión, que yo considero una de las de mayor importancia de cuantas se hayan presentado en los últimos tiempos a la consideración legislativa; pero llegado este momento, me parece un deber mío no aplazar por más tiempo esa excusación, desde que si ese aplazamiento podía tener su explicación en el período de preparación del informe, período que ha sido de ardua labor para la Comisión de Fomento, no podría de ninguna manera suceder lo mismo en este momento en que se va a poner en discusión y a votación. Por lo tanto, como los señores senadores conocen las razones que tengo para excusarme, hago pública esta manifestación para que se tenga en cuenta.

Señor Presidente—La Mesa no conoce ninguna razón que pueda representar implicancia para que el señor senador entienda en el asunto. Sin embargo pone a consideración del Senado sus manifestaciones y resolverá si el señor senador debe seguir entendiendo en el asunto o si debe excusarse.

Señor Narancio—¿Si me permite?

Yo me excuso de intervenir en esta cuestión, porque no conozco las razones, como novel senador, que tiene el señor senador Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo no tengo inconveniente en recordarlas.

Yo no quiero intervenir en la discusión de este asunto por tener relaciones comerciales con una persona directamente interesada en la sanción de él, y, por otra parte, por tener en mi escritorio, como empleado a sueldo, a esa misma persona.

Por consiguiente, creo que estoy perfectamente inhabilitado para tomar intervención en este asunto.

Señor Presidente—El Senado va a resolver si accede a la excusación solicitada por el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se ruega que se marque la votación.

—(Afirmativa).

Queda excusado el señor senador entender en el asunto.

Continúa la discusión general del proyecto sobre Canal Zabala.

Señor Otero—Pido la palabra.

Debo manifestar, señor Presidente, que contra lo que generalmente se cree, yo he entendido siempre que este proyecto del Canal Zabala es un proyecto simpático.

Parecerá esto extraño, después de haberme opuesto a su sanción en la Cámara de Representantes. A lo que me opuse fué a las condiciones en que se presentaba, pues era demasiado honeroso para el Estado.

Muchas veces insistí en que fuera hecho por Administración y que los inventores del proyecto fueran indemnizados de alguna manera. Eso no fué posible, y tuve que luchar largamente contra muchas cláusulas del antiguo proyecto.

Hoy ha sido largamente modificado, y tengo, pues, dentro del mismo orden de ideas que antes, que considerarlo de nuevo; lo voy a aceptar en general, reservándome pedir algunas explicaciones, que son de discusión particular, al señor miembro informante de la Comisión, y proponer algunos cambios. Si esas observaciones son contestadas satisfactoriamente y esos cambios aceptados, no tendré inconveniente en votar afirmativamente también en discusión particular;—y si no lo son, siempre tendré tiempo de dar un voto negativo, consecuente con los antecedentes de mi intervención en este asunto.

Es todo cuanto tengo que decir.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo no pensaba intervenir en este debate porque no he tenido tiempo, a pesar de la prórroga que acordó el Senado, ni salud, para reunir y estudiar el conjunto de datos que se necesita para apreciar un asunto tan complicado. Pero no me decido a dar un voto negativo a una Empresa que reviste un carácter tan simpático, como lo acaba de decir el señor senador por Montevideo, sin exponer, al menos, los fundamentos de mi voto.

Quiere decir que si yo no acepto el proyecto es porque no creo que con él se obtenga la baratura de la fuerza motriz ni mucho menos la de las aguas corrientes de Montevideo. Y en cuanto al riego, me parece que se dará en condiciones muy onerosas para nuestros agricultores.

Hago poco asunto de la navegación, porque se ha de reconocer que, tratándose de un pequeño trecho ya servido por dos ferrocarriles, y creo que por dos carreteras, y a donde con poco costo relativo se podría llevar otra, esta es una faz insignificante, y no justificaría de ninguna manera el otorgamiento de garantías que se elevan a catorce millones y medio de pesos.

A mí me sucede lo contrario que al señor senador preopinante.

Son las modificaciones que ha sufrido el proyecto durante su gestación en el Senado, — que yo creía el otro día que era de un año, y se ha demorado siete,—son ellas las que me deciden a votar en contra.

Señor Otero — Voto en general. Las modificaciones voy a tratarlas una por una; hago esa salvedad.

Señor Martínez — Muy bien. El agua se ha encarecido notablemente, el riego también, la garantía se ha elevado de un cinco a seis por ciento, y el capital a garantir de diez millones a catorce millones y medio.

Se trata, como ha dicho el señor senador por Florida, de uno de los asuntos más serios que puedan venir a la consideración del Senado, aunque yo sé que hay otros que pretenden que esta sanción no tendría importancia, porque el canal no puede financiarse en las condiciones presentes del mundo de los negocios.

Algo de eso dice la Comisión, porque en el preámbulo de su informe expresa que lo ha demorado por las dudas que tenía de que pudiera llegarse a vías de realización en los actuales momentos, y todavía al final le ha agregado dos artículos, por uno de los cuales requiere que dentro de un año el concesionario presente la responsabilidad de una casa completamente seria, a juicio del Banco de la República, que se encargue de la financiación de la obra, y una Empresa que, a su vez, acometa su ejecución, y por otro de los artículos declara que si eso no se hubiese verificado, entonces la concesión se considerará caducada.

Pero me imagino lo que va a pasar. También creo yo que estos no son tiempos como para levantar catorce millones y medio de pesos, y más en las condiciones en que va a ser servida la garantía, porque aquí no se va a poder emitir títulos con la responsabilidad del Estado para ir ejecutando las obras, como se hace con los ferrocarriles, en los que apenas hay que contar con un capital inicial que no se haya levantado con esa garantía; aquí será necesario, para que la garantía se haga efectiva y rija, que el canal se entregue hecho a juicio del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez—Exactamente.

Señor Martínez — Digo todo lo favorable del informe, porque aprecio el esfuerzo para dar seriedad a una Empresa que ha parecido hasta ahora bastante imaginaria, tanto, que lleva treinta años de tramitación.

Bien: pero yo me imagino, decía, lo que va a suceder.

Acabo de recordar que va para treinta años de tramitación del Canal Zabala. Cuando hubiéramos acordado esta concesión, y al estar por vencer el año, o vencido ya, se nos viniera a decir que no se pueden iniciar las obras por dificultades que afligen a todas las iniciativas de esta especie, y la obligan a aplazarlas en el mundo entero, me parece difícil que no se acordase una de las tantas prórrogas que se han venido acordando, sin tanto motivo...

Señor Sosa — Que no se podría acordar, señor senador, porque después de un año quedaría de propiedad del Estado la iniciativa, y todos los derechos correspondientes al Canal, y el Estado no lo iba a renunciar en favor de un particular.

Señor Martínez — El Estado no es tan severo nunca.

Señor Sosa — Pero debe serlo.

Señor Martínez — Es muy indulgente, y a pesar del "irrimisible" del señor senador por Artigas, que lo recuerdo, veremos resolver favorablemente el aplazamiento. Pero, fuera como fuera, el hecho es que desde que el Estado ofrece ciertos favores en forma, nosotros estamos obligados a encarar el asunto como si realmente hubiera de realizarse mañana...

Señor Sosa — Naturalmente.

Señor Martínez — ... A pesar de la cláusula de la garantía, de lo que debe tener seguridad la Empresa que asume la obra, no es del resultado financiero, no es al menos tanto de ese resultado. Es simplemente de la posibilidad de la ejecución material, porque, ejecutada, el Estado está obligado a hacerla buena con el servicio de la garantía, con la compra del agua y con la obligatoriedad del riego.

Yo, pues, creo que debo encarar este asunto como si realmente estuviéramos en una situación inminente de abordar las obras del Canal, no pudiendo tratarlo de "cœur leger" por esa consideración de que probablemente no se encuentra quien la financie ahora, y que el plazo que se concede es sumamente reducido.

El proyecto tiene diversos aspectos: tiene el de la navegación, el de la fuerza motriz, el de la provisión de agua y el del riego, y eso que se le ha amputado un ferrocarril eléctrico a la Colonia, que era otra faz seductora que antes revestía esta iniciativa.

En cuanto a la energía eléctrica parece que lo que tengo que decir contradijera lo que expresé hace un momento; la transformación del proyecto durante la estadía en el Senado ha sido saludable porque antes se vendía la unidad a centésimo y medio, mientras que ahora aparece reducida a un centésimo.

He averiguado un poco la causa de esta modificación generosa, y me he encontrado con que no lo es tanto como pareciera a primera vista; es que las Usinas Eléctricas del Estado ya habían conseguido producir el K. W. a menos de centésimo y medio, de modo que no habría podido sostenerse un proyecto que ofreciera vendérsela a un costo mayor que el que ya se ha conseguido.

Por cierto que tengo que lamentar esta vez, como otras tantas, la falta de documentación con que vienen los asuntos a la resolución del Senado; no vienen ilustrados de los informes de las oficinas competentes que serían las que podrían ilustrarnos debidamente.

Se trata de venderle cien mil K. W. a las Usinas Eléctricas del Estado; ¿no sería lo natural empezar por preguntarles al Directorio y al personal técnico de esas Usinas si ese negocio les conviene?

Y digo esto porque me contraría entrar yo, perfectamente ignorante de estas cosas, en detalles, sobre el costo de la energía eléctrica. Parece uno un pedante, o cuando menos un entrometido, pero el hecho es que tratando de saber si conviene al Estado la compra de una cantidad de energía, lo primero que hay que hacer es averiguar por cuánto la produce hoy el Estado.

Es claro que en el momento actual la producción de energía eléctrica es muy cara, tanto que la Usina ya ha tenido que subir la tarifa a la fuerza motriz, y es temible que sin la ayuda del carbón que traiga nuestro Gobierno en los barcos alemanes, todavía tenga que elevar la tarifa a la luz eléctrica.

Pero no es menos claro que la producción en el momento actual no es la que deba tomarse en cuenta; tampoco en el momento actual puede haber Canal Zabala...

Debe contarse con la producción en una época normal, y los datos que yo he podido obtener al respecto son de que el precio de la energía eléctrica, puesta en tablero, como dicen los técnicos, se había abaratado considerablemente en los últimos años.

En los primeros tiempos de la Usina, cuando tenía máquinas muy defectuosas y una red que dejaba escapar la electricidad por todos los polos, con riesgo de los mismos viandantes, entonces llegó a costar hasta tres centésimos y medio; pero cuando la red eléctrica subterránea se estableció, se adquirieron máquinas poderosas y, sobre todo cuando se dió en sustituir el carbón por el petróleo bruto, la producción fué de un poco más de un centésimo.

En el ejercicio 1916-1917 llegó la Usina a generar la electricidad a catorce milésimos, un milésimo menos de lo que había ofrecido venderla el Canal Zabala en su fórmula primitiva. Por eso es que éste ha tenido que bajar el precio.

Todavía tengo que hacer el agregado de que de los catorce milésimos tres se destinaban a los intereses y amortización de las máquinas.

De modo que si no se contasen estos rubros, que es natural tomar en cuenta, la energía habría resultado a once milésimos el K. W., casi el mismo costo a que ofrece venderlo ahora la Empresa del Canal Zabala.

Y debo decir que este gasto de amortización de las máquinas deberá contarse siempre, aun cuando la provisión la hiciese la Empresa del Canal, porque las máquinas ya existen. Este no es un negocio que pueda encararse como si recién el Estado fuera a producir electricidad: tiene que renunciar a su material actual; y esas máquinas, aunque no se gastasen por el uso, se envejecen; las máquinas hoy no mueren tanto porque se destruyan, sino por los procedimientos nuevos que obligan a reemplazarlas.

Todavía agregaba mi informante que el petróleo que han quemado las usinas y que les ha permitido el mayor abaratamiento, fué ya comprado a doce pesos, encarecido por la guerra como todos los demás artículos.

La transformación se hizo, últimamente, por la necesidad de suplir al carbón, cuyo costo se había elevado tanto, pero en época normal el petróleo se obtiene en nuestra plaza a siete pesos. De modo que eso se traduciría, una vez regularizado el comercio, en una nueva baja, y la energía eléctrica podría producirse a menos de un centésimo o rozando un centésimo.

Señor Otero — Yo traté este punto en la Cámara de Diputados y los hechos han confirmado completamente lo que yo decía no sólo en cuanto a la baja del precio.

También me ocupé entonces de la necesidad de conservar las usinas. Respecto a la baja del precio, afirmé, fundándome en analogías con otras ciudades y en informes de técnicos, que eso se produciría.

Señor Martínez—Yo agradezco mucho la interrupción del señor senador Otero, porque se explicará que me exprese con un poco de vacilación, tratando de reflejar datos que no son oficiales y que no tienen autoridad, por consiguiente, para influir en el Senado: lo hago en defecto de los informes que deberían venir incluídos en este repartido.

Señor Otero—Los datos que antes dí eran oficiales o casi oficiales, pues venían del ingeniero Calcagno, entonces en la Usina...

Señor Martínez — Y los míos son de otro Director.

Señor Otero— ... y hay que agregar una circunstancia de gran trascendencia.

Señor Martínez—Varias hay que hacer valer.

Señor Otero—¿Me permite el señor senador? Es para complementar el argumento.

Me decía el señor ingeniero Calcagno que, además del precio de producción, en el caso de que se le comprase la energía al Canal Zabala, habría que agregar el sostenimiento de todas las usinas, tal como estaban instaladas, para los casos de interrupción, y que eso no se tenía en cuenta.

De manera que habría que pagar el precio de la electricidad proveniente del Canal, y además agregarle la correspondiente al sostenimiento de las máquinas de la usina, conservándolas como de reserva, en estado de funcionamiento, con una gran parte del personal para los casos imprevistos.

Señor Martínez — Esa misma observación se me hacía, y todavía se me agregaba esta otra: no hay que creer que la energía que produzca el Canal es posible mandarla como viene del Canal al consumo de la ciudad.

Hay que transformarla y reducirla al tipo de 210, y en esa transformación no se pierde menos de diez por ciento.

Así, el proyecto que está en debate, exigiéndonos un sacrificio tan grande como la garantía de catorce millones y medio de pesos al seis por ciento, no nos vendría a dar la electricidad más barata de lo que ya el Estado la puede producir.

Y tan es esto verdad, se me agregaba, que las usinas han estado a punto, si no hubiera venido esta situación anormal, de cerrar un contrato para proveer de electricidad a los tranvías de Montevideo, dándoseles a diez y ocho milésimos, ganando cuatro, y teniendo el compromiso de suministrarla todavía un poco más barata en el caso de abordarse la electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Más: tuvo una oferta la Usina de proveerla de energía, por caída de agua, por 150.000 K. W. diarios, a un centésimo, y considerada esa propuesta fué desechada porque se veía, como lo ha dicho el doctor Otero, que, a seguir el progreso de los mecanismos y de la utilización de materias brutas que es posible aprovechar, llegaba el momento en que fácilmente la producción de la Usina abaratase a me-

nos de un centésimo,—y se abarataría por el solo hecho de producir cantidades tan grandes;—porque hay que ver que este costo de la Usina es sobre la base de su producción actual, pero si hubiera de generar cantidades dobles, sucedería con esta producción como con todas las otras: que los gastos no crecen en proporción del aumento de producción.

Señor Sosa—Lo que querría decir que, según todos esos datos, la Usina Eléctrica de Montevideo está explotando al público, porque está cobrando 0.12 el K. W. cuando le cuesta apenas uno.

Señor Martínez—Eso es mucho decir, señor senador.

Señor Sosa—No, señor; porque de 0.12 a 0.01, que invoca el señor senador, hay un margen de verdadera explotación.

Señor Martínez—No es nada de eso, señor senador.

Señor Sosa—¿Qué es?

Señor Martínez — ¿El señor senador cree que es lo mismo la electricidad que ellos llaman en el "tablero"...

Señor Sosa—Sé perfectamente bien lo que es la electricidad en el tablero y lo que es la distribución de energía.

Señor Martínez—Entonces, ¿cómo hace esa afirmación?

Señor Sosa — Pero nunca la distribución de la energía puede insumir un margen tan enorme como el de 0.11.

Señor Martínez—Porque es cosa sabida que en materia de aguas corrientes, de fuerza motriz, de electricidad, el gasto mayor es el de la distribución.

Señor Sosa—Es el gasto mayor relativamente, señor senador; pero no puede considerarse que el gasto sea de 0.11 sobre 0.01 de costo.

Señor Martínez—No tengo competencia para replicar con una afirmación absoluta, pero es sabido...

Señor Sosa—La prueba está en que la vende a otros a 0.05.

Señor Martínez—... que en todas estas empresas los gastos mayores no son los de producción sino los de distribución, hasta llegar el artículo al consumo.

Señor Sosa—El señor senador debería completar la demostración con los gastos referentes a la distribución, y entonces el Senado podría discernir con verdadera exactitud.

Señor Martínez—No tengo por qué, no vengo aquí a abordar el problema de las usinas eléctricas y del costo del consumo en Montevideo, ni tengo inconveniente en admitirle que se pudiera hacer alguna reducción. Lo que estoy sosteniendo es lo que cuesta la electricidad generada en las usinas, comparada con lo que costaría la electricidad producida por el Canal y puesta en las mismas usinas.

Si la Empresa de Luz Eléctrica cobra excesivamente, allá ella.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que no lo hace tan barato. Ese era el objeto de mi interrupción.

Señor Martínez — Tampoco sostengo eso, ni tengo por qué.

Señor Sosa — Que cuesta más.

Señor Otero — Hay otro elemento más...

Señor Martínez — Permítame, señor senador, pues voy a terminar con este punto.

Eso lo podría haber aclarado perfectamente la Comisión de Fomento en mayoría, pidiendo un informe detallado, precisando los puntos sobre qué debería versar...

Señor Sosa — La Comisión de Fomento, cuando llegue el momento de hablar dirá lo que debe decir, y dará los datos que tenga en su poder.

El señor senador prejuzga sobre la actitud de la Comisión de Fomento, y no sabe si la Comisión de Fomento dará o no al Senado todos los datos.

Señor Martínez — Vamos a terminar con estos diálogos tan prolongados que hacen complicada y enredan la cuestión.

Señor Sosa — Cuando al señor senador le conviene, la discusión se enreda...

Señor Martínez — Este informe ha debido venir acompañado con los informes de las oficinas técnicas, y no ha venido.

Señor Sosa — La Comisión de Fomento ha considerado que no debía incluir esos informes en el repartido.

Señor Martínez — Pues yo creo que sí.

Señor Sosa — Pero cuando el Senado le pida esos datos, los dará.

Señor Martínez — Eso nos habría dispensado a los senadores de andar pidiendo datos individualmente por ahí.

Señor Sosa — Es un deber de los señores senadores pedir los datos donde los encuentren.

Señor Martínez — El deber de la Comisión es traer los datos perfectamente especificados.

Señor Sosa — La Comisión considera que no son necesarios esos datos.

Señor Martínez — Tan son necesarios, que el señor senador se ha creído en el deber de intervenir en la discusión e interrumpirme.

Señor Sosa — Para desvirtuar afirmaciones del señor senador.

Señor Martínez — No son afirmaciones mías; son datos casi oficiales los que llevan a la conclusión de que con este proyecto no habrá ninguna ventaja seria en el costo de la energía.

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción?

Vamos a suponer que el señor senador tenga razón, ¿qué valor tiene en el caso el argumento?

Señor Martínez — Después me replicará.

Señor Sosa — Yo no soy miembro informante; yo no voy a intervenir sino para estas aclaraciones.

Vamos a suponer que sea cierto lo que dice el señor senador respecto del precio en el tablero.

¿Habría o no habría ventaja, a pesar de eso, aunque el costo de la producción eléctrica en la usina fuera de un centésimo, — lo mismo que se cobraría por la del Canal Zabala, — ¿habría o no ventaja, — digo,—para el Estado en adquirir del canal, al precio de un centésimo el K. W. los 100.000 y hasta 300.000 K. W. a que se refiere el proyecto de ley?

Habría, porque, señor senador, si el consumo tiene cada día mayores exigencias, el Estado tiene que ampliar paralelamente las instalaciones de la actual usina, y gastar en estas instalaciones mucho más que lo que representa la adquisición por el Estado de la producción de energía eléctrica del Canal Zabala, y siempre el negocio sería favorable para el Estado.

Señor Martínez — ¿Puedo continuar?

Señor Sosa — Sí, señor; disculpe, y muchas gracias.

Señor Martínez — Enormes ventajas no las habría, ni siquiera ventajas, porque, según estos datos, la electricidad del Canal Zabala vendría a salir cuando más al mismo costo que la que produce la usina.

Señor Sosa — Acepto que sea así.

Señor Martínez — Pero es imposible aclarar el pensamiento con estas interrupciones a cada palabra, no a cada párrafo.

Enormes ventajas no habría, ni ventaja simple siquiera, porque si estos datos valen algo, y han sido ratificados por el doctor Otero, — la conclusión es que el Canal Zabala no produce más barata la electricidad que la Usina Eléctrica, y que ha estado a punto de vendérsela más cara al Estado, porque por el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados el costo no era de un centésimo, sino de un centésimo y medio.

Habrá que demostrar que no es el canal el que hace bajar el precio a la Usina, sino la Usina la que hace bajar el precio al canal.

Señor Sosa—Está equivocado: este proyecto es de 1913 y los datos del señor senador son de 1916-1917.

Señor Martínez — Permítame.

Volviendo a las ventajas, es claro que si esto viniera solo, y no hubiera más que la obligación de comprar la electricidad...

Señor Sosa—Sería el ideal.

Señor Martínez—No sería el ideal, pero sería un negocio. Pero no señor; esto no viene solo; esto es la consecuencia de garantir un capital de catorce millones y medio de pesos al 6 o|o durante treinta años. ¿Es que esto no pesa?

Señor Sosa—Si a la Empresa le convendría hasta darlo gratis!

Señor Martínez—Permítame; no me deja desenvolver mi pensamiento.

Señor Sosa—Tiene razón.

Señor Martínez—Para que se justificase un sacrificio del erario público de esa magnitud, no basta probar que se venderá la energía eléctrica por la Empresa al mismo costo que la produce la Usina: sería necesario probar que se la produce a un costo muy inferior, y esa era la argumentación que se hacía en la época a que aludía el doctor Otero, en un debate, que como simple oyente, tuve ocasión de presenciar en la Cámara de Representantes.

Entonces, a la Usina le costaba más de tres centésimos el producir la electricidad, y se le decía: "se va a tener a centésimo y medio"; y algunos espíritus previsores, como el doctor Otero, observaron: "Si no va a tardar esa Usina en producir a menos costo, tal como van las cosas!"

Y eso es lo que con toda justicia ha podido recordar, que ha visto realizar en tan pocos años.

Mi demostración, señor Presidente, a esta altura no llegaba sino a que en lo que respecta á fuerza motriz, si pudiera ser un negocio posible, no es un gran negocio: y por lo tanto, no está justificado el exponer la garantía del Estado por un millón de pesos anuales, porque de quinientos y tantos mil, que era según el proyecto de la Cámara de Representantes, no obstante tener entonces el aditamento de un ferrocarril, se ha subido ahora el servicio de la garantía a un millón anual.

Señor Sosa—Pero si el canal de este proyecto es doble del anterior!

Señor Martínez—Ya sé, estoy considerando la faz financiera.

Señor Sosa—La faz financiera tiene relación con la obra: es claro que si se duplica la obra vale más.

Señor Martínez — Estoy demostrando que se duplica sin obtener beneficios fundamentales.

Señor Sosa—Hasta ahora no.

Señor Martínez—Tengo casi el asentimiento del señor senador de que es verdad la exposición que hemos hecho el señor senador Otero y yo, de que el costo de un centésimo, que parece tan bajo, no es más que el costo de la Usina Eléctrica

Señor Sosa — Asentimiento provisorio para demostrar que aún en ese caso es negocio para el Estado.

Señor Martínez—Pero un asentimiento provisorio, cuando viene de parte de una inteligencia tan preparada y que tan poco concede como la del señor senador, vale.

Señor Sosa—En materia de datos, se puede hacer concesiones provisorias.

Señor Martínez—Estoy acostumbrado a no obtener del señor senador ni eso.

Señor Sosa—Es cierto, porque yo, en materia de convicciones, soy irreductible.

Señor Martínez—No lo va siendo tanto en esta materia, en que al final podríamos encontrarnos de acuerdo.

Señor Sosa—Se cede algo al adversario, precisamente para vencerlo mejor. El señor senador no ha tenido en cuenta que la Empresa del Canal Zabala podría reducir el precio de la luz eléctrica, hasta darla gratuitamente, del mismo modo que podría hacerlo con el agua del Santa Lucía. ¿Por qué? Porque es el Estado naturalmente el pagano de todo esto. Si la Empresa pierde, el Estado paga la garantía, para asegurarle un rendimiento y una ganancia. Así que en este caso, ¿cuál es el interés del Estado? Hacer de manera que la Epresa no pierda, para redimirse de la garantía.

Señor Martínez—Bueno; y mi deber es demostrar que pagaremos esa garantía tan elevada de un millón de pesos, sin obtener, por lo pronto, en lo que se refiere a energía eléctrica, ventajas positivas.

Señor Sosa — Discrepamos en eso, precisamente.

Señor Martínez—Como provisoriamente estamos de acuerdo...

Señor Sosa — Provisoriamente tampoco, porque aún aceptando el precio de un centésimo, yo creo que el Estado hace un buen negocio comprando a ese precio, porque eso lo exime de ampliar la instalación de las Usinas para producir energía o luz, y se ahorra unos centenares de miles de pesos.

Señor Martínez—No es ganancia, tampoco, porque he establecido que en el costo de catorce milésimos entraba la amortización de máquinas. De modo que lo que se gasta en máquinas se recupera.

Voy a continuar con otro aspecto de la cuestión, porque lo que menos imaginaba es que iba a intervenir en un debate que empieza a ser tan complicado y ardoroso, cuando yo apenas tenía el propósito de fundar mi voto.

Creo que dejo bastante liquidado este propósito de demostrar que no hay las grandes ventajas que deben requerirse, para justificar que el Estado se imponga el sacrificio, que no es eventual en este caso, de servir una garantía de catorce millones y medio de pesos al seis por ciento.

Y ahora voy a proseguir con la otra parte: la del servicio de aguas corrientes, en que me parece que las cosas toman un cariz... turbio, iba a decir,—tratándose de agua,—pero diré simplemente, mucho más grave.

En materia de energía, hemos visto que los progresos de la Usina Eléctrica obligaron a la Empresa a bajar el precio a que ofertaba la suya en un cincuenta por ciento. En materia de aguas corrientes ha sucedido la transformación contraria, pero, como lo va a ver el Honorable Senado, en qué proporciones!

En el proyecto que vino hace años con sanción de la Cámara de Representantes y que sirve todavía de antecedente a esta discusión, por el artículo 17 el Estado compraba ochenta o cien mil metros cúbicos al precio de cinco milésimos. Era agua barata; pero la baratura nos durá poco en los negocios con el Estado.

Señor Sosa—Sobre todo, cuando son baraturas ficticias.

Señor Martínez—Sobre todo cuando son ficticias, como dice, medio entrelíneas, el señor senador.

Ahora se va a comprar hasta doscientos mil metros cúbicos de agua, ¿y se creerá que, como siempre que se pasa de la pequeña a la gran producción, se obtiene un abaratamiento? No, señor; el metro cúbico de agua se eleva, entonces, a dos centésimos, cuatro veces el precio a que antes se nos ofrecía, y todavía, si la Empresa hace las instalaciones (nada más que para captar el agua en el punto del canal donde resuelva tomarla el Gobierno), se elevará a tres centésimos.

De modo que lo que antes era una obligación...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

La Mesa advierte a los señores senadores que colocará en primer término en la orden del día de la sesión del lunes el asunto relativo a la Compañía Armour y en segundo término el Canal Zabala.

(Se levantó la sesión).
(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Pilar Cabrera por el que se deroga el artículo 3.o de la ley sobre concordatos preventivos.
2—Del señor representante doctor Roberto Berro por el que se modifica la ley de creación de los Liceos Departamentales.

4—Mociones de preferencia.
5—Contestación del señor representante doctor Julio Bonnet a las consideraciones formuladas por el señor representante don Ernesto F. Pérez sobre provisión de algunas cátedras en el Liceo de Rocha.

ORDEN DEL DÍA:

6—Registro Cívico Permanente. Prórroga de inscripciones. Modificaciones del Honorable Senado.
7—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Refuerzo de varios rubros. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubrit, Barbato, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 97.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Jiménez de Aréchaga, Moreno, Navarrete, Negro, Paullier, Ramírez y Stirling.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Borrás, Buero, Capillas, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Icasuriaga, Martínez Thédy, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente) y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remtie sancionado en nueva forma el proyecto sobre período especial de inscripción en los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Juana Peltzer da Silva Bastos e hijos menores."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados respecto a la anulación de los exámenes de la Escuela Naval."

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que acuerda pensión a don José Giovannini."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: Antonio Farabello, Mercedes Avila de Laguna, Desdémona Orlando de Oxilia, María Faura Medina, Florencia Carril y Dubroca, Aurora Díaz de Romano, Aura Chalar, María Rodríguez Correa, Luisa Regalía de Lammers, Carmen Viera de Acosta y Lara y Carmen Barbieri de Tarallo."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión y aumento:

Elvira Carrasco, Marcelina Orique, Elena Sánchez de Bustamante, Juliana Cabrera de Baco, Clara T. de Ruiz, Eugenia Pernot de Lasnier, Elena Rita y Marta M. Mendoza."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Manuel Cabero solicita cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Doña Bernardina Medina y doña Rosa Pereira de Richling solicitando despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"Don Alejandro Marinari, Víctor Rossi, Sabino Volpi, Jenaro Palombo, Angel J. Cortacans y Jesús Vieites solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Los Oficiales de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Gregorio S. Gutiérrez presenta una exposición sobre la resolución dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda que declara salidas del dominio del Fisco varias tierras fiscales del Departamento de Soriano."

—A la Comisión de Códigos.

"La Federación Rural del Uruguay presenta una exposición relativa al proyecto sobre saneamiento."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Pilar Cabrera presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley del 25 de Enero de 1916, por el que se obliga á los comerciantes, al solicitar la patente de giro, a presentar un certificado por el que conste que llevan sus libros debidamente rubricados, o en su defecto, pagar el impuesto doble.

Ar. 2.o Comuníquese, etc.

Pilar Cabrera, representante por por Montevideo."

Honorable Cámara de Representantes:

En la legislación anterior se creó una ley (promulgada el 25 de Enero de 1916) de Concordatos Preventivos, por la que se pone trabas al desarrollo de los abusos, que con anterioridad se venían cometiendo por comerciantes poco escrupulosos.

En esta ley se establece el mínimum de las propuestas de los deudores, para ser aceptados los concordatos; y se establece también, que para dar curso a la solicitud del deudor, debe presentar sus libros debidamente rubricados.

Estas dos finalidades de la ley, concordantes en u finalidad representan para el comercio mayorista una garantía; la primera es de que no se admitirá menos del cincuenta por ciento de la deuda perfectamente garantida y paga dentro de los diez y ocho meses; y la segunda, que los comerciantes que compran a plazo, lleven sus libros rubricados; para así evitar el arreglo de éstos al paladar del comerciante deshonesto, con lo cual consigue aparecer ante sus acreedores con pérdidas de consideración, obteniendo, con este sistema, el medio de defraudar los intereses del comercio honesto.

Nada tengo que objetar a estas disposiciones.

Pero, en el artículo 3.o de la misma ley dice: "Que las oficinas recaudadoras deben exigir del contribuyente, al solicita la patente de giro, el certificado por el que conste estar inscripto en el Registro Público de Comercio y llevar sus libros rubricados, o en su defecto, pagar el impuesto doble".

En esta disposición de la ley, el legislador no ha meditado dos cosas muy fáciles de apreciar: en primer término, tenemos, desde luego, establecidas las condiciones que debe tener el comerciante para poderle dar curso a su solicitud de concordato, si sus negocios lo obligasen a ello. De manera que queda prevenido el interesado, que, con arreglo a su capital y extensión de sus negocios, y si compra a plazos, debe ponerse en condiciones de poder ampararse en los beneficios de la ley; y si no lo hace, se expone a que sus acreedores, dado el caso, lo lleven a una quiebra común, con lo que puede quedar arruinado material y moralmente.

De modo que lo dispuesto en el artículo 3.o de esa ley es una exigencia que no tiene razón de ser.

En segundo término, si esta misma disposición persiguiera el fin que tuvieran los comerciantes que llevar obligadamente los libros en la forma indicada, nada se conseguiría, porque con pagar la patente doble bastaría, y quedarían éstos expuestos a las mismas contingencias ya apuntadas.

De manera que tal disposición no favorece al comercio mayorista y, en cambio, perjudica al minorista, por los trastornos y consiguientes gastos que le ocasiona el llevar los libros rubricados, sin necesidad, puesto que la inmensa mayoría del comercio detallista hace sus compras al contado, sin tener por qué llevarlos en ninguna forma, a no ser los de sus fiados con el consumidor; y los que compran a plazos, ya he indicado a los peligros que se exponen. Por otra parte, si al mayorista no le inspira confianza, que le exija llevar sus libros en forma; de lo contrario, que no le venda.

Podría extenderme en consideraciones respecto a la utilidad que presta el comercio detallista al consumidor, y sobre todo en el momento presente, que sus ganancias son pequeñas, por la intervención de la Junta de Subsistencias, por lo cual debe evitárseles mayores gastos; pues ya pesan sobre esos comercios, por razón de impuesto, sumas de consideración, a las que no debe agregarse esta de tener que pagar una patente doble, que es lo que tendrá que hacer la mayoría, antes de llevar los libros en forma, porque siempre esto les resultaría mayor erogación.

Con las consideraciones expuestas, que ampliaré en Cámara si fuera necesario, dejo fundado el adjunto proyecto de ley, esperando que alto Cuerpo al que tengo el honor de pertenecer le preste su sanción.

Pilar Cabrera, representante por Montevideo.

Sala de la Honorable Cámara de Representantes, Montevideo, Mayo de 1918."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Roberto Berro presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores de los Liceos Departamentales serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que los habrá designado en sesión especial y por dos terceras partes de votos favorables.

Art. 2.o Los Directores de los Liceos Departamentales no podrán tomar intervención alguna en la política activa.

Art. 3.o Los profesores titulares de los Liceos Departamentales del interior durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectos y serán designados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, previa propuesta fundada de los Directores respectivos, y sometiendo el nombramiento a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los profesores que dicten cursos en el concepto de "encargados de grupos", serán designados solamente por el año escolar, por las mismas autoridades y con las mismas formalidades que exige el artículo anterior.

Roberto Berro, diputado por el Departamento de Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

Sucesos recientes que han tenido dolorosa repercusión en todos los círculos universitarios, han puesto en evidencia una serie de fallas de la ley que creó los Liceos Departamentales y de las disposiciones que reglamentaron su funcionamiento.

Estas fallas no son nuevas. Eran ya conocidas por aquellas personas vinculadas a los organismos universitarios, y más de una iniciativa tendiente a evitarlas había surgido en el seno del Consejo de Enseñanza Secundaria, sin que por circunstancias especiales esas iniciativas hubieran podido cristalizar.

Ahora que el exceso del mal lo ha puesto en pleno conocimiento de todos, es menester no ya el correctivo universitario, — que no alcanza más que a la reglamentación, — sino la intervención del Parlamento, que es el único que puede y debe corregir las imperfecciones de la ley.

Los Liceos Departamentales, establecidos para llenar una amplia misión de cultura, no han cumplido ni siquiera medianamente con el importante cometido que se les asignara. Debieron ser centros que levantaran el nivel medio de la cultura general y que educaran el carácter de las nuevas generaciones; y han sido sólo factores de una instrucción libresca y a menudo ejemplo típico de condescendencia y deplorable debilidad.

Es cierto que algunos de estos establecimientos, con verdaderos directores a su frente, han hecho obra buena y útil; pero por el hecho mismo de ser excepciones constituyen la mejor confirmación del fracaso general.

Hay mucho que cambiar allí; con un poco de severidad habría que renovarlo todo. En la imposibilidad de programar rápidamente una reforma tan vasta, es conveniente y es necesario que el legislador corrija de inmediato los dos factores fundamentales del desastre liceal.

Y estos factores están en la dirección y en el profesorado. Cualquiera otra deficiencia, por grande que sea, podrá ser

suplida con energía y voluntad, pero la falta de competencia pedagógica del personal enseñante, y la carencia de un director idóneo y justo, son absolutamente incompatibles con la buena marcha de cualquiera institución docente.

Durante un tiempo, nuestros elementos intelectuales se vanagloriaban de la autonomía universitaria. Ahora esta autonomía casi no existe. La vieja independencia del organismo universitario ha sido sustituída por una dependencia estrecha y sumisa.

Y este cambio proficuo únicamente para la camaradería y la política, ha sido fatal para todos; en primer término para la Universidad que ha visto perder sus más hermosas características ideológicas, y luego para el propio Poder absorbente que se ha hecho blanco seguro de críticas ilevantables y de censuras aplastantes.

Tratemos, pues, de volver sin sacudidas al viejo sistema. Lo exige la conveniencia de la Universidad, lo prescribe casi el nuevo Código Fundamental de la República y lo impone la necesidad de asegurar la educación de los jóvenes.

Los directores de los Liceos Departamentales no deben ser nombrados directamente por el Poder Ejecutivo. La propia ley orgánica promulgada en Enero de 1912 dice en su artículo 2.o que "la dirección general, superintendencia e inspección de los Liceos corresponderá a las autoridades universitarias de Montevideo", y elemental sería que el acto más fundamental, la designación de los directores, que han de ser los ejecutores de las disposiciones superiores, correspondiera en primer término a las autoridades universitarias, quienes someterían luego su propuesta a la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo.

Este criterio, no sólo conveniente, sino perfectamente lógico, ya fué sostenido por mí, cuando, al discutirse un proyecto de ley referente al nombramiento y duración de los directores liceales, abogué por esta solución (sesión del 10 de Marzo de 1917). Y la bondad de la iniciativa la comprendió la Comisión de Instrucción Pública, pues aceptó parcialmente mi enmienda, disponiendo que los nombramientos los hiciera el Ejecutivo, previo informe del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Basta, pues, con dar un paso más en esa senda. Y estoy seguro que si esta modificación es necesaria para los intereses educacionales, es de verdadera conveniencia para el propio Poder Ejecutivo, a quien se le priva de una misión que hasta ahora no le ha producido sino críticas y dificultades desagradables. En adelante el Ejecutivo decidirá de los nombramientos, pero la responsabilidad directa de los mismos no recaerá sobre él, ya que habrá sido debidamente asesorado por una autoridad que es de suponer competente en la materia.

Ha demostrado la práctica, también el grave inconveniente de la intervención de los directores de los Liceos en la política activa.

Teóricamente no debería privarse a nadie del ejercicio saludable de las prácticas políticas en una verdadera democracia; pero la realidad de los hechos demuestra que nuestras luchas partidarias no han llegado a producirse en ese terreno de cultura superior que permite el choque correcto y tranquilo de las encontradas tendencias.

Y sobre todo en el medio exiguo de nuestro ambiente departamental, donde la política, por sincera que sea, y tal vez por eso mismo, se hace siempre con gran apasionamiento cuando no con exagerada intransigencia.

Los hechos imponen, pues, con su autoridad indiscutible, la necesidad de alejar a estos funcionarios dirigentes de la política activa. Podrán mantener sus ideas partidarias bien firmes y arraigadas, podrán cumplir con sus deberes cívicos, sólo no podrán hacer la vida agitada y febril de los clubs, de las comisiones y de los meetings políticos.

La tarea de buscar buenos profesores de enseñanza secundaria para los diecinueve Liceos del interior ha sido y es extraordinariamente difícil. Por un lado la falta de ambiente científico de la mayoría de nuestros pueblos, y por otra parte la carencia de estímulo para los profesores que deban trasladarse desde la Capital.

Pero esta dificultad no es insalvable. Tratemos de rodear esos nombramientos de un conjunto de garantías que permitan recomendar el personal enseñante.

El mejor sistema para formar el profesorado sin temor a las presiones extrañas parecería ser el sistema de los concursos de oposición.

Pero este régimen, que ya tiene sus defectos en nuestro propio medio, en la Capital, sería absolutamente inaplicable en las pequeñas ciudades del interior. Su implantación traería el alejamiento seguro de gran número de profesionales que hay verdadero interés en mantener vinculados a los Liceos. Irían al concurso solamente los que no tuvieran nada que perder con una posible derrota. No serían de seguro los más competentes ni los más aptos los que juzgarían su reputación en una contienda de pocas perspectivas, y sin embargo de resonancia trascendental en aquellos medios tan pequeños.

No aceptando el concurso, hay que ir al nombramiento directo, pero rodeando este acto, como ya hemos dicho, de una serie de garantías eficaces.

La primera garantía sería una propuesta fundada del Director del Liceo, especificando los títulos y los méritos del candidato.

La segunda garantía sería la propia persona del Director que habría sido elegido por un Consejo seccional universitario en sesión especial y requiriéndose dos terceras partes de votos presentes favorables.

La tercera garantía sería el alejamiento del Director de toda intervención política que podría torcer su juicio imparcial.

La cuarta garantía sería el examen de la propuesta por el Consejo de Enseñanza Secundaria y su aceptación o sustitución fundada.

Y por último, un postrer requisito,—que debe convencer a los que no hayan mirado con buenos ojos este proyecto,—exige la aprobación definitiva del candidato por el Poder Ejecutivo.

En esta forma no se habrá hecho todo para conseguir la buena marcha de los organismos liceales, pero se habrá evitado el mal principal. Nos habremos alejado de la política y nos acercaremos a la autonomía.

Y no puede haber nadie,—ni colorado ni blanco, ni católico ni liberal,—que tenga verdadero cariño por la causa de la instrucción, sincero amor por la educación de los jóvenes, que no se sienta feliz al ver que esa política de nuestra tierra, que tanto enceguece y apasiona tienda a desaparecer de las aulas y de los claustros universitarios.

Por todas estas razones espero que Vuestra Honorabilidad prestará sanción inmediata a este proyecto, que sinceramente estimo conveniente y patriótico.

Roberto Berro, diputado por el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada** — Creo que habría conveniencia, señor Presidente, en proceder a la discusión general de los proyectos de leyes anuales de Papel Sellado y Contribución Directa. Es conocido el procedimiento con respecto a estas leyes: cuando se discuten en general, los señores diputados formulan las observaciones que creen del caso, y el asunto vuelve a Comisión para su informe definitivo.

Al efecto, hago, pues, moción para que el miércoles, dejando plazo suficiente a los señores diputados para que estudien el asunto ya repartido, se discutan en general estos dos proyectos: el de Timbres y Papel Sellado y el de Contribución Directa.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente—Desde que los señores diputados no han oído, la Mesa resumirá las manifestaciones del señor diputado: hace moción para que en la sesión del miércoles se trate Timbres y Contribución Inmobiliaria, en general. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no hay quien observe, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Voy a hacer moción, señor Presidente, a fin de que el proyecto que reforma el Instituto de Química Industrial, y que ha sido informado por la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, sea tratado en primer término en la sesión del lunes próximo, considerando la urgencia que existe en hacer funcionar el Instituto de Química de acuerdo con los nuevos reglamentos. —(Murmullos).

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Presidente — La Mesa resumirá de nuevo, señores diputados.

Señor Arias — Yo he dejado de hablar, esperando que se tranquilizara...—(Murmullos).

Señor Presidente — No se oye, señores diputados! Por favor, un poco de orden! La Mesa rogaría al señor diputado Arias se sirviera hablar un poco más fuerte.

Señor Arias — Yo hablaba bastante fuerte, señor Presidente; lo que hay es que si todos hablan a la vez y a media voz, no se entiende nada.

Decía, pues, repitiendo, señor Presidente, que mocionaba para que en la sesión del lunes próximo se tratara en primer término el proyecto de ley que reforma el Instituto de Química Industrial que acaba de ser informado por la Comisión de Instrucción Pública integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto.

Como es sabido, hace quince o veinte días la Comisión de Presupuesto había informado una parte del proyecto, que a pedido mío fué retirado para informar conjuntamente con la Comisión de Instrucción Pública.

Ahora bien: existe urgencia en tratar este proyecto de ley para que el Instituto

de Química pueda marchar de acuerdo con esta nueva vida que se le quiere imprimir, y también para que en la adquisición de los distintos útiles que necesita para la enseñanza práctica pueda aprovecharse el tipo actual de cambio, que es favorable, y que puede ser modificado dentro de algunos días.

De manera, pues, que mociono para que este poryecto se trate en primer término en la sesión del lunes próximo, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace presente que para el lunes próximo hay pensiones y sigue el asunto de Saneamiento.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Iba a pedir al señor diputado Arias si podría aceptar que quedase en segundo término el asunto a que ha hecho referencia, porque voy a proponer que en la sesión del lunes se trate un proyecto referente a la regularización de la situación de los inscriptos en el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres, correspondiente a los cuadernos desaparecidos.

Ese proyecto está informado. Figura en la orden del día, y como se van a abrir los registros de dicho Departamento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es sumamente urgente.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... habría la necesidad de resolver ese asunto, cuya discusión absorberá apenas un cuarto de hora.

Así es que, si el doctor Arias no tiene inconveniente, yo haría moción para que se tratara en primer término ese proyecto referente a los registros de Treinta y Tres.

He terminado.

Señor Arias — Yo acepto la modificación del señor Rodríguez, por más que, dada la urgencia que señala el señor diputado para ese proyecto, que tengo entendido acaba de ser informado por el Senado, podría dársele preferencia...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No, es otro. El del Senado es referente a los términos para la apertura.

Señor Arias — ¡Ah! Entonces el doctor Rodríguez se refiere a un proyecto que él mismo presentó a la Cámara e informó la Comisión de Legislación

Un señor representante — Y que está en la orden del día.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Eso es.

Señor Arias — Yo no conozco la longitud del debate que pueda provocar el proyecto del doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Será un cuarto de hora.

Señor Arias — ... pero, tratándose de un proyecto electoral y de carácter urgente, voy a aceptar la modificación que presenta para que quede en segundo término, entonces, el proyecto referente al Instituto de Química Industrial, para tratarse en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Después de las pensiones?

Señor Arias — No, después de las pensiones no.

Señor Presidente — Porque las pensiones tienen una preferencia votada para todos los lunes. ¿De manera que es antes o después?

Señor Berro (don Emilio) — Hay tiempo para todo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro, hay tiempo para todo.

Señor Arias — En ese caso, si fuera después de las pensiones, lo pondría en segundo término, y después el proyecto referente a la cuestión electoral. — (Murmullos).

Señor Presidente — Las pensiones se tratan en un cuarto de hora.

Señor Arias — Que se coloque después de las pensiones, pero entonces no acepto la moción del señor diputado Rodríguez. Yo la aceptaba en el supuesto de que fuera antes de las pensiones.

Señor Berro (don Emilio) — Es más urgente la cuestión electoral que la cuestión de la Química Industrial.

Señor Arias — El asunto de Química Industrial posiblemente no va a abarcar más que pocos minutos, porque creo que el criterio general de los señores diputados es favorable al proyecto. De manera que no llevará mucho tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Arias para que después de las pensiones se trate el asunto de Química Industrial; y podríamos votar, a la vez, si el señor diputado Rodríguez aceptara, que en tercer término se tratara el proyecto a que se acaba de referir.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Está bien.

Señor Presidente — Entonces se va a votar en esta forma: Pensiones, Química Industrial y Cuestión electoral.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Bonnet—Como hay varios diputados que han pedido la palabra para hacer mociones de preferencia, hablaré después.

Señor Bruno—Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Secretaría figura uno que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Senadores: es el que prorroga el período de inscripción en el Registro Cívico en el presente año, para los Departamentos que han de elegir senador.

Como se trata de una cuestión simple y elemental y al mismo tiempo de imprescindible necesidad, yo creo que los señores diputados no podrán tener ningún inconveniente en que se trate sobre tablas en la sesión de hoy y con preferencia a cualquier otro asunto de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ameglio—Entre los asuntos repartidos figura uno relacionado con un pedido formulado por los empleados del Telégrafo Platino Brasilero. Ha sido informado favorablemente por la Legislatura anterior. Yo hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo miércoles, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente—La solicitud de los empleados del Telégrafo Platino Brasileño se pondrá después de las preferencias votadas para el miércoles.

En discusión la moción del señor diputado Ameglio.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda—Entre los asuntos que figuran en la orden del día hay uno referente al rufuerzo del rubro del Consejo de Menores y Delincuentes.

Es un asunto simplísimo: se trata de poner al Consejo en condiciones de hacer frente a situaciones angustiosas y apremiantes. Hago moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión de hoy.

Señor Presidente—Pero ya se ha votado una preferencia.

Señor Miranda—En segundo término, entonces.—(Apoyados).

Señor Presidente—Perfectamente.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 6 de Mayo de 1918

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

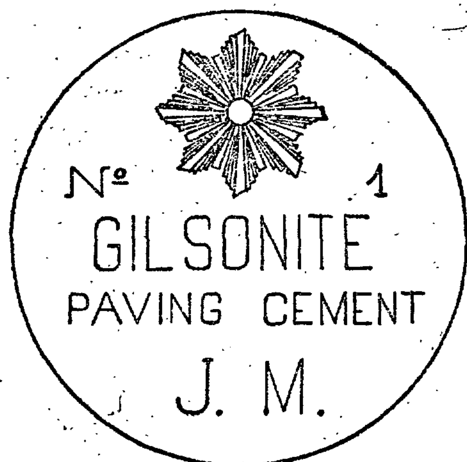
ACTA N.o 5002



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "IL DOVIERE" (El Deber) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 162, y doña PAULA DIAREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2140-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1579, y doña ROSA ARABI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2141-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano, sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-5662-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5661-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Loi acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Lagrnaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casilda del Pino, porque figura como hija de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5658-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silonia Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5665-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

—Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5659-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

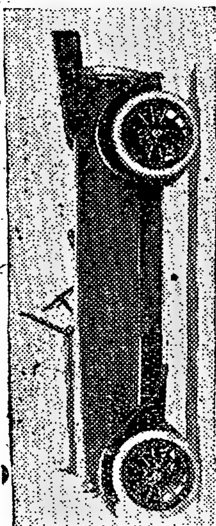
Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5058



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5096

FABRICANTE
HIJO DE C. GISBERT TEROL
ALCOY (ESPAÑA)



Papel para cigarrillos

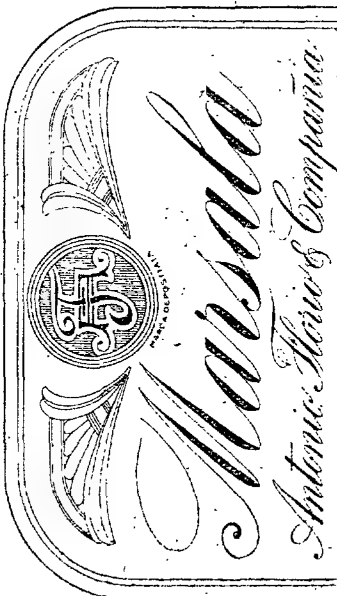
Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5064



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REVE ROSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

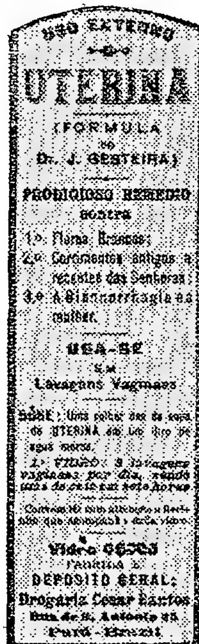
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



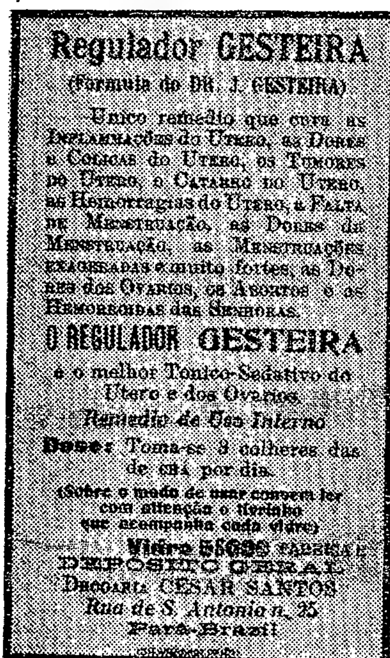
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

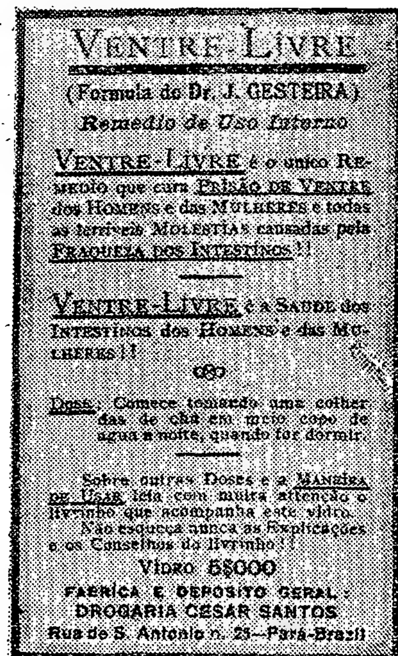
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rozende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067



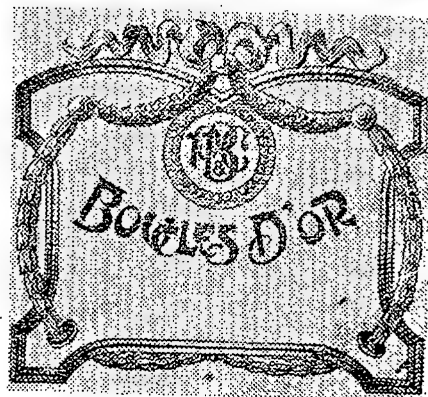
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACT AN.o 5063



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5361-v.my.10.

ACTA N.o 5047

VICTROLA

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTROLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5285-v.my.6.

ACTA N.o 5051

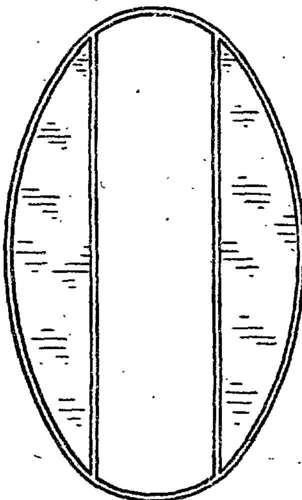


Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PISOLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5078

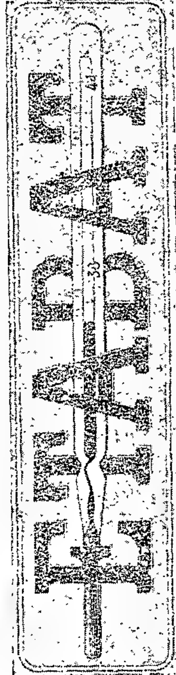


Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OAKLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RUBOROL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETABAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5074



Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tés). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5057

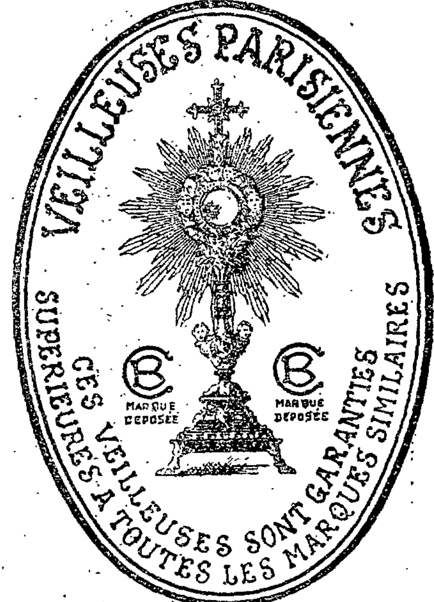


Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5080

Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OLDS-MOBILE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab 26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VEILLEUSES PARISIENNES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5090

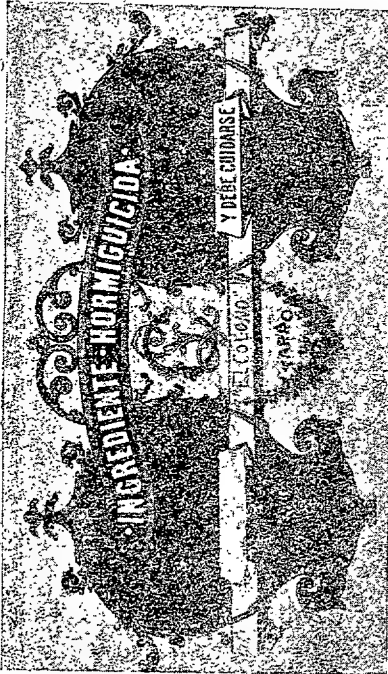
Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MIXTURE GEORGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL COLONO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5282-v.my.6.

ACTA N.o 5091



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Bearé, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5053

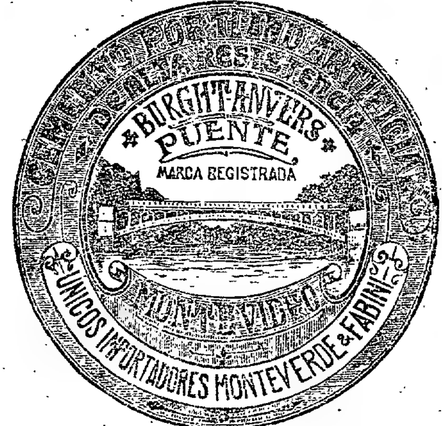
Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PARFUMS D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PUENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5049

VICTOR JUNIOR

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VICTOR JUNIOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5048

AUXETOPHONE

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AUXETOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5286-v.my.6.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANGELUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PELAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BUICK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CUADRADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe, de Sección.
Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"HORMIGUIDA URUGUAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 4930



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5464-v.my.14.

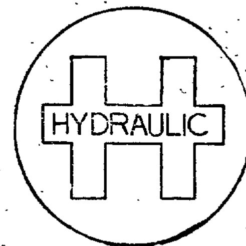
ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"KOSMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MENSAJEROS VELOCES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5044



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HYDRAULIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5281-v.my.6.

ACTA N.o 5046

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahmeyerwerke Actiengesellschaff, de Mulheim s|. el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5284-v.my.6.

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXPRINTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5095

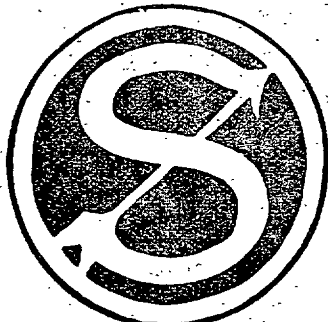
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

"NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5349-v.my.8.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.

Ab.22-5385-v.my.7.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadíe Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadíe Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Princivalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olca.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadíe Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas.

My.3-5598-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase a propuesta por quince días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Mayo próximo, a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

Ab.24-5429-v.my.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y al kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2 en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna ceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.2-5592-v.my.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 9 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 61

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30,000 kilos papas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres serrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Mayo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.26-5486-v.my.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el de Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

Ab.27-5510-v.my.6.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 8 del mes entrante, a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 23

de 1918. — F. Triani, Intendente. — M. T. Irisarri, Secretario. Ab.27-5511-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Feliberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse á deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Rascíolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIXTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1373, y doña LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2139-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña ANTONIA BILORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee en matrimonio don CESAR GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1586, y doña SARAH ROZADOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1690, y doña MARIA SALVANACH, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ROTONDARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANGELA BIVALDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Camacuá número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2138-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONDANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 875, y doña CARMEN BRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboresde su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2116-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSACCHIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Vecinal número 1363, y doña CARMEN RINALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2117-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1530, y doña HAYDEE MIUVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2123-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HILARIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña JULIA OFELIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ALBERTO LUIS PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1230, y doña ALCIRA SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2108-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Monevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMANDO LERNOUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1319, y doña ALICE RIVA ZUCCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN REY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña MARIA EVANGELINA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna, número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MATALONGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nicaragua número 1232, y doña CLOTILDE VIDAURRETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2125-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1424, y doña MARIA JUANA BUSTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2126-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2494, y doña MARIA TERESA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2105-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ULIBARRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña GRACIANA OTEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2101-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAVID MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 64, y doña CELIA PEYRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2104-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOCAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 2410, y doña JOSEFINA GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2103-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1179, y doña JUANA GEMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2102-v.my.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Julio del año 1885, domiciliado en Melilla, y doña JUANA PALACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 8 de Febrero de 1902, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2110-v.my.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 12 de Agosto del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ASCENSION CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 26 de Mayo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2111-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruño, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña JUANA GREGORIA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., esquina Asilo, y doña ANSELMA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2100-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GALLIZIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Santos número 8 (Barrio doctor Bosch), y doña ANGELA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Viguzzolo (Italia), domiciliada en la calle propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2099-v.my.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CABITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña JULIA BERTOLA VIVIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la Chacarita (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2122-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO POMSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida Flores número 2583, y doña MARGARITA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2095-v.my.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2131-v.my.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO AGUILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méjico número 424, y doña MARIA JOSE ESPINDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2130-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JULIA AUGUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Olivos número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 78, y doña MARIA TERESA ROJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOLDRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Matelica, domiciliado en la calle Gómez y Particular, y doña IRENE DELLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ARDUINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2233, y doña MARGARITA PATRIA ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Guaná número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BARDIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Rivera número 2094, y doña MARIA JULIA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2118-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANFREDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 45 (Maroñas), y doña CLEMENTINA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2119-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1847, y doña MARIA LUISA FIGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2098-v.may.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENTURA MARZOA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2121-v.my.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios e Inglaterra, y doña MARTHA LUISA HERMOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2107-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAUL COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Urtubey número 8, y doña MARIA ESTHER CRAUSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Urtubey número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2106-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUZAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Miguelete, y doña CARMEN LUCRECIA FACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2097-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2032, y doña RAMONA ABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2096-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RASQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Tejá, y doña MARIA DE LOS REYES SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DAMIANA RIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Tejá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2128-v.my.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayagó, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERMIN BAROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-

video, domiciliado en la calle Millán número 489, y doña MARIA NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Mensura judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Concurso sucesorio de don Vicente Toscano", se hace saber al público que por el ingeniero don Antonio Marroche, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno ubicado en Piedras Blancas (Chacarita), de este Departamento, cuyos linderos son: don Andrés Deus y don Juan Pardías, propietarios, hoy, de la chacra que fué de don Francisco Garrido, lindero expresado en el título de dicho terreno; sucesión de don F. Plá; sucesión de don José Cerro; sucesión del General Pedro de León; don J. Casacuberta, doctor Emilio Frugoni, don Pascual Laurino, hoy sucesión, sucesión E. Pérez, don V. Martínez, don Juan Dodera, don B. Petain y sucesión de Esteban Buquique. Ha sido designado para presidir esta operación el Juez de Paz de la 11.a sección (Maroñas), en donde se encuentra ubicado el terreno de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-5641-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5527-v.my.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Ayestarán o José Gaspar Fernández Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5546-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Cereceda de Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo López Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5473-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roccatagliata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5474-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-5496-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5611-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5610-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eirín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5609-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer hace saber al público la apertura de la suhace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5608-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5607-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pedroarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5533-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5531-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria, María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Udinarrain o Undinarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término se sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-4722-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzalbes de Trinidade, y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. Y a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fuentes de Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5512-v.my.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibetti y doña Adela Amalia Scandroglio de Crúz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda, con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo cue hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, á doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6); Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía: Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a lo sefectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.4-5632-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5598-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Osorio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5613-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pérez y de don Lucas Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5552-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parcerisa, Parsariso o Parcerisas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5551-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-4754-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5104-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5238-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5249-v.my.16.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de primero del corriente se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, designándosele como curador a don Juan M. Serrato, quien queda revestido de todas las facultades que le acuerda la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5567-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5135-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-5418-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, como apoderado de la sucesión Leoquelida Suárez de da Silveira, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Figura el contrayente con el nombre de Antonio Silbeyra, debiendo establecerse Antonio Amaro da Silveira, por ser el verdadero; la contrayente figura como Francisca Suárez, y siendo el verdadero Leoquelida Suárez, éste debe consignarse. Los padres del contrayente son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, y de la contrayente Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 2.o Partida de Francisco: Los nombres de los padres del bautizado son Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, y no Antonio Amaro Silveira y Dioquelide Suárez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. La abuela materna aparece como Francisca Cándida Leal y es Francisca Marcelina Leal; 3.o Partida de Antonia: El padre de la inscripta figura como Antonio A. da Silveira y debe ser Antonio Amaro da Silveira. La inscripta, como sus demás hermanos, no usa la palabra da entre su nombre y apellido, por lo que debe suprimirse dicha palabra estableciéndose solamente Antonia Silveira. La madre figura como Deudidia y es Leoquelida. La abuela paterna es Rosa María del Espíritu Santo. Los abuelos maternos eran Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 4.o Partida de Doroteo: El padre de éste heredero se llama Antonio Amaro da Silveira y no Antonio Silvera como aparece. El apellido del inscripto es Silveira y no Silvera, como aparece. La madre figura como Diñquilina Suares, y su verdadero nombre es Leoquelida Suárez: Los abuelos paternos se llaman Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El apellido del abuelo materno debe escribirse Suárez y no Suares; 5.o Partida de Pedro: El nombre y apellido del inscripto, el apellido del padre y el nombre de la madre que aparecen como Pedro da Silvera, Antonio Amaro da Silvera y Denelidas Suárez, deben consignarse por ser los verdaderos, Pedro Silveira, Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, respectivamente. Los abuelos paternos eran Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El abuelo materno se llama Francisco Joaquín Suárez; 6.o Partida de Salustiano: Figura éste con el nombre de Salustiano Amaro da Silveira, cuando su verdadero es Salustiano Silveira, por lo que así debe consignarse. La madre aparece con el nombre Leoquelidiz, siendo su verdadero Leoquelida. La abuela paterna se llama Rosa María del Espíritu Santo y los abuelos maternos Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 7.o Partida de Alciria: Su verdadero nombre es Alciria Silveira y no Alciria Amaro da Silveira como aparece. La madre de la inscripta se lla-

ma Leoquelida y no Leoquilidez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos son: Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, los primeros, y Francisco Joaquín Suárez el abuelo materno; 8.o Partida de óbito de la causante: La causante figura como Dioquilidia y Dioquilida Suárez, cuando su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. El padre de la fallecida figura con el apellido Sarez, siendo su verdadero nombre Francisco Joaquín Suárez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5407-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Alén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5575-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Borthairy de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5574-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Curbelo de Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5573-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5572-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Caraffo y doña Margarita Fenochio de Caraffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5571-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Decena de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5570-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Sánchez de Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5569-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Himbera, se han presentado los interesados, exponiendo que el verdadero apellido del causante es Himbera y el de su primera esposa es Lamot. Que no obstante, en la partida del primer matrimonio del causante, con doña Inés Lamot y en la de nacimiento de su hijo Abel, figura con el apellido Imber; y en la de su segundo matrimonio con doña Ludovina Calleros y en la de nacimiento de su hijo Rómulo, figura como Imbert; así como en la de nacimiento de su hijo Abel y en la de defunción de doña Inés Lamot, figura ésta con los apellidos Lamotta y Lamothe, respectivamente, por lo que, y siendo conveniente a sus intereses, promueven el correspondiente juicio sobre rectificación de las enunciadas partidas.—Canelones, Febrero 15 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5562-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Sudoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918.—E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J. S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 19 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el re-

quisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5538-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que doña Sandalia Exilart de Vaz, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de ella, donde dice llamarse Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 2.o La de nacimiento de Analia, que dice que su madre es Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 3.o La de nacimiento de José Claudio, dice ser hijo de Dominga Sandalia Exilart, debe decir Sandalia Exilart; 4.o La de nacimiento de Delia Catalina, dice ser hija de Dominga Sandalia Exilarte, debe decir Sandalia Exilart. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", se cita a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, dentro del término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.2-3327-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Itúrburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguentes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preesnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario
Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-5232-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.8-5087-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Juan Capuano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5503-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chiessa de Cassaretto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5453-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Planes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5504-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5105-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mallarini, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5454-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apolinario Bentancour, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ela para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5455-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecuna de Miller para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5456-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 2. de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Estanislao Uriarte y su esposa Clorinda Osinaga, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Ab.30-5563-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Cardúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.5-5050-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos I. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Justiniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuls, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justiniano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis. Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.3-5623-v.my.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Flo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los respectivos autos, se manda expedir a favor de Juan Montenegro segunda copia de la escritura de compra que hizo a Comba de Souza ante el escribano don Juan B. Alvarez, en Nico Pérez, y en 27 de Enero de 1894. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5485-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5328-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Segunda copia de sscritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez, en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Buructi para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de

Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Falla, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Estefanía Romero de Vitancurt, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: La de matrimonio de la causante con don Isabelino Vitancurt, donde este apellido figura Bitancurt y Betancurt; la de nacimiento de Isabelino Ramón Vitancurt, porque su primer nombre está escrito con "v" y también el de su padre, llamado también Isabelino, presentando además esta partida otro error, el de que el apellido Vitancurt esté escrito Vitancur; las de nacimiento de Mauro Vitancurt, Rafael Evergisto Vitancurt, Mónica Deolinda Vitancurt y Estefanía Bernabela Vitancurt, en las que el nombre del padre de los inscriptos está escrito Isavelino en vez de ser con "b", y el apellido del mismo y de su padre está escrito Vitancur, faltándole, por lo tanto, la "t" final, presentando además la de Mónica Deolinda otro error, el de que este último nombre aparezca como Diolinda, y finalmente la de Inocencia Vitancurt, que el apellido del padre está asentado Vitancur y el de su abuelo paterno Bitancur, siendo el verdadero de ambos Vitancurt. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.23-5402-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas", el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabeila o Splabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus aciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don Adolfo Román Donamarí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el ella con el solo nombre de Román, en vez de Adolfo Román. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5399-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino; citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4864-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que habiendo sido disuelto el matrimonio celebrado entre doña Clara Berrutti y don Marcelino Hernández, por sentencia dictada con fecha treinta de Agosto próximo pasado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.27-5514-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme; Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.
Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5292-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.
Ab.16-5271-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.22-5382-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pe-

trona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5635-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Macchi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5523-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5314-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4923-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo cosntituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de don Alberto Ruffinelli se cita y emplaza a don Alberto Voñoli para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le promovió aquél por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.3-5620-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos, cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Taltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemi, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemi, cuando debe ser Planas. Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verme, en vez de María Clanerie de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta, que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del seońr Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aepncibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5465-v.my.5.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zuga-

rramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi, con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcone, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Benito Segovia contra don Joaquín A. de Meneses por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha 26 de Febrero de 1917, ejecución y embargo sobre una fracción de campo, compuesta de una superficie aproximada de mil setenta y seis hectáreas, ubicada en el Cerro del Ombú, 3.a sección de este Departamento, que linda con don Ramón López, don Camilo Montaño, sucesión de don Antonio M. do Amaral y don Domingo Jacinto Díaz, denunciado por el ejecutante como de propiedad del ejecutado. Y como no ha exhibido los títulos de ese bien, para la anotación de la traba, de mandato del señor Juez se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Tacuarembó, Abril 16 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5476-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5107-v.my.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de María, hija legítima de Mario Ifrán y Rufina Baldés, nacida en doce de Mayo del setenta y ocho, y bautizada en la Vice Parroquia de San Antonio del Sarandy, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres de María D. y María, con que aparece en el margen y cuerpo de la partida, por los de Dolores Zenón Ifrán, que es el que corresponde, y que la persona a que pertenece es del sexo masculino, y no femenino como allí se dice. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Abril 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-5340-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odeto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo

10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar números 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2, 21 metros 50; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Ab.25-5449-v.my.11.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo, — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada mase; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones: 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5482-v.my.11.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5477-v.my.11.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por

cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, a favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8; 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.40.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.

Ab.24-5435-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta, en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 58 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en sus lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan, el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5427-v.my.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Mayo (día feriado), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad calle Hocquart 2222, entre las de Patria y Victoria, compuesta de 5 habitaciones, altillo, cocina, aljibe, terreno al fondo, espacioso sótano con una habitación y cocina.

Posición de gran porvenir, a 20 metros del Bulevar Artigas.

La venta se efectúa de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta Capital, próximo a las Tres Cruces, calle Hocquart número 31, hoy 2222, entre las de Patria y Victoria, solar trece de la manzana 8, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 300 metros 65 centímetros, y linda: por su frente, al Norte, con la calle Hocquart, referida; por el Oeste, con el solar; por el Este, con el 14, y por el Sur, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5438-v.my.9.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el martes 7 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1475, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, planchas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto: Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.

Ab.22-5364-v.my.7.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado, el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos

de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos treinta y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque. Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor, y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centíemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente a Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.81 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaido. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la Asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expersada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de

Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario
Más informes, Misiones 1364.
Ab.26-5488-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Mánuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.25-5481-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Maz; por el Este, con la sucesión de don Pablo Beñarán, y por el Oeste, con don Felipe Amestoy; figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Higué con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.22-5380-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público, que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno: siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno: ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.
My.2-5585-v.my.23.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.27-5500-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ococientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados.— Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo G. de María, Juez de Paz.
Ab.20-5334-v.my.10.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.30-5530-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis a diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.24-5428-v.my.10.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos ochenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis; habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto

Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos: 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.Mi.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día trece de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y asistido del Escribano don Lorenzo Angel Ruiz, venderá, en almoneda, un terreno con sus construcciones, situado en la Villa de Dolores, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dolores, hoy calle Carlos P. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Candelaria Martínez; al Norte, con María González de Pereyra, y al Oeste, con sucesión Vicente Cervetti. Dicho inmueble pertenece a la sucesión de los cónyuges Felipe Vignolo y Baldomera Pereyra, habiendo sido tasado en seiscientos sesenta pesos; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de tasación, que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 16 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ab.23-5386-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, treinta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Caray el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vígano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1403. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominada "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yi. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho car-

go del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.
Ab.29-5526-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.
Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.
Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.
Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.
Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.
Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.
Ab.26-5487-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.
Ab.26-5498-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.
Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.
Ab.25-5460-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.
Ab.25-5462-v.my.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.
Ab.24-5419-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con drechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.
Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.
Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.
Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.
Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Julí e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Julí. — Isaac Abudara.
Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Maderos.
Ab.22-5381-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.
Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.
Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 16 del corriente ante el escribano señor Juan Cazeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de ra que dentro del plazo de treinta días se Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.
Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.
Ab.20-5335-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos.
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunselo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galín Consuelo
Sarneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Turuselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jos. Olivero.*

5099-pte.1016. Montevideo, Abril 1.o de 1918.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro......	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.

Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a

café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.
Ab.18-5322-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.
Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.
Ab.17-5298-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para presenten a cobrar en la indicada casa con los jusificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).
Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas, 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.
Ab.17-5303-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.
Ab.17-5300-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdés García y Valdés, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.
Ab.15-5226-v.my.6.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galluzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.
Ab.17-5301-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.
Ab.16-5266-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.
Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Monteghirfo y Novoa.
Ab.15-5223-v.my.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.
Ab.16-5254-v.my.7.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltavull.
Ab.15-5250-v.my.6.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.
Ab.6-5066-v.my.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.
Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.
Ab.8-5091-v.my.8.